



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS
DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA)

EJERCICIO 2011

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2013



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

EMILIO MELERO MARCOS, Secretario del Pleno (Artículo 38.2 del R.O.F. del Consejo de Cuentas),

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 2014, cuya acta está pendiente de aprobación, adoptó el Acuerdo 81/2014, por el que se aprueban el INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA), EJERCICIO 2011, correspondiente al Plan anual de fiscalizaciones para el ejercicio 2013.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acordó la remisión del informe, las alegaciones y el tratamiento de las alegaciones, al Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, a las Cortes de Castilla y León y al Tribunal de Cuentas. Del mismo modo, se acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que así conste, expido la presente en Palencia, a tres de septiembre de dos mil catorce

Visto Bueno
EL PRESIDENTE

J. Encabo Terry



J. Encabo Terry

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	5
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
I.2. MARCO JURÍDICO	5
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	9
II.1. OBJETIVOS	9
II.2. ALCANCE	9
II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE	11
II.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	12
III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	12
III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	13
III.1.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO.....	13
III.1.2. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN	17
III.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA.....	17
III.1.4. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	18
III.1.5. ENTES VINCULADOS	26
III.2. PRESUPUESTOS	27
III.2.1. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA	27
III.2.2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO.....	29
III.2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	32
III.2.4. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.....	40
III.2.5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS	41
III.2.6. INDICADORES PRESUPUESTARIOS	43
III.3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD.....	44

III.4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL.....	55
III.5. ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES	58
III.5.1. TESORERÍA.....	58
III.5.2. REMANENTE DE TESORERÍA	61
III.5.3. ENDEUDAMIENTO.....	65
III.5.3.1. Endeudamiento Comercial.....	65
III.5.3.2. Endeudamiento Financiero	67
III.5.3.3. Capital vivo y ahorro neto.....	71
III.5.3.4. .Análisis Operaciones de Pago a Proveedores y Real Decreto- Ley 4/2012.....	72
III.5.3.5. Situación del Ayuntamiento	73
IV. CONCLUSIONES	75
V. RECOMENDACIONES.....	85
VI. OPINIÓN.....	88
VII. HECHOS POSTERIORES.....	89
VIII. ANEXOS.....	90
ANEXO N° 21 DEFINICIÓN DE INDICADORES.....	119

SIGLAS Y ABREVIATURAS

A,D,O	Documentos contables correspondientes a las fases de Autorización (A), Disposición o Compromiso (D) y Reconocimiento de la Obligación (O).
AP	Agrupaciones Profesionales.
Art., arts.	Artículo o artículos.
Ayto.	Ayuntamiento.
Bases Ejec.	Bases ejecución.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
c/	Calle.
C/P	Corto Plazo.
€	Euros.
FEES	Fondo Europeo de Empleo y Estabilidad.
Hab.	Habitante.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
INE	Instituto Nacional de Estadística.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IVA	Impuesto sobre el valor añadido.
J.Completa	Jornada completa.
J.Parcial	Jornada parcial.
Km.	Kilómetros.
L/P	Largo Plazo.
Nº, nº	Número.
PyG	Pérdidas y Ganancias.
PGCAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
PTE.	Pendiente.
Porc.	Porcentaje.

REC	Reconocimiento Extrajudicial de Crédito.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
S.A.	Sociedad Anónima.
Saldo D. Cobro	Saldo Dudoso Cobro.
SEC	Sistema Europeo de Cuentas.
S.L.	Sociedad Limitada.
s/	sobre.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.

NOTA SOBRE LOS RATIOS Y PORCENTAJES

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros y gráficos incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2013 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 8 de marzo de 2013 (BOCyL nº 60, de 27 de marzo de 2013), la “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), ejercicio 2011”.

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002 reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

NORMATIVA ESTATAL:

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (LMGL).

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre (TRLGEP).
- Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago a empresas y autónomos.
- Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Real Decreto-Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de PGE para 2011.
- Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.
- Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).
- Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

- Real Decreto-Ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RB).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROFRJ).
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (RJFHN).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988 en materia de presupuestos, "Reglamento Presupuestario Local" (RPL).
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (PFHN).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (RGR).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones (RS).
- Real Decreto 1463/2007, de Estabilidad Presupuestaria de 2 de noviembre (REP).
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan

General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas.

- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (INCL).
- Orden EHA/3565/2008, del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales (OEPL).
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales.
- Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

NORMATIVA AUTONÓMICA:

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (LRLCYL).
- Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.
- Acuerdo 32/2007, de 19 de abril, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y posibilita su remisión por medios telemáticos.
- Acuerdo 73/2007, de 4 de octubre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se establece el procedimiento para la remisión por medios telemáticos de la Cuenta General de las Entidades Locales, a tenor de lo dispuesto en el adoptado el día 19 de abril de 2007.

II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de esta fiscalización específica es realizar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), mediante la realización de una auditoría de cumplimiento, con los siguientes objetivos:

- 1) Analizar la composición y organización de la Entidad Local.
- 2) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable sobre los expedientes del Presupuesto y Liquidación.
- 3) Verificar la fiabilidad de los registros contables en base al cumplimiento de las normas básicas contables y presupuestarias.
- 4) Comprobar el cumplimiento de la normativa respecto a la elaboración, tramitación, aprobación y rendición de la Cuenta General, así como la coherencia interna de los distintos estados que la integran, analizando algunos de los estados y aspectos más relevantes de la actividad económico financiera de la Entidad reflejados en dicha Cuenta.

II.2. ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2011, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con la fiscalización efectuada.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento, centrándose los trabajos de fiscalización en el análisis de los siguientes aspectos:

- En relación con la organización, se analiza la composición de los órganos de gobierno y la estructura de gestión administrativa del Ayuntamiento. Igualmente, se determinan las Entidades dependientes de la Corporación y en las que participa. Específicamente, se ha comprobado la existencia de Relación de puestos de trabajo, la plantilla de personal y, mediante una prueba, la correspondencia con los perceptores de nómina.
- Se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable en el procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto General así como de su Liquidación. Se ha efectuado un análisis de los créditos y previsiones tanto iniciales como definitivos, así como de su ejecución y realización, por capítulos del Presupuesto. Se han analizado los principales resultados de la ejecución presupuestaria.

- Con respecto a la llevanza de la contabilidad, sobre una muestra de operaciones, se ha verificado su correcto registro contable, así como su adecuado soporte y justificación, todo ello de conformidad con la normativa presupuestaria y contable. Asimismo, se han verificado algunos aspectos de carácter general del programa de información contable del Ayuntamiento de conformidad con la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad.
- Sobre la Cuenta General, se ha comprobado su estado de tramitación. De la misma forma, dada su falta de rendición, se ha comprobado el estado en que se encontraban las cuentas correspondientes a ejercicios anteriores al fiscalizado.
- Finalmente se han analizado los estados contables referentes a la Tesorería, el Remanente de Tesorería y el Endeudamiento tanto de carácter comercial como financiero, así como se ha verificado la coherencia y exactitud de su información.

Mención especial cabe realizar en este apartado del alcance a la operación de permuta de terrenos Puerta de la Reina: las actuaciones de fiscalización relacionadas con esta operación derivan del hecho de haber sido seleccionada, a través de la muestra de operaciones de ingresos de ejercicios cerrados, una deuda a favor del Ayuntamiento en concepto de compensación en metálico por la permuta de referencia.

Dada la importancia cualitativa y cuantitativa de la operación para el Ayuntamiento y su consecuente repercusión económica y patrimonial se ha determinado la necesidad de efectuar un análisis de la misma más allá del que estrictamente se refiere a su contabilización y justificación. Sin embargo, este análisis se circunscribe a la exposición y conclusión de los aspectos fundamentales y de carácter general de la operación, no siendo objeto de esta actuación de fiscalización verificar ni pronunciarse sobre los aspectos de legalidad relacionados con la misma.

Asimismo, el alcance dado al análisis se ve condicionado por la no conclusión a la fecha de finalización de la presente fiscalización del expediente de resolución iniciado por el Ayuntamiento, la falta de información sobre las alegaciones efectuadas al mismo por el tercero y la incertidumbre sobre los recursos que puedan producirse en el orden jurisdiccional así como su resolución.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, aprobados por la Comisión de Coordinación de los órganos públicos de control externo del Estado Español, y supletoriamente se han aplicado las Normas de Auditoría del Sector Público, aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Han consistido en la realización de las pruebas selectivas y

revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para la consecución de los objetivos previstos, con las limitaciones que se indican en el apartado correspondiente.

Los cuadros insertados a lo largo del presente informe, salvo que se especifique otra cosa, se han elaborado a partir de la información facilitada por la Entidad, contenida fundamentalmente en la base de datos de contabilidad.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido. Los trabajos de fiscalización han finalizado en abril de 2014.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Las limitaciones más importantes que han afectado a la realización de los trabajos de fiscalización vienen dadas por la falta de la siguiente documentación:

- 1) No se ha rendido la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011, objeto de fiscalización, ni las correspondientes a los ejercicios anteriores, 2005 a 2010. Las Cuentas de 2010 y 2011 han sido aprobadas por el Pleno, no así las de ejercicios anteriores, para las que no consta ni su aprobación, formación y expedición.
- 2) No se ha aprobado el Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio fiscalizado.
- 3) No se han facilitado ni hay constancia de la existencia de los expedientes de contratación de las actividades de turismo llevadas a cabo por la sociedad Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L, con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento en 2011.
- 4) No se han facilitado los Estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad dependiente Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L.
- 5) No se ha facilitado el acuerdo de aprobación del gasto ni las bases reguladoras de la subvención concedida, correspondiente a la operación número 220111001031 de la muestra de gastos de ejercicios cerrados. Tampoco se ha facilitado la memoria de actividades que según se hace constar ha sido presentada por el Presidente de la asociación beneficiaria de la subvención.
- 6) No se ha facilitado el Convenio, ni hay constancia de su existencia, referente a la operación 220110002617 de la muestra de gastos corrientes, en concepto de una subvención nominativa para la celebración de festejos taurinos en el municipio.
- 7) En el área de Tesorería, la entidad financiera Bankia no ha contestado a la circularización efectuada a efectos de contrastar y conciliar la información.

- 8) Tras la solicitud de información al órgano de tutela financiera referente a la situación del endeudamiento del Ayuntamiento, sólo ha contestado a tal información referente a la propia entidad local, no así a su sociedad dependiente.

II.4 TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

Dentro del plazo concedido, el Alcalde del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso remitió escrito en el que formula alegaciones al indicado Informe Provisional, contestación que fue recibida en el Consejo de Cuentas el 8 de agosto de 2014.

Las alegaciones formuladas se incorporan a este Informe y han sido objeto de análisis pormenorizado. A este respecto, se ha emitido informe motivado sobre dichas alegaciones, que ha servido de base para la aceptación o desestimación de las mismas.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El municipio del Real Sitio de San Ildefonso (en adelante San Ildefonso), perteneciente a la provincia de Segovia, está situado a 12 Km. de la capital, y tiene una superficie de 144,81 km². Cuenta con una población de derecho, referida a 1 de enero de 2011, de 5.698 habitantes, según la base de datos del Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.), lo que supone una densidad media de población de 39,35 habitantes por km².

De conformidad con los datos disponibles en este Consejo de Cuentas y el Inventario del Sector Público Local de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de San Ildefonso tiene como entes dependientes la sociedad Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L. y forma parte del Consorcio Provincial para la Gestión y Tratamiento de residuos sólidos de Segovia. Asimismo forma parte del Patronato Provincial de Turismo y de la Fundación Valsaín para la Promoción y Defensa de los Valores Democráticos, así como de la Fundación Centro Nacional del Vidrio.

El conjunto municipal de San Ildefonso lo conforman, además de éste, tres núcleos de población: Riofrío, Valsaín y Pradera de Navalhorno.

III.1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

El Ayuntamiento de San Ildefonso es el órgano de gobierno y administración del municipio, con carácter de Corporación de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y en los artículos 2 y 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ). Desde el punto de vista organizativo y contable se encuentra sometido a la normativa reseñada en el Apartado I.2 Marco jurídico.

El Ayuntamiento no dispone de Reglamento orgánico ni de normativa específica que regule el funcionamiento de sus órganos, debiendo atenerse, por tanto, a la normativa de carácter general, y, específicamente, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJ).

III.1.1. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Como consecuencia de las elecciones municipales celebradas el 22 de mayo de 2011, existen en el ejercicio fiscalizado dos Corporaciones municipales vigentes.

La primera de ellas se constituyó el 16 de junio de 2007.

En cuanto a la segunda Corporación, se constituyó el 11 de junio de 2011.

En ambos casos el gobierno y administración municipal ha correspondido a un Alcalde y Concejales electos del PSOE. La composición de ambas Corporaciones Municipales, con un número total de 13 miembros, según los grupos políticos constituidos ha sido la siguiente:

- Corporación elecciones mayo 2007:
 - Grupo del Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 7 miembros.
 - Grupo del Partido Popular (PP): 4 miembros.
 - Grupo de Izquierda Unida, Los Verdes, Compromiso por Castilla (IU-LV CYL): 1 miembro.
 - Grupo de Independientes para La Granja y Valsaín (IGV): 1 miembro.
- Corporación elecciones mayo 2011:
 - Grupo del Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 7 miembros.
 - Grupo del Partido Popular (PP): 4 miembros.

- Grupo de Izquierda Unida de Castilla y León (IUCL): 1 miembro.
- Grupo de Agrupación Independiente La Granja y Valsaín (AIGV): 1 miembro.

Una vez constituidas las Corporaciones, mediante sesión extraordinaria (respectivamente, 17 de julio de 2007 y 5 de julio de 2011), se resuelven los aspectos de carácter orgánico establecidos por el artículo 38 del ROFRJ. En base a ello y a lo previsto por los propios artículos 35 y 119 del ROFRJ, la organización municipal ha sido la que se establece a continuación:

2. Órganos necesarios:

- Alcalde.
- Tenientes de Alcalde, en número de cuatro.
- Pleno, integrado por el Alcalde y doce concejales.
- Junta de Gobierno Local, formada por el Alcalde y cuatro concejales, coincidentes con los Tenientes de Alcalde.

Esta composición resulta idéntica para las dos Corporaciones existentes a lo largo del ejercicio 2011. Para la segunda Corporación, no consta el nombramiento de los Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno Local publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, tal y como establece el art. 46.1 del ROFRJ.

3. Órganos complementarios:

- Concejales Delegados, de las siguientes áreas:
 - Corporación Elecciones Mayo 2007:
 - Urbanismo, Medio Ambiente, Hacienda y Patrimonio.
 - Empleo, Juventud y Vivienda y Coordinación de políticas municipales.
 - Cultura.
 - Acción Social, Educación y Deportes.
 - Obras, Servicios Públicos y Personal.
 - Protección Civil, Policía Municipal y Fiestas.
 - Corporación Elecciones Mayo 2011:
 - Urbanismo.
 - Coordinación de Políticas Municipales.

- Empleo y Desarrollo Sostenible.
- Turismo.
- Hacienda.
- Personal.
- Educación.
- Acción Social.
- Deporte.
- Medio Ambiente.
- Servicios Públicos.
- Comunicación.

Las siguientes Comisiones Informativas:

- Corporación Elecciones Mayo 2007:
 - Comisión Informativa de Acción Social, Cultura, Deporte, Educación, Juventud, Turismo y Participación Ciudadana.
 - Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Desarrollo Sostenible y Seguridad.
 - Comisión Informativa Especial de Hacienda, Cuentas y Patrimonio.
 - Junta de Portavoces de los grupos políticos.
 - Representantes personales del Alcalde en núcleos de población separados del casco urbano: en la localidad de Navalhorno.
- Corporación Elecciones Mayo 2011:
 - Comisión Informativa General.
 - Comisión Especial de Cuentas.
 - Junta de Portavoces de los grupos políticos.
 - Representantes personales del Alcalde en núcleos de población separados del casco urbano: en la localidad de Valsaín.

Por otra parte, se nombraron representantes de la Corporación en los siguientes órganos colegiados:

- Corporación elecciones mayo 2007:
 - Consejo Escolar del Colegio Público de San Ildefonso: un representante.
 - Consejo Escolar del Colegio Público de Valsaín: un representante.
 - Consejo Escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria: un representante.
 - Centro de Educación de Adultos: un representante.
 - Centro Cultural Canónigos: cinco representantes.
 - Fundación “Centro Nacional del Vidrio”: un representante.
 - Junta Rectora de la Biblioteca Pública Municipal: siete representantes.
 - Junta Rectora de la Granja Escuela “Puerta del Campo”: dos representantes.
 - Asociación Segovia Sur: dos representantes.
 - Patronato Provincial de Turismo: un representante.
 - Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: un representante.
 - Junta Rectora del Centro de Jubilados: siete representantes.
 - Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Segovia: dos representantes.
 - Entidad Urbanística de Colaboración de Caserío de Urgel: un representante.
 - Comité de Hermanamiento con el municipio portugués Marinha Grande: siete representantes.
 - Consejo de Salud de la zona de San Ildefonso: tres representantes.
 - Mesa de Contratación: siete representantes.

Tras las elecciones de mayo 2011, las variaciones nominales con respecto a los representantes anteriores, conforme al acta de 05/07/2011, afectan a:

- Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Segovia: dos representantes.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia: un representante.

III.1.2. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN, RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

El régimen de dedicación de los miembros de la Corporación sufrió variaciones durante el ejercicio 2011, disminuyendo tanto en los importes como en el número de concejales con dedicación parcial.

El Alcalde es el único concejal que tiene dedicación exclusiva en ambas Corporaciones vigentes durante el ejercicio 2011. Los concejales que tienen dedicación parcial con una dedicación mínima de 20 horas semanales son los Tenientes de Alcalde. Estos difieren según la Corporación vigente:

- Hasta las elecciones de mayo de 2011 y conforme aprobación del Pleno de 05/07/2007 son dos los cargos con dedicación parcial, siendo éstos el del Primer y Segundo Teniente de Alcalde. La cuantía mensual bruta es de 1.700,00 € y 1.250,00 € respectivamente, pagadera en 14 pagas, con una dedicación mínima de 20 horas semanales.
- Tras las elecciones de mayo de 2011 y según aprobó el Pleno de 17/07/2011, sólo existe un concejal con dedicación parcial: el Primer Teniente de Alcalde. La cuantía mensual bruta es de 1.150,00 € pagadera en 14 pagas, con una dedicación mínima de 20 horas semanales.

Por lo que se refiere a las asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, según lo previsto en el art. 75.3 de la LBRL, se han reconocido las siguientes retribuciones, habiendo disminuido su importe tras las elecciones celebradas en mayo de 2011, tal y como se recoge en el siguiente cuadro:

CUANTÍAS POR ASISTENCIA

CANTIDADES VIGENTES	ELECCIONES MAYO 2011	
	ANTES	DESPUÉS
Cada Sesión al Pleno	100,00	90,00
Cada Sesión a la Junta de Gobierno Local	150,00	135,00
Por asistencia a Comisiones Informativas	100,00	90,00

CUADRO Nº 1

III.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA

De conformidad con el art. 2 del Real Decreto 1732/1994 de PFHN, la clasificación del puesto de Secretaría del Ayuntamiento de San Ildefonso, en atención a su población y presupuesto, es de clase segunda, estando reservado a funcionario con habilitación de carácter estatal, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada. En virtud de ello, la

Intervención también es de clase segunda y queda reservada a funcionario de la Subescala de Intervención-Tesorería, asimismo categoría de entrada.

III.1.4. PERSONAL Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El art. 90.2 de la LBRL establece que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Por su parte, el art. 74 del EBEP, al referirse a la ordenación de los puestos de trabajo, señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los puestos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Teniendo en cuenta lo citado, debe señalarse que el Ayuntamiento de San Ildefonso no ha aprobado Relación de Puestos de Trabajo, cuya competencia, según el art. 22.2.i) de la LBRL, habría correspondido al Pleno. No existe, por tanto, este instrumento técnico esencial a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y en el que se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

El art. 90.1 de la LBRL señala que corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, así como establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general. Al igual que la RPT, la aprobación de la plantilla de personal corresponde al Pleno. La última plantilla aprobada corresponde al ejercicio 2010, con ocasión de la aprobación del Presupuesto para ese ejercicio, último aprobado por el Ayuntamiento.

El último Presupuesto aprobado correspondiente al ejercicio 2010, no incluye el Anexo de personal de la entidad local previsto en el art. 18.1 apartado c) del Real Decreto 500/1990 (RDP), en el que deben relacionarse y valorarse los puestos de trabajo existentes, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

En el ejercicio 2011 no se ha aprobado oferta de empleo público. A tenor del art. 91.2 de la LBRL, por medio de este acto debe realizarse la selección de todo el personal de la entidad, sea funcionario o laboral, y según el art. 128.2 del TRRL no podrá nombrarse personal interino

para plazas que no se hayan incluido en la misma. Su aprobación correspondería al Alcalde, de conformidad con el art. 21.1.g) de la LBRL.

El Ayuntamiento no cuenta con el Registro de Personal a que se refiere el art. 90.3 de la LBRL. No obstante, cuenta con una aplicación informática de personal.

El análisis del personal del Ayuntamiento se ha efectuado a partir de la última plantilla aprobada para el ejercicio 2010, comprobándose si se han producido modificaciones de la misma en el ejercicio 2011, en base a la relación de personal para dicho año facilitada por la entidad, así como a otra documentación relacionada. Al margen de la plantilla, han existido, en el año 2011, 111 relaciones de carácter laboral no recogidas en la misma, cuyo análisis se efectuará con posterioridad, de forma separada.

ANÁLISIS PERSONAL EN PLANTILLA

PERSONAL AYUNTAMIENTO	PLANTILLA APROBADA 2010	PLANTILLA EFECTIVA 2011	DIFERENCIAS
Funcionario	13	11	2
Laboral	39	37	2
Eventual	3	2	1
TOTAL PERSONAL	55	50	5

CUADRO Nº 2

Las diferencias tienen su origen en la existencia de 2 puestos vacantes de funcionario público y 2 de personal laboral, según el detalle que se muestra en los cuadros siguientes. Por su parte, tras la celebración de las elecciones de mayo de 2011, se reduce en una unidad el personal eventual, si bien con anterioridad se encontraba también un puesto vacante.

PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	GRUPO	Situación
ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL			
Secretario	1	A1	Cubierta
Interventor	1	A1	Cubierta
Tesorero-Jefe servicio personal	1	A1	Cubierta
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Administrativos Secretaria General	2	C1	Vacantes
Auxiliar de Administración General	7	C2	Cubiertas
Alguacil Vigilante	1	AP	Cubierta
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	13		

CUADRO Nº 3

PERSONAL LABORAL

PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	GRUPO	SITUACIÓN
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
<i>Técnicos Superiores</i>			
Arquitecto Municipal	1	A1	Vacante
<i>Técnicos Medios</i>			
Arquitecto Técnico	1	A2	Cubierta
Técnico de Gestión y Desarrollo Local	2	A2	Cubiertas
Técnico de Desarrollo Sostenible	1	A2	Cubierta
<i>Técnicos Auxiliares</i>			
Técnico Auxiliar Coordinador de deportes	1	C1	Cubierta
Ayudante Técnico Auxiliar de Deportes	1	C2	Cubierta
<i>Auxiliares Administrativos</i>			
Oficial 2ª Recaudación	1	C2	Cubierta
Auxiliar de Registro y Régimen	1	C2	Cubierta
Auxiliar de Biblioteca	1	C2	Cubierta
Notificador y Gestiones Administrativas	1	C2	Cubierta
Auxiliar Archivo y Registro	1	C2	Cubierta
PERSONAL DE OFICIOS			
<i>Oficiales</i>			
Encargado General	1	C2	Cubierta
Responsable de Nave	1	C2	Cubierta
Responsable del Servicio de Jardinería	1	C2	Cubierta
Conductores-Operarios	3	C2	Cubiertas
Oficial 1ª Fontanería y Calefacción	1	C2	Cubierta
Oficial 1ª Albañilería y Oficios Varios	1	C2	Cubierta
Oficial 1ª Electricista	1	C2	Cubierta
Oficial 2ª de Jardinería	1	C2	Cubierta
Oficial 2ª Conductor Operario	1	C2	Cubierta
Oficial 2ª Servicios Múltiples y Cementerio	1	C2	Cubierta
Oficial 2ª de Aguas	1	C2	Cubierta
Oficial 2ª Oficios Limpieza y obras	1	C2	Cubierta
Oficial 2ª Servicios Múltiples	1	C2	Cubierta
<i>Peones</i>			
Peones	6	AP	Cubiertas
Peones (minusvalía)	2	AP	1 Cubierta / 1 Vacante
Conserje de mantenimiento (colegios)	1	AP	Cubierta
Limpieza de instalaciones	3	AP	Cubiertas
TOTAL PERSONAL LABORAL	39		

CUADRO N°4

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS	SITUACIÓN
(antes elecciones de Mayo 2011)		
Secretaría de la Alcaldía	1	Cubierta
Periodista	1	Vacante
Responsable de Cultura	1	Cubierta
Total plazas	3	
(tras las elecciones de Mayo 2011)		
Adjunto de Alcaldía	1	Cubierta
Coordinadora de Cultura	1	Cubierta
TOTAL PLAZAS	2	

CUADRO Nº 5

Por tanto, el personal incluido en plantilla ha ascendido a 50 personas, de las que 11 son funcionarios, 37 laborales y 2 eventuales. Entre el personal laboral, 14 son contrataciones de carácter temporal. En referencia a éstos, se ha constatado la antigüedad de su contratación, que supera mayoritariamente los 5 años y en algunos casos los 10. No consta que se haya producido la conversión de estos contratos a fijos o indefinidos, aún de carácter discontinuo, pero en todo caso la antigüedad de algunos de ellos evidencia una vocación o carácter de permanencia contraria al carácter del contrato originario. Con esta forma de proceder no puede garantizarse que la contratación de este personal de carácter laboral se haya producido, de conformidad con lo establecido en los arts. 91 y 103 de la LBRL y el 55.2 del EBEP, de acuerdo con una oferta de empleo público, convocatoria pública y un sistema de selección que garantice los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Por otra parte, como se ha señalado con anterioridad, el Ayuntamiento ha mantenido en el ejercicio 2011, 111 relaciones de personal laboral no incluido en plantilla, todas ellas de carácter temporal, según el detalle que se muestra en el cuadro siguiente:

ANÁLISIS PERSONAL NO INCLUIDO EN PLANTILLA

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA/PUESTO	FUNCIONES REALIZADAS	Nº DE CONTRATOS		
		J.COMPLETA	J.PARCIAL	TOTAL
Agente de Igualdad	Técnico	1	-	1
Agente Desarrollo Local	Agente Desarrollo Local	-	1	1
Arquitecta Técnica Taller Empleo	Arquitecta Técnica	3	-	3
Auxiliar Informática	Auxiliar Informática	-	1	1
Conserje Mantenimiento Casa Cultura	Conserje	-	2	2
Coordinador Director Escuela Música	Coordinador Director	1	-	1
Coordinador Director Escuela Música	Coordinador Profesores	-	1	1
Coordinador Programas Cualificación Profesional	Coordinador Programas Cualificación Profesional	-	1	1
Coordinador Taller Personas Discapacitadas	Coordinador	1	-	1
Dinamizador Social	Auxiliar Formación	1	-	1
Fisioterapeuta	Monitora	-	1	1
Intermediador Laboral	Intermediario Laboral	-	1	1
Mantenimiento y vigilancia obras cementerio	Peón	-	1	1
Monitor Carpintería Programa Discapacidad	Monitor	-	1	1
Monitor Albañilería Taller Empleo	Monitor	2	-	2
Monitor animador Ludoteca	Monitor animador	-	3	3
Monitor Animador	Monitor	1	-	1
Monitor Escuelas Deportivas	Monitor	-	38	38
Monitora de Vidrio	Monitora	1	-	1
Oficial 1ª) Electricista.	Oficial 1ª)	1	-	1
Oficial 1ª) Obras	Oficial 1ª)	1	1	2
Peón limpieza de calles	Peón	2	-	2
Peón Recogida residuos tratamiento	Peón	2	-	2
Peón Taller Empleo Albañilería	Peón	15	-	15
Prof formación general programa cualificación	Profesor formación general	-	1	1
Profesor Escuela Música	Profesor	-	23	23
Profesor Formación Especialista Auxiliar Albañilería	Profesor formación especialista	-	1	1
Profesor Vidrio	Formador	-	1	1
Técnico Medio Ambiente	Técnico	1	-	1
TOTAL GENERAL		33	78	111

CUADRO Nº 6

Mayoritariamente, este personal corresponde a monitores de escuelas deportivas, profesores de la escuela de música y peones de albañilería.

Cabe señalar, en relación con las comprobaciones sobre el personal del Ayuntamiento, que se ha podido verificar, a través de la muestra de operaciones, la correspondencia de los perceptores en nómina, de forma que queda acreditada su relación o vínculo laboral con la entidad local.

Con respecto a los puestos de habilitación nacional, tanto el art. 92.3 de la LBRL como el art. 1 del RJFHN y la Disposición Adicional 2ª del EBEP, definen unas funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa se reserva a funcionarios con habilitación de carácter estatal o nacional. Estas funciones son las siguientes:

- 1) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- 2) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad.
- 3) Tesorería y recaudación.

Teniendo en cuenta la clasificación del puesto de secretaría como de segunda clase, atendiendo al RJFHN, el ejercicio de las funciones señaladas en el punto 1 corresponde al puesto de trabajo de Secretaría y las de los puntos 2 y 3 a los de Intervención y Tesorería, respectivamente. Asimismo, teniendo en cuenta esta clasificación, el puesto de Tesorería y sus funciones inherentes, si bien se encuentra reservado a priori a un funcionario con habilitación nacional, puede no obstante ser desempeñado por un funcionario de la propia entidad local, de conformidad con lo previsto en el art. 2 del Real Decreto 1732/1994.

Se ha procedido a analizar la cobertura de estos puestos en el Ayuntamiento de San Ildefonso, con los siguientes resultados:

Secretaría: en el ejercicio objeto de fiscalización el puesto era ocupado en propiedad por un funcionario con habilitación de carácter estatal, nombrado en el ejercicio 2008. Con posterioridad, el 27/04/2012, el puesto queda vacante y es ocupado por otro funcionario con habilitación de carácter estatal, mediante nombramiento provisional, que ha desempeñado sus funciones hasta su cese el 11/04/2014, como consecuencia de la obtención del puesto mediante concurso unitario por un nuevo funcionario. Según se ha comunicado, en la actualidad, se ha nombrado secretario, con carácter accidental, a un funcionario de la Corporación, coincidente con el que ejerce como tesorero.

Intervención: en cuanto a este puesto, cabe mencionar que durante el ejercicio 2011 ha estado sometido a diferentes incidencias. Según la información y documentación facilitadas, como consecuencia del cese en diciembre de 2010 del funcionario con habilitación de carácter

estatal que lo ocupaba, el puesto ha permanecido vacante hasta el 01/02/2011. A partir de esta fecha, se han producido hasta tres nombramientos de carácter accidental sobre tres diferentes funcionarios del Ayuntamiento, con categoría de auxiliar administrativo, hasta el 04/10/2011, fecha en que ocupa el puesto un funcionario con habilitación de carácter estatal, mediante nombramiento provisional. Con posterioridad al ejercicio objeto de fiscalización se han producido nuevas incidencias que han provocado sucesivos ceses y nombramientos de diferente personal para cubrir este puesto, hasta llegar a la actualidad, en que es ocupado por funcionario con habilitación estatal, mediante nombramiento en acumulación.

Tesorería: acerca de este puesto, hay que señalar que está ocupado y desempeñado, desde el ejercicio 2003, por un funcionario del Ayuntamiento perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica.

De lo expuesto anteriormente, en especial en relación con el puesto de Intervención, se deduce una situación de permanente provisionalidad y accidentalidad en cuanto a su cobertura, que ha llevado al paso por el mismo, en el ejercicio 2011, de hasta cuatro funcionarios, siendo tan solo uno de ellos habilitado estatal. Esta situación se ha mantenido “a priori” y “a posteriori”, de forma que se ha tomado conocimiento de que desde el ejercicio 2008 se han producido nueve diferentes nombramientos consistentes en dos acumulaciones, dos nombramientos provisionales, tres nombramientos accidentales y dos ocasiones en las que el puesto ha sido obtenido por concurso, si bien en una de ellas no ha llegado a producirse su ocupación ya que se ha tomado posesión y cesado en la misma fecha.

Ha de señalarse, que dicha situación que recae especialmente sobre el puesto de Intervención, no garantiza el ejercicio de manera estable y continuada de las funciones inherentes al mismo, consistentes principalmente en el control y fiscalización, así como en las labores de contabilidad. En los apartados del presente informe correspondientes a la tramitación presupuestaria, llevanza de la contabilidad y tramitación de la Cuenta General, se han puesto de manifiesto diversas incidencias que corroboran la existencia de deficiencias en el ejercicio de la función fiscalizadora y contable. La actual situación de ocupación del puesto mediante nombramiento en acumulación, ante la falta de ocupación continuada por titular del mismo mediante concurso, no resulta idónea dado que se trata de una fórmula subsidiaria de los nombramientos provisionales y comisiones de servicios, y que en todo caso no permite la dedicación necesaria a las funciones referidas, teniendo en cuenta su importancia y grado de responsabilidad.

III.1.5. ENTES VINCULADOS

El Ayuntamiento no tiene organismos autónomos dependientes.

Por otra parte, cuenta con una sociedad mercantil denominada Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L.. Se trata de una sociedad de capital mayoritariamente local, constituida en escritura pública con fecha 24/09/2008, de la que un 90% del capital social corresponde al Ayuntamiento de San Ildefonso y un 10% a la Federación Empresarial de Segovia. Teniendo en cuenta dicha participación mayoritaria del Ayuntamiento en su capital social, esta sociedad debe considerarse integrante del Sector Público Local, de conformidad con lo previsto en el art. 2 del REP.

Cabe señalar que el art. 3 de la norma citada establece la clasificación de agentes para determinar, según su actividad y financiación, si se trata de una sociedad de mercado o no. A estos efectos, se ha procedido a consultar el Inventario de Entes del Sector Público Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, comprobándose que la clasificación, en contra de lo previsto, no figura realizada. Como consecuencia de ello, se ha debido proceder a su realización, siguiendo los criterios establecidos en el Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la IGAE, en base a los preceptos del SEC-95.

Conforme a la Regla del 50%, a efectos de la clasificación de la sociedad resulta:

	TURISMO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO, S.L.	
	CNAE 9103	
Apunte Cuenta PyG	2011	2010
Importe neto de la cifra de negocios	282.052,24	240.554,76
Ingresos accesorios (cuenta 75)		
VENTAS (INGRESOS DE MERCADO)	282.052,24	240.554,76
Aprovisionamientos	-727.541,72	-897.395,92
Gastos de personal	-85.523,41	-93.400,87
Otros gastos de explotación	-46.008,29	-45.923,19
Amortización del inmovilizado	-282,55	-76,22
COSTES DE PRODUCCIÓN	859.355,97	1.036.796,20
REGLA DEL 50%	33%	23%
FORMA PARTE DEL SECTOR PÚBLICO	SÍ	SÍ

CUADRO N° 7

En función de los resultados obtenidos, según la información de las cuentas anuales del ejercicio 2011, la sociedad Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L. se clasifica en el Sector Administraciones Públicas, subsector Corporaciones Locales, por oposición al Sector Sociedades

no Financieras o de Mercado, considerando, de forma principal, que los servicios que presta no se financian mayoritariamente con ingresos de carácter comercial. Como consecuencia de esta clasificación, la sociedad debe incluirse de forma consolidada con el propio Ayuntamiento, tanto para el análisis y evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria como para la determinación del capital vivo o nivel de endeudamiento por operaciones de crédito. Asimismo, por su carácter de sociedad dependiente de capital mayoritario, sus cuentas anuales deben integrarse como documentación complementaria a la Cuenta General del Ayuntamiento.

El objeto de la sociedad mencionada es la promoción turística del municipio y la difusión de sus atractivos, pudiendo realizar cuantas acciones sean necesarias para el desarrollo turístico del mismo y colaborar con otras entidades para la programación de actividades culturales y espectáculos que tengan relación con la programación turística del municipio. En particular, la sociedad asume en sus Estatutos la representación en cuantos convenios, acuerdos u otras formas le encomiende el Ayuntamiento de San Ildefonso, así como el desarrollo de las actividades que le sean encomendadas por éste.

La relación entre el Ayuntamiento y la sociedad se establece mediante la formalización anual de convenios de colaboración por los que el primero se compromete a efectuar una aportación a la segunda a efectos del desarrollo de sus actividades tanto de carácter ordinario como específico. Esta aportación se configura como una subvención nominativa de carácter corriente y finalista, o subvención a la explotación, cuya justificación debe producirse según se establece en la Base de Ejecución nº 28 del Presupuesto General. Se han facilitado los convenios de referencia correspondientes a los ejercicios 2009 y 2010. En ellos se establece que en caso de prórroga del presupuesto municipal se entiende asimismo prorrogado el convenio anual. En función de ello, teniendo en cuenta que para 2011 se ha producido la prórroga del presupuesto del ejercicio 2010, el convenio se ha prorrogado, siendo la aportación del Ayuntamiento en 2011 la misma que en 2010, ascendiendo a 215.000 € con cargo a la aplicación 432.470.00.

III.2. PRESUPUESTOS

III.2.1. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA

No ha sido aprobado Presupuesto para el ejercicio 2011, habiendo operado la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2010.

Cabe señalar la obligación de las entidades locales de formar y aprobar anualmente el Presupuesto General, dada por el art. 164.1 del TRLHL, de forma que la prórroga presupuestaria prevista por el art. 169.6 del mismo se establece, con carácter accidental, para el supuesto en que

al iniciarse el ejercicio económico aquel no hubiese entrado en vigor y hasta el momento en que su vigencia se produjese. Por tanto, la prórroga presupuestaria se prevé como una situación transitoria que en ningún caso debe impedir, eximir o suplir la necesidad u obligación de aprobar anualmente el presupuesto, aún de forma extemporánea, dentro del ejercicio en que puede tener virtualidad.

Habiéndose analizado las causas por las que no se ha producido la aprobación de presupuesto para 2011 por parte del Ayuntamiento de San Ildefonso, se ha comprobado que tampoco se ha producido su elaboración (al igual que, según se ha tenido conocimiento, no se ha formado ni aprobado para 2012), esto es, no se han elaborado ni efectuado previsiones de gastos e ingresos para el ejercicio. Por tanto, se está vulnerando lo previsto por el art. 164.1 del TRLHL antes citado, más allá de, en lo que se refiere a la falta de aprobación de presupuesto, a la falta de su formación y elaboración.

Según lo señalado, el Pleno del Ayuntamiento no ejerce sus competencias de aprobación del presupuesto, lo que tiene su origen en la falta previa de elaboración del mismo por parte del Alcalde, ya que ambos órganos son responsables de una y otra actuación. Adicionalmente, el Pleno es responsable del control y fiscalización de la actuación del Alcalde, de conformidad con el art. 22.2.a) de la LBRL, por lo que si el Presupuesto General no está siendo formado y sometido a él para su aprobación, debe proceder a su reclamación por los medios que la normativa le confiere. En este sentido se ha tomado conocimiento de alguna referencia puntual a esta cuestión en alguna de las sesiones celebradas por el Pleno en 2011.

Consecuentemente con la falta de Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2011, no se han aprobado ni hay constancia de la existencia de Estados de previsión de gastos e ingresos para este ejercicio de la sociedad dependiente Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L. a efectos del estado de consolidación del Presupuesto a que se refiere el art. 166 del TRLHL. Tampoco existe constancia de los programas anuales de actuación, inversión y financiación de esta sociedad, que según el mismo artículo citado se incluirían como anexo al presupuesto general.

Teniendo en cuenta la falta de aprobación de Presupuesto para el ejercicio 2011, operó en el mismo, la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2010, acordada por Decreto de la Alcaldía nº 566/2010, de 29 de diciembre. No consta la existencia del Informe de Intervención a que se refiere el art. 21.4 del RDP. En el Decreto de Alcaldía se establece que se han prorrogado los créditos iniciales del presupuesto de 2010, correspondientes a los capítulos 1, 2, 3, 4 y 9 de gastos así como 1, 2, 3, 4 y 5 de ingresos, ello, de conformidad con lo previsto por el art. 21.2 del

RDP, por el que en ningún caso tienen la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deben concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados que exclusivamente fueran a percibirse en dicho ejercicio.

III.2.2. ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

A continuación se exponen los datos del presupuesto prorrogado para el ejercicio 2011 y su comparación con el presupuesto aprobado para 2010, de donde se deducen los ajustes practicados:

DATOS DEL PRESUPUESTO

INGRESOS				
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO 2010	PRESUPUESTO PRORROGADO 2011	VARIACIÓN
1	Impuestos directos	2.369.600,00	2.369.600,00	0,00
2	Impuestos indirectos	780.000,00	780.000,00	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.248.150,00	1.248.150,00	0,00
4	Transferencias corrientes	1.468.640,00	1.468.640,00	0,00
6	Ingresos patrimoniales	450.600,00	450.600,00	0,00
7	Enajenación de inversiones reales	80.000,00	0,00	80.000,00
8	Transferencias de capital	1.412.600,00	0,00	1.412.600,00
9	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
TOTAL		7.809.590,00	6.316.990,00	1.492.600,00
GASTOS				
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO 2010	PRESUPUESTO PRORROGADO 2011	VARIACIÓN
1	Gastos de personal	2.726.150,00	2.726.150,00	0,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.850.629,01	2.850.629,01	0,00
3	Gastos financieros	72.000,00	72.000,00	0,00
4	Transferencias corrientes	579.435,00	579.435,00	0,00
6	Inversiones reales	1.492.600,00	0,00	1.492.600,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	88.775,99	88.775,99	0,00
TOTAL		7.809.590,00	6.316.990,00	1.492.600,00

CUADRO N° 8

Se ha producido una disminución de los créditos y previsiones en 1.492.600 € En gastos, la totalidad del ajuste afecta al capítulo 6 de inversiones reales, para el que no se prorroga crédito alguno en 2011. En ingresos, los ajustes afectan al 100% del importe de los capítulos 6 y 7,

principalmente a este segundo, correspondiente a transferencias de capital, que constituye el 94,6% del ajuste de los ingresos.

Se ha podido comprobar la práctica de los asientos contables correspondientes a la prórroga de los créditos y previsiones de gastos e ingresos, con fecha 1 de enero de 2011, tal y como prevé la regla 55 de la INCL.

Por otra parte, cabe señalar que las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2010, constituirían la normativa presupuestaria aprobada por el Pleno, vigente para el ejercicio 2011. Según se ha podido comprobar, las mismas contienen con carácter general la regulación de las materias previstas por el art. 9.2 del RDP.

El análisis de la distribución presupuestaria por capítulos, arroja los siguientes datos:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR CAPÍTULOS

INGRESOS			
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO	Porc.
1	Impuestos directos	2.369.600,00	37,5
2	Impuestos indirectos	780.000,00	12,3
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.248.150,00	19,8
4	Transferencias corrientes	1.468.640,00	23,2
5	Ingresos patrimoniales	450.600,00	7,1
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,0
7	Transferencias de capital	0,00	0,0
8	Activos financieros	0,00	0,0
9	Pasivos financieros	0,00	0,0
TOTAL		6.316.990,00	100,0
GASTOS			
CAPÍTULOS		PRESUPUESTO	Porc.
1	Gastos de personal	2.726.150,00	43,2
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.850.629,01	45,1
3	Gastos financieros	72.000,00	1,1
4	Transferencias corrientes	579.435,00	9,2
6	Inversiones reales	0,00	0,0
7	Transferencias de capital	0,00	0,0
8	Activos financieros	0,00	0,0
9	Pasivos financieros	88.775,99	0,0
TOTAL		6.316.990,00	100,0

CUADRO N° 9

En ingresos el mayor porcentaje, con el 37,5%, corresponde al capítulo 1, Impuestos directos, seguido del capítulo 4, Transferencias corrientes, con el 23,2%. En gastos, el 45,1%

corresponde al capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios, y el 43,2% al capítulo 1, Gastos de personal. A la hora de interpretar estos porcentajes se debe considerar que los ajustes practicados en el presupuesto prorrogado, exigidos por la Ley, han incidido especialmente en los capítulos 7 y 6 de ingresos y gastos, quedando muy reducidos a nivel de previsiones y créditos iniciales. Sin embargo, tal y como se analiza con posterioridad, el peso relativo de estos capítulos a nivel de liquidación aumenta ostensiblemente teniendo en cuenta las previsiones y créditos definitivos.

Por otra parte, comprobada la adecuación de la estructura del presupuesto de gastos e ingresos del Ayuntamiento a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se concluye que dicha adecuación se produce con carácter general salvo para los conceptos 120 y 121 del presupuesto de gastos, correspondientes a retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, en los que no se da el desarrollo o desglose por subconceptos establecido en esta Orden, de conformidad con el art. 5.3 de la misma por el que los créditos deben clasificarse de acuerdo con la estructura de capítulos, artículos, conceptos y subconceptos. Este reparo no se establece en el Informe de Intervención a la aprobación del presupuesto haciéndose, sin embargo, en el correspondiente a su liquidación.

El presupuesto prorrogado correspondiente al ejercicio 2011 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria al igual que lo cumplía el presupuesto del que proviene, esto es, el aprobado para el ejercicio 2010. Ambos presentan capacidad de financiación en términos SEC por 88.775,99 € que se corresponde con los gastos del capítulo 9 de Pasivos financieros, esto es, con las cantidades a amortizar en el año por operaciones de crédito a largo plazo. No obstante, a efectos de la evaluación de este objetivo de forma consolidada, no se ha contado con los Estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad dependiente Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L.

Teniendo en cuenta que el ejercicio 2010 se liquida con un Remanente de Tesorería Total negativo por 1.902.611,67 € y un Remanente de Tesorería para Gastos Generales igualmente negativo por 5.991.243,96, debió adoptarse, para su saneamiento y corrección, alguna de las medidas previstas por el art. 193 del TRLHL. En este mismo sentido se pronuncia el Informe de Intervención a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2010. Sin embargo ninguna de las medidas de saneamiento fueron adoptadas en el ejercicio 2011, contribuyendo a ello la tardía fecha en que esta liquidación fue aprobada, el 26 de octubre de 2011, de forma totalmente extemporánea.

La necesidad de sanear el Remanente de Tesorería como consecuencia del déficit acumulado generado por el Ayuntamiento ya se remontaba a ejercicios anteriores a 2010. Concretamente, en 2009, como consecuencia del Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo del ejercicio 2008, se adopta un Plan de Saneamiento Financiero cuyo objetivo es la financiación del déficit mediante la concertación de una operación de crédito a largo plazo, en virtud y al amparo de lo previsto en el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Debe señalarse que según el análisis que se realiza con posterioridad referente a la Liquidación de 2011 y según apreciaciones posteriores realizadas mediante Informe de Intervención, dicho Plan no se está cumpliendo.

III.2.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, previo Informe de Intervención de 9 de agosto 2012, fue aprobada por Decreto de Alcaldía de 13/08/2012. Con ello, se han incumplido los plazos para su elaboración y aprobación, previstos por el art. 191 del TRLHL y los arts. 89 y siguientes del RDP.

De la Liquidación se da cuenta al Pleno en sesión de 17/09/2012. Consta su remisión a la Administración del Estado, con fecha 29/08/2012, no así a la Administración de la Comunidad Autónoma tal y como establece el art. 193.5 del TRLHL.

Del análisis del expediente, se ha comprobado que la Liquidación incluye la información establecida por el art. 93 del RDP, que viene dada por los estados de ejecución de gastos e ingresos, la determinación de los derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago, el Resultado Presupuestario del ejercicio, los Remanentes de Crédito y el Remanente de Tesorería.

Asimismo en el expediente se incluye el Informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de 08/08/2012, en virtud de lo previsto en el art. 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Estabilidad Presupuestaria (REP). Esta materia será analizada con posterioridad.

El análisis de los resultados de la Liquidación muestra como a 31/12/2011 tanto el Resultado Presupuestario como el Remanente de Tesorería resultan de carácter negativo. El Resultado Presupuestario Ajustado asciende a -1.324.466,53 € y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a -5.481.876,43 €. Así, según el dato de esta última magnitud se mantiene la

tendencia a la generación y aumento del déficit ya iniciada en ejercicios anteriores. Se debe considerar que este déficit acumulado en el año 2011 constituye un 86,8% del presupuesto inicial para este ejercicio y un 51,1% del presupuesto definitivo. El Remanente de Tesorería es analizado con posterioridad de forma específica, tan solo señalar que se produce una discrepancia, si bien de poca cuantía y relevancia, con el dato referente al mismo que se obtiene de la aplicación contable e incluido en el expediente de la Cuenta General. Por su parte, el Resultado Presupuestario del ejercicio, como diferencia entre los Derechos y las Obligaciones Reconocidos Netos, asciende a -1.389.667,83 €. No existiendo ajuste por Créditos financiados con remanente de tesorería para gastos generales, los ajustes por Desviaciones de financiación negativas ascienden a 1.050.761,02 € y por las positivas a 985.559,72 €, de donde se obtiene un Resultado Presupuestario Ajustado por -1.324.446,53 €.

Finalmente, cabe señalar que como consecuencia de la aprobación, el 26/10/2011, y remisión de forma asimismo extemporánea de la Liquidación del ejercicio 2010, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas procedió a retener el importe de las entregas a cuenta del mes de octubre de 2011 correspondientes a la participación en tributos del Estado, en aplicación del art. 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Según los datos de la ejecución y liquidación presupuestaria que se deducen de la aplicación de contabilidad, coincidentes con los datos incluidos en el expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, se han elaborado los cuadros siguientes, por capítulos, el primero de los cuales recoge la información de los créditos y previsiones, iniciales y definitivos:

CUADRO RESUMEN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2011

INGRESOS						
CAPÍTULOS		Previsiones Iniciales	Modificaciones	Porc.	Aumento	Previsiones Definitivas
1	Impuestos directos	2.369.600,00	0,00	0,0	0,0	2.369.600,00
2	Impuestos indirectos	780.000,00	0,00	0,0	0,0	780.000,00
3	Tasas, precios p. y otros ingresos	1.248.150,00	0,00	0,0	0,0	1.248.150,00
4	Transferencias corrientes	1.468.640,00	230.052,96	5,2	15,7	1.698.692,96
5	Ingresos patrimoniales	450.600,00	0,00	0,0	0,0	450.600,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	63.751,17	1,4	0,0	63.751,17
7	Transferencias de capital	0,00	2.718.795,85	61,5	0,0	2.718.795,85
8	Activos financieros	0,00	1.408.140,96	31,9	0,0	1.408.140,96
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,0	0,0	0,00
Total ingresos		6.316.990,00	4.420.740,94	100,0	70,0	10.737.730,94
GASTOS						
CAPÍTULOS		Créditos Iniciales	Modificaciones	Porc.	Aumento	Créditos Definitivos
1	Gastos de personal	2.726.150,00	189.316,16	4,3	6,9	2.915.466,16
2	Gastos cor. en bienes y servicios	2.850.629,01	43.215,03	1,0	0,0	2.893.844,04
3	Gastos financieros	72.000,00	0,00	0,0	0,0	72.000,00
4	Transferencias corrientes	579.435,00	-27.703,27	-0,6	-4,8	551.731,73
6	Inversiones reales		4.215.913,02	95,4	0,0	4.215.913,02
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,0	0,0	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,0	0,0	0,00
9	Pasivos financieros	88.775,99	0,00	0,0	0,0	88.775,99
Total gastos		6.316.990,00	4.420.740,94	100,0	70,0	10.737.730,94

CUADRO N°10

Se observa como las previsiones y créditos iniciales, a nivel total, han aumentado en el 70%. Este gran aumento tiene su justificación, por una parte, en la falta de aprobación de presupuesto en el ejercicio 2011, que implicó la prórroga automática del presupuesto de 2010 a la que no se incorporaron los créditos y previsiones correspondientes a los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos e ingresos, y, por otra, en la aplicación sobre el presupuesto prorrogado de la incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada, mediante la utilización de los excesos de esta financiación incluidos en el remanente de tesorería, a través del capítulo 8 del presupuesto de ingresos.

Así, el 95,4% de las modificaciones del presupuesto de gastos se produce en el capítulo 6, inversiones reales, y el 93,4% de las del presupuesto de ingresos en los capítulos 7 y 8, de transferencias de capital y activos financieros.

Consecuentemente con lo señalado, las modificaciones han consistido principalmente en la generación de créditos con ingresos, por 3.012.599,98 € y la incorporación de remanentes de

crédito con financiación afectada, por 1.408.140,96 € Los ingresos utilizados para generar créditos han provenido de forma predominante de transferencias de capital del Estado y de la Comunidad Autónoma para los siguientes proyectos de obras a ejecutar en 2011:

PROYECTOS DE GASTO RELACIONADOS CON LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PROYECTO	PARTIDA GASTO	IMPORTE GASTO	PARTIDA INGRESO	TIPO MODIFICACIÓN	IMPORTE INGRESO	FUENTE FINANCIACIÓN	FASE INGRESO
RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA FACHADA REAL FABRICA CRISTALES	600 01	1.000.481,41	72004	Generación Créditos	684.051,41	Subvención Estado	Ingresado
			87002	Incorporación Remanentes Financiación Afectada	316.430,00	Remanente Tesorería	-
					1.000.481,41		
ÁREA DE RENOVACIÓN URBANA VALSAIN	609 09	891.155,23	72002	Generación Créditos	274.578,39	Subvención Estado	Ingresado
			75061	Generación Créditos	159.500,00	Subvención CCAA	x
			78001	Generación Créditos	297.576,84	Subvención Familias	x
			87002	Incorporación Remanentes Financiación Afectada	159.500,00	Remanente Tesorería	-
					891.155,23		
POZO DE LA NIEVE	623 89	752.699,49	72005	Generación Créditos	363.940,00	Subvención Estado	Ingreso parcial
			87002	Incorporación Remanentes Financiación Afectada	388.759,49	Remanente Tesorería	-
					752.699,49		
PISTA DE TAQUEO Y REAL CAMPO POLO	622 00	326.605,33	77000	Generación Créditos	56.605,33	Subvención.Aquagest	x
			72190	Generación Créditos	270.000,00	Subvención Estado	Ingresado
					326.605,33		
INVERSIÓN .NUEVA EDIFICIO ALBERGUE PEREGRINO	622 91	268.576,98	87002	Incorporación Remanentes Financiación Afectada	268.576,98	Remanente Tesorería	-
PAVIMENTACIÓN CARRETERA TORRECABALLEROS	611 01	219.000,00	603	Generación Créditos	17.520,00	Patrimonio Público Suelo	Ingresado
			75080	Generación Créditos	168.630,00	Subvención CCAA	x
			76100	Generación Créditos	32.850,00	Subvención Diputación	x
					219.000,00		
OTRAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS C/CARMELITAS	609 01	178.100,00	87002	Incorporación Remanentes Financiación Afectada	89.050,00	Remanente Tesorería	-
			75010	Generación Créditos	67.678,00	Subvención CCAA	Ingreso parcial
			76110	Generación Créditos	21.372,00	Subvención Diputación	Ingreso parcial
					178.100,00		
AMPLIACIÓN CEMENTERIO	609 91	162.758,59	87002	Incorporación Remanentes Financiación Afectada	50.758,59	Remanente Tesorería	-
			76111	Generación Créditos	112.000,00	Subvención Diputación	Ingreso parcial
					162.758,59		
CONSULTORIO VALSAIN	622 01	125.000,00	87002	Incorporación Remanentes Financiación Afectada	95.916,88	Remanente Tesorería	-
			75011	Generación Créditos	26.884,49	Subvención CCAA	x
			76112	Generación Créditos	2.198,63	Subvención Diputación	x
					125.000,00		
CENTROS POLIDEPORTIVOS FEES	622 03	85.895,47	72003	Generación Créditos	85.895,47	Subvención Estado	Ingresado
TOTAL GASTOS		4.010.272,50		TOTAL INGRESOS	4.010.272,50		

El símbolo X se ha establecido en las generaciones de créditos para las que no se ha iniciado la ejecución de los ingresos.

El símbolo _ responde a la utilización del Remanente de Tesorería que por definición no da lugar al reconocimiento de derechos.

CUADRO Nº 11

De la información presentada en el cuadro puede deducirse como del importe total de los créditos generados por ingresos, 1.678.465,27 € corresponden a Transferencias de capital del Estado, 422.692,49 € a la Comunidad Autónoma, 297.576,84 € a Subvenciones a familias y 168.420,63 € a la Diputación de Segovia.

1El análisis más detallado del cuadro anterior muestra como el Ayuntamiento no utiliza las fases correspondientes al compromiso de ingreso así como reconoce los derechos en el momento en que se produce su recaudación. Teniendo en cuenta que las generaciones de créditos requieren, de acuerdo con el art. 43.1.a) del RDP, de la existencia al menos de un compromiso de ingreso que las financie, no existe información que permita acreditar la existencia de tal compromiso y la justificación de haber dotado crédito para realizar las obras. Esto afecta a los ingresos correspondientes a la subvención de familias para la Renovación urbana de Valsaín, por 297.576,84 €, a la subvención de Aquagest para Pista de taqueo y Real Campo de polo, por 56.605,53 € y a la subvención de la Diputación para las obras del Consultorio, por 2.198,63 €

Otra incidencia destacable la ha constituido la comprobación de la generación de importantes desviaciones de financiación en algunos de los proyectos de obra más importantes por su cuantía como el de la Recuperación paisajística de la fachada de la Real fábrica de cristales y la Renovación urbana en Valsaín, como consecuencia de haberse obtenido la financiación del Estado y contar con un grado de ejecución muy escaso. La incidencia de estas desviaciones se analiza en el apartado dedicado al análisis del Remanente de Tesorería.

Adicionalmente, el análisis de estos proyectos previstos mediante modificaciones presupuestarias ha puesto de manifiesto como la parte del gasto ejecutado se ha realizado directamente mediante documentos ADO por el importe de las diferentes facturas o certificaciones de obra que se han ido generando. Esta incidencia es analizada en el apartado correspondiente a la llevanza de contabilidad.

Continuando con el análisis de la liquidación, a continuación se muestra el estado de ejecución de gastos e ingresos, por capítulos, correspondiente al ejercicio 2011, del Ayuntamiento de San Ildefonso:

1.Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS E INGRESOS EJERCICIO 2011

INGRESOS										
CAPÍTULOS	Previsiones Definitivas	Derechos reconocidos	Anulaciones (anul.liq y dev.ing)	Derechos Reconocidos Netos	Porc.s/total (%)	Grado de ejecución	Recaudación Neta	Grado de realización	Derechos Pendientes de Pago	
1	Impuestos directos	2.369.600,00	1.515.265,62	62.981,60	1.452.284,02	24,2%	61,3%	976.324,05	67,2%	475.959,97
2	Impuestos indirectos	780.000,00	93.128,25	0,00	93.128,25	1,6%	11,9%	27.477,52	29,5%	65.650,73
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.248.150,00	741.104,70	4.123,97	736.980,73	12,3%	59,0%	656.366,86	89,1%	80.613,87
4	Transferencias corrientes	1.698.692,96	1.249.322,14	38.584,36	1.210.737,78	20,2%	71,3%	1.210.737,78	100,0%	0,00
5	Ingresos patrimoniales	450.600,00	400.705,42	249,75	400.455,67	6,7%	88,9%	223.538,49	55,8%	176.917,18
6	Enajenación de inversiones reales	63.751,17	65.500,00	0,00	65.500,00	1,1%	102,7%	65.500,00	100,0%	0,00
7	Transferencias de capital	2.718.795,85	1.865.418,90	0,00	1.865.418,90	31,1%	68,6%	1.865.418,90	100,0%	0,00
8	Activos financieros	1.408.140,96	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	171.731,44	0,00	171.731,44	2,9%	0,0%	171.731,44	100,0%	0,00
TOTAL		10.737.730,94	6.102.176,47	105.939,68	5.996.236,79	100,0%	55,8%	5.197.095,04	86,7%	799.141,75
GASTOS										
CAPÍTULOS	Créditos Definitivos	Gastos comprometidos	Obligaciones Reconocidas Netas	Porc.s/total (%)	Grado de ejecución	Pagos	Grado de realización	Obligaciones Pendientes de Pago	Remanentes de crédito	
1	Gastos de personal	2.915.466,16	2.213.509,10	2.213.509,10	30,0%	75,9%	2.211.734,19	99,9%	1.774,91	701.957,06
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.893.844,04	2.618.072,15	2.618.072,15	35,4%	90,5%	950.561,71	36,3%	1.667.510,44	275.771,89
3	Gastos financieros	72.000,00	70.037,91	70.037,91	0,9%	97,3%	70.037,91	100,0%	0,00	1.962,09
4	Transferencias corrientes	551.731,73	513.222,49	513.222,49	6,9%	93,0%	391.597,26	76,3%	121.625,23	38.509,24
6	Inversiones reales	4.215.913,02	2.251.407,67	1.882.912,51	25,5%	44,7%	982.350,69	52,2%	900.561,82	2.333.000,51
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	88.775,99	88.150,46	88.150,46	1,2%	99,3%	88.150,46	100,0%	0,00	625,53
TOTAL		10.737.730,94	7.754.399,78	7.385.904,62	100,0%	68,8%	4.694.432,22	63,6%	2.691.472,40	3.351.826,32

CUADRO Nº 12

En ingresos, se observa un grado de ejecución del 55,8%, esto es, ligeramente superior a la mitad de lo previsto. A esta baja ejecución total contribuye de forma especial la que se produce en el capítulo 2 de impuestos indirectos, con una ejecución del 11,9%. En gastos, el grado de ejecución alcanza el 68,8%, resultando especialmente bajo en el capítulo 6, Inversiones reales, que no llega al 50% de ejecución. Destacan por la baja ejecución las ya citadas obras de Recuperación paisajística de la fachada de la Real fábrica de cristales y la Renovación urbana en Valsaín, la primera de las cuales cuenta con una ejecución del 19,7% a pesar de contar con el 100% de su financiación y la segunda que no se ha ejecutado en grado alguno y cuenta con un 48,7% de su financiación. Debe tenerse presente el riesgo que constituye la demora en la ejecución de los gastos con financiación afectada en la medida en que es habitual que conlleve el reintegro de las subvenciones, por incumplir los plazos de tal ejecución.

Por su parte, el grado de realización en ingresos es elevado, alcanzando el 86,7%. En gastos se sitúa en el 63,6%, resultando especialmente bajo en los capítulos 2 y 6, donde el importe de lo pagado sobre lo reconocido se sitúa en, respectivamente, el 36,3% y 52,2%.

Otro análisis de la ejecución presupuestaria es el referente al binomio ingresos-gastos corrientes, que arroja un déficit de 1.521.255,2 € esto es, el importe liquidado por los capítulos 1 a 5 de ingresos es muy inferior a lo liquidado por los mismos capítulos del presupuesto de gastos. Esto está en consonancia con el dato ampliamente negativo del Resultado Presupuestario, anteriormente expuesto, así como con la obtención de un ahorro neto asimismo ampliamente negativo. Hay que tener en cuenta que los gastos del capítulo 2, Gastos corrientes en bienes y servicios, son los que representan un mayor porcentaje del gasto total, con el 35,4%. Le siguen los Gastos de personal, del capítulo 1, con el 30%.

Finalmente, se ha comprobado positivamente la ejecución de gastos según el nivel de vinculación jurídica de los créditos en las 36 bolsas definidas por el Ayuntamiento.

La evolución, de 2010 a 2011, de la ejecución del Presupuesto de Ingresos se presenta en el siguiente cuadro:

CUADRO EVOLUCIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTO INGRESOS

CAPÍTULOS	Previsión Definitiva		Derechos Reconocidos Netos		Recaudación Neta		Derechos Pendientes de Ingreso	
	2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010
1 Impuestos directos	2.369.600,00	2.369.600,00	1.452.284,02	1.452.546,64	976.324,05	944.444,96	475.959,97	508.101,68
2 Impuestos indirectos	780.000,00	780.000,00	93.128,25	111.520,34	27.477,52	106.066,01	65.650,73	5.454,33
3 Tasas, precios públicos y ot. Ing.	1.248.150,00	1.447.497,60	736.980,73	906.123,71	656.366,86	853.103,41	80.613,87	53.020,30
4 Transferencias corrientes	1.698.692,96	1.510.490,00	1.210.737,78	1.465.430,19	1.210.737,78	1.465.430,19	0,00	0,00
5 Ingresos patrimoniales	450.600,00	450.600,00	400.455,67	247.204,55	223.538,49	242.089,41	176.917,18	5.115,14
6 Enajenación de inversiones reales	63.751,17	655.941,74	65.500	575.941,74	65.500	575.941,74	0,00	0,00
7 Transferencias de capital	2.718.795,85	2.842.902,61	1.865.418,90	860.563,62	1.865.418,90	860.563,62	0,00	0,00
8 Activos financieros	1.408.140,96	4.935.458,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	0,00	0,00	171.731,44	0,00	171.731,44	0,00	0,00	0,00
Total ingresos	10.737.730,94	14.992.490,08	5.996.236,79	5.619.330,79	5.197.095,04	5.047.639,34	799.141,75	571.691,45
Variación total en términos absolutos	-4.254.759,14		376.906,00		149.455,70		227.450,30	
Variación total en porcentaje	-28,4%		6,7%		3,0%		39,8%	

CUADRO N° 13

Destaca la disminución de las previsiones definitivas, cercana al 30%, localizada principalmente en el capítulo 8 de Activos financieros, correspondiente a la utilización de los excesos de financiación afectada del Remanente de Tesorería para financiar la incorporación de remanentes de este tipo de gastos, que resulta muy superior en 2010 a la que se realiza en 2011. Se produce, sin embargo, un ligero aumento de los derechos reconocidos, cercano al 7%, que no resulta incompatible con la citada disminución de las previsiones definitivas, teniendo en cuenta que la utilización del Remanente de Tesorería no da lugar, por Ley, al reconocimiento de derechos presupuestarios. La recaudación también aumenta ligeramente si bien en menor medida que los derechos liquidados, por lo que finalmente los derechos pendientes de cobro también aumentan en un porcentaje final cercano al 40%. Este aumento a nivel total tiene su origen principalmente en el aumento de los deudores en los capítulos 5, de Ingresos patrimoniales, y 2, de Impuestos indirectos.

Por su parte, la evolución de los gastos arroja los siguientes datos:

CUADRO EVOLUCIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTO GASTOS

CAPÍTULOS	Créditos definitivos		Obligaciones Reconocidas Netas		Pagos Líquidos		Obligaciones Pendientes de Pago	
	2011	2010	2011	2010	2011	2010	2011	2010
1 Gastos de personal	2.915.466,16	2.970.139,14	2.213.509,10	2.674.030,65	2.211.734,19	2.674.030,65	1.774,91	0,00
2 Gastos en bienes corrientes y serv.	2.893.844,04	3.445.040,89	2.618.072,15	3.428.867,44	950.561,71	1.942.010,28	1.667.510,44	1.486.857,16
3 Gastos financieros	72.000,00	72.000,00	70.037,91	65.665,63	70.037,91	65.665,63	0,00	0,00
4 Transferencias corrientes	551.731,73	579.435,00	513.222,49	529.792,80	391.597,26	469.529,88	121.625,23	60.262,92
6 Inversiones reales	4.215.913,02	7.837.099,06	1.882.912,51	3.014.630,86	982.350,69	1.732.017,91	900.561,82	1.282.612,95
7 Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8 Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9 Pasivos financieros	88.775,99	88.775,99	88.150,46	86.840,45	88.150,46	86.840,45	0,00	0,00
Total gastos	10.737.730,94	14.992.490,08	7.385.904,62	9.799.827,83	4.694.432,22	6.970.094,80	2.691.472,40	2.829.733,03
Variación total en términos absolutos	-4.254.759,14		-2.413.923,21		-2.275.662,58		-138.260,63	
Variación total en porcentaje	-28,4%		-24,6%		-32,6%		-4,9%	

CUADRO N° 14

Al igual que para las previsiones, la disminución de los créditos definitivos se sitúa en un porcentaje cercano al 30%, produciéndose esta vez consonancia con la disminución de las obligaciones reconocidas netas, en torno al 25%, e incluso con la de los pagos realizados, ligeramente superior al 30%. La mayor disminución por capítulos se da en el 6, de Inversiones reales, seguido del 2 y el 1, Gastos en bienes corrientes y servicios y Gastos de personal.

III.2.4. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Como se ha puesto de manifiesto con anterioridad, de los datos de liquidación del ejercicio 2011, se deduce un Resultado Presupuestario del ejercicio negativo, por 1.389.667,83 €. El desglose del mismo, según la naturaleza de las operaciones que lo integran, arroja un resultado asimismo negativo de las de carácter no financiero, al superar los capítulos 1 a 7 de gastos a los mismos capítulos de ingresos en 1.473.248,81 €, esto es, el presupuesto se liquida con una necesidad de financiación en términos del SEC-95 por el citado importe de 1.473.248,81 €. A efectos de obtener un dato consolidado a esta cifra habría que añadir la que corresponde a las pérdidas generadas en 2011 por la sociedad dependiente Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L., por 9.606,98 € ya que esta sociedad forma parte del sector administración pública correspondiente al Ayuntamiento de San Ildefonso.

El expediente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 incluye el Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria legalmente previsto. En este Informe, sobre los resultados expuestos en el párrafo anterior, se han practicado ajustes tal y como prevé el art. 16.2 del REP, concluyéndose en una necesidad de financiación

final de 1.144.024,22 € y por tanto en un incumplimiento del objetivo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria. El Informe de Intervención, que no incluye la información de la sociedad dependiente, se refiere a la incorporación de remanentes de gastos con financiación afectada como incidencia en parte causante del incumplimiento, así como establece, en consecuencia del mismo, la necesidad de aprobar un Plan Económico-Financiero tal y como prevé el art. 22 del TRLGEP. Según la información y documentación facilitadas el Ayuntamiento de San Ildefonso no ha aprobado dicho Plan.

III.2.5. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

El Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC) se configura como un procedimiento de aprobación de gastos de forma extemporánea o fuera del ejercicio en que se han generado o producido las transacciones. Constituye, por tanto, una figura extraordinaria, y supone una excepción a los principios de anualidad y temporalidad de los créditos de los arts. 163 y 176 del TRLHL, que, estando prevista por el art. 60.2 del RDP tiene como objetivo el reconocimiento de los derechos a favor de terceros que han realizado prestaciones de bienes o servicios a la Administración, a efectos de evitar un enriquecimiento injusto de la misma.

En el reconocimiento de estas obligaciones cabe distinguir nítidamente aquellas que derivan de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio anterior de aquellas en las que no es así y para las que presumiblemente no existirá consignación presupuestaria a efectos de poder satisfacerlas. El reconocimiento de estas últimas según el art. 60.2 del RDP corresponde al Pleno. En todo caso, para todas ellas, debe al menos estimarse la oportunidad de su registro y control contable a fin de ejercicio por medio de la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto.

Se ha comprobado la existencia de los siguientes gastos aprobados por el Ayuntamiento de San Ildefonso mediante Reconocimiento extrajudicial de créditos, tanto en el ejercicio 2011 como con posterioridad a este año, en la medida en que han afectado a gastos o transacciones que se han producido o devengado en el mismo o en ejercicios anteriores a él.

RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO

AÑO APROBACIÓN	Nº EXPTEs	IMPORTE	INFORME INTERVENCIÓN	APROBACIÓN POR EL PLENO
2011	1	547.409,00	16/11/2011	24/11/2011
Subtotal Año 2011	1	547.409,00		
2012	3	754,77	25/07/2012	17/09/2012
		60.693,93	05/09/2012	17/09/2012
		169.452,43	14/12/2012	27/12/2012
Subtotal Año 2012	3	230.901,13		
2013	0	-		
Subtotal Año 2013	0	0,00		
TOTALES	4	778.310,13		

CUADRO Nº15

Como se observa, se han aprobado un total de 778.310,13 € todos ellos aprobados por el Pleno con el Informe previo de la Intervención. A su vez, el desglose de estos expedientes según el año en que se han producido u ocasionado los gastos se muestra en el siguiente cuadro:

DESGLOSE DE REC

AÑO APROBACIÓN	IMPORTE	AÑO ORIGEN GASTO	IMPORTE
2011	547.409,00	2008	1.127,83
		2009	2.585,64
		2010	543.695,53
2012	230.901,13	2009	2.340,85
		2010	53.638,08
		2011	114.228,27
		2012	60.693,93
2013	0,00	-	-
TOTALES	778.310,13		

CUADRO Nº 16

En el análisis de los expedientes destacan las siguientes incidencias:

- El expediente aprobado en 2011 corresponde a gastos no comprometidos con anterioridad que sin embargo figuran contabilizados en la cuenta 413 a 31/12/2010.
- Referente a los expedientes de 2012, para ninguno de ellos el gasto se había comprometido previamente, figurando un importe de 168.871,07 € coincidente casi en su totalidad con el tercer expediente, contabilizado en la cuenta 413 de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto.

III.2.6. INDICADORES PRESUPUESTARIOS

A continuación se presentan algunos indicadores de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento en comparación con la media de municipios situados en su estrato poblacional, es decir, los de población de 5.000 a 20.000 habitantes.

La definición de estos indicadores se recoge en el Anexo nº 21:

	INDICADORES PRESUPUESTARIOS	AYTO. REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO	MEDIA ESTRATO
	Índice de modificaciones presupuestarias (%)-Gastos	69,9	37,21
	Grado de ejecución de ingresos (%)	55,8	73,2
	Grado de ejecución de gastos (%)	68,7	77,0
	Grado de realización de los cobros (%)	86,6	88,9
	Grado de realización de los pagos (%)	63,5	86,0
	Ingresos por habitante (€/hab)	1.052,34 €	862,68 €
	Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	400,56 €	470,38 €
	Gastos por habitante (€/hab.)	1.296,22 €	886,61 €
	Indicador de transferencias recibidas (%)	59,0	39,8
	Índice de inversión (%)	25,4	25,4
	Indicador de resultado presupuestario ajustado (%)	-17,9	56,2
	Ahorro neto	-1.609.405,66 €	492.141,76 €
	Indicador de Ahorro Neto (%)	-41,3	8,5

CUADRO Nº 17

Los indicadores de carácter financiero serán expuestos y analizados en el área de análisis del endeudamiento.

Dado que la mayor parte de la información que proporcionan estos indicadores referente al propio Ayuntamiento ya se ha analizado dentro del análisis general de la Liquidación (apartado III.2.3), se destacan las siguientes conclusiones desde el punto de vista comparativo:

- Tanto el grado de ejecución de gastos como de ingresos están muy por debajo de la media, destacando este segundo, inferior en casi 20 puntos porcentuales.
- El grado de realización de ingresos es similar a la media, frente al grado de realización de gastos que es inferior en más de 20 puntos.
- Los ingresos por habitante son superiores a la media si bien la presión fiscal o ingresos tributarios por habitante es inferior.
- Los gastos por habitante son superiores a la media. Ello puede estar en consonancia con la mayor obtención de ingresos por habitante, si bien para la media la diferencia entre unos y otros genera superávit, no así en San Ildefonso, para el que se obtiene déficit.

- El índice de inversión es igual a la media.
- Finalmente, los indicadores tanto del Resultado Presupuestario como del Ahorro Neto son de carácter negativo y se sitúan muy por debajo de la media, para la que resultan positivos.

III.3. LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

El programa de contabilidad utilizado es facilitado al Ayuntamiento por la Diputación Provincial de Segovia, suministrado por la entidad Aytos CPD. Si bien el alcance de la presente actuación de fiscalización no incluye la realización de una auditoría del sistema informático contable, se han generado consultas e informes sobre el programa de contabilidad y se han efectuado comprobaciones de carácter general sobre el mismo, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y fines básicos del Sistema de Información Contable de la Administración Local establecidos por las reglas 11 y siguientes de la INCL. Con carácter general, se ha podido concluir el cumplimiento de tales requisitos y fines.

Según los datos de población y presupuesto, el Ayuntamiento aplica la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad aprobada por la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre. El Ayuntamiento de San Ildefonso no ha aprobado ni dictado normas o procedimientos relacionados con la gestión y llevanza de la contabilidad, de conformidad con lo previsto en el art. 204 del TRLRHL y en la Reglas 7. b) y d) de la INCL. Del análisis general de la contabilidad y de las comprobaciones realizadas en otras áreas pueden destacarse las siguientes incidencias relacionadas con su llevanza:

- No se realizan amortizaciones ni provisiones de inmovilizado.
- No se realiza el seguimiento y control del inmovilizado en coordinación con el Inventario General de la entidad.
- No se realiza adecuadamente el seguimiento y control del endeudamiento, no existiendo coherencia entre la información de la Memoria y los registros contables.
- No se realizan operaciones de periodificación de ingresos y gastos ni de reclasificación temporal de créditos y débitos.
- Existen cuentas financieras con saldos contrarios a su naturaleza así como utilización incorrecta de estas cuentas.

- No se realiza adecuadamente el seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada. Las desviaciones de financiación no se deducen y calculan de forma automática.
- No se utiliza el compromiso de ingreso. Asimismo, en muchos casos el contraído de los derechos es simultáneo y correspondiente en fecha con el ingreso material de los fondos a pesar de que no se utilizan predominantemente las cuentas correspondientes al contraído simultáneo sino las de contraído previo. En virtud de ello, puede señalarse que, con carácter general, no se aplica el principio de devengo establecido por el PGCAL sino que se atiende a un criterio de caja. Asimismo, como consecuencia de ello, algunas operaciones de ingresos correspondientes a ejercicios cerrados, se han aplicado al presupuesto corriente. Los ingresos del capítulo 1 se liquidan previamente tan solo a fecha 31 de diciembre.
- No todas las facturas o justificantes de gasto figuran en el Registro de facturas de la Intervención, conectado con la contabilidad.
- Se realizan, de forma sistemática, pagos pendientes de aplicación correspondientes a amortización e intereses de préstamos, por falta de consignación presupuestaria, en contra de lo previsto por el art. 173 del TRLHL.
- El pago de las subvenciones analizadas se hace, con carácter general, sin previa justificación del gasto, incumpléndose los plazos para su justificación y diversos requisitos relacionados con la misma.
- En la contabilidad del presupuesto de gastos se acumulan con carácter general y sistemáticamente las fases de Autorización, Disposición o Compromiso y Reconocimiento de la obligación.

La última incidencia señalada referente a la acumulación de fases del gasto merece una especial atención, pues se incumple con lo previsto por el art. 52 del RDP en lo que se refiere a la gestión del presupuesto de gastos en las fases establecidas por el mismo. Asimismo se incumple con lo previsto al respecto en sus propias Bases de Ejecución (base número 23). Así, en la contabilidad del ejercicio 2011, no se encuentran las fases de Autorización y Disposición o Compromiso de los gastos por sí solas (tampoco se encuentran apenas operaciones AD), sino sistemáticamente acumuladas con el reconocimiento de la obligación, esto es, mediante operaciones ADO. Esta forma de proceder impide verificar un aspecto tan primordial como es el que se refiere a que los gastos estén siendo aprobados por el órgano competente para ello, por

razón de su materia y cuantía. Si bien el art. 67 del RDP prevé la posibilidad de acumular determinadas fases del gasto, el 68.2 del mismo preceptúa que el órgano o autoridad que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan. De especial relevancia resulta el caso de los proyectos de obra que está realizando el Ayuntamiento, donde no queda reflejo contable ni constancia de que las adjudicaciones se estén acordando por el órgano competente para ello, el Pleno en muchos casos, de conformidad con la normativa contractual del Sector Público.

Sobre una muestra de operaciones, se ha procedido a verificar su adecuado registro y justificación, de conformidad con la normativa contable y presupuestaria. Dicha muestra ha comprendido el análisis de 17 operaciones de gastos de ejercicio corriente, 9 de ingresos de ejercicio corriente, 5 de gastos de ejercicios cerrados, 5 de ingresos de ejercicios cerrados, y 5 extrapresupuestarias, que totalizan un total de 41 operaciones. La relación de estas operaciones figura en el anexo nº 22. A continuación se exponen los principales resultados del análisis efectuado:

1. Muestra de gastos de ejercicio corriente: destacan las siguientes incidencias:

- Con carácter general, en la incorporación al sistema contable de las operaciones se han adoptado las medidas de autorización y toma de razón previstas por las reglas 90 y 91 de la INCL.
- Los gastos justificados mediante factura o documento sustitutivo cumplen generalmente los requisitos del Real Decreto 1463/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, a excepción de la operación 220110003650 cuyo justificante no es una factura sino una estimación o propuesta de la misma.
- Los justificantes de gasto correspondientes a las operaciones 220110000061 y 220110005849 no cuentan con diligencia por la que se de conformidad a la prestación del bien o servicio.
- Con carácter general, no existe constancia de que se produzca la intervención crítica o previa de los actos y expedientes comprobados, en el ejercicio de la función interventora o control de legalidad a que se refiere el art. 214.2.a) del TRLHL, de forma que se pueda dar lugar a la existencia de reparos previstos en el art. 215 de la misma norma por desacuerdo en la forma o fondo de los mismos.

- Teniendo en cuenta la acumulación sistemática de fases de gasto, para ninguna operación de la muestra se ha producido la previa certificación sobre la existencia de crédito.
- En siete operaciones de la muestra se ha incumplido la prioridad o prelación en la ordenación de pagos establecida por el art. 187 del TRLHL, según informes de la tesorería.
- Las operaciones 220110005813 y 220110005849 corresponden a gastos pendientes de aplicar a presupuesto por falta de consignación presupuestaria, cuyo reconocimiento se ha producido con posterioridad, en el ejercicio 2012, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos.
- La operación 220110001131, por 219,99 € corresponde a un gasto por alojamiento aprobado y reconocido para el que no se ha ordenado ni por tanto realizado su pago. Según se ha hecho constar, dicho gasto no corresponde al Ayuntamiento sino a la Fundación Centro Nacional del Vidrio, por lo que debe procederse a su anulación.
 - Las operaciones 220110003577, 220110000061 y 220110004759 se han aplicado presupuestariamente de forma incorrecta, atendiendo a su naturaleza, a los conceptos 623, 470 y 226 en lugar de a, respectivamente, los conceptos 622, 222 y 230 a que debieron imputarse. La operación 220110004759 corresponde a un gasto para el que no existe concordancia o correspondencia entre el acreedor contable y el emisor de la factura o justificante. Se ha podido comprobar que la operación corresponde a gastos de desplazamiento de un tercero, miembro de la Corporación, que figura erróneamente en contabilidad como endosatario. Esta operación no se ha tratado como pago a justificar ni como indemnización por razón del servicio.
- La operación 220110001663, de 26/05/2011, por 697,16 euros, es una indemnización por razón del servicio a un miembro de la Corporación para la que no consta su concesión o autorización y en consecuencia los términos y condiciones en que debía producirse, de conformidad con lo previsto, tanto por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio como la Base de ejecución 27 del presupuesto municipal. Adicionalmente, no se ha facilitado ni consta justificante del gasto realizado.
- La operación 220110003577 corresponde al reconocimiento de una factura por certificación de obras. Contablemente se ha efectuado una operación ADO por lo que tal y como se ha señalado en el análisis general de llevanza de contabilidad, no hay constancia de que la autorización y compromiso de este gasto se haya efectuado por el Pleno, teniendo en cuenta

que se trata de un proyecto de obras que supera el 10% de los recursos ordinarios del Ayuntamiento.

- La operación 220110000035 del pago realizado por el Ayuntamiento el 04/02/2011 por 60.000 € a su sociedad dependiente Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L. es, por su relevancia, analizada de forma específica y detallada a continuación. Previamente deben considerarse los siguientes aspectos:
 - Este pago se efectúa en virtud de la prórroga del Convenio formalizado entre el Ayuntamiento y la Sociedad en 2010, según se establece en su cláusula cuarta, teniendo en cuenta que se ha producido la situación de prórroga del Presupuesto. En el mismo se prevé una cantidad total anual a transferir de 215.000 € de los que el importe de 60.000 € se configura como entrega a cuenta, según consta en el texto del documento de pago.
 - La cantidad aportada, según Convenio, se configura como una Subvención para el desarrollo y ejercicio en el año de los servicios y actividades de turismo que constituyen el objeto de la sociedad y su justificación debe producirse mediante memoria de actividades y según lo previsto en la Base de ejecución 28 del Presupuesto municipal.
 - No se ha facilitado ni consta acto o acuerdo de aprobación del gasto por órgano competente.
 - No se ha facilitado ni consta la diligencia de toma de razón en contabilidad ni documento contable del gasto realizado.
 - En el expediente justificativo facilitado consta Informe de Tesorería por el que se establece que la relación de órdenes de pago en la que se incluye el que se realiza a favor de la empresa dependiente incumple con lo previsto por el art. 187 del TRLHL referente a la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, de conformidad con el plan de disposición de fondos de la Tesorería que debe establecerse. Asimismo, se señala que la realización de los pagos de referencia puede conllevar futuras dificultades de Tesorería a la hora de afrontar otros gastos cuya financiación es afectada.
 - Asimismo consta en el expediente Informe de Intervención que hace referencia a determinados requisitos a cumplir en el acto de justificación de la subvención según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como, principalmente, el

que se refiere a la presentación de una Declaración de las actividades realizadas con desglose de los gastos incurridos y su coste. Puede deducirse que dicha declaración no ha sido presentada teniendo en cuenta que tampoco ha sido facilitada al equipo de fiscalización en el expediente de justificación. Por otra parte, en el Informe se precisa que el importe que se justifica es superior a los fondos recibidos.

- Según la contabilidad, se han efectuado en diferentes fechas del ejercicio 2011 un total de pagos por 209.500 € referentes a la subvención de este ejercicio.

Teniendo en cuenta estos aspectos previos, a continuación se exponen las principales conclusiones del análisis de los justificantes del gasto por 60.000 € efectuado a favor de la empresa dependiente del Ayuntamiento:

- En el expediente justificativo, se incluyen sendas relaciones de justificantes de gasto, una correspondiente a la justificación de la subvención del ejercicio 2010 por un total de 224.700,63 € referente a gastos generados en este ejercicio y otra a la de 2011 por 215.190,93 € que, salvo en un caso, comprende gastos de este último.
- Advirtiéndose que tanto el Informe de Tesorería como el de Intervención se emiten en febrero de 2011 y versan sobre la justificación de la subvención de este ejercicio y que se han producido diversos pagos a cuenta con cargo a la misma en fechas posteriores a las de los citados Informes, cabe interpretar que los justificantes a que se refiere el Informe de Intervención no son los de la subvención de 2010 sino los que corresponden a la de 2011. Por otra parte, considerando que parte de los pagos a cuenta son previos a la fecha de los justificantes, cabe considerar que se han producido no como pagos fraccionados, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, sino como pagos anticipados, esto es, sin previa justificación. Debe tenerse presente que esta fórmula constituye una excepción a la forma general de pago de las subvenciones establecida en el art. 34 de la LGS, debiendo ser prevista en la normativa reguladora de la subvención. En este mismo sentido la Base de Ejecución 28 del Presupuesto señala que el pago anticipado deberá estar previsto en las bases específicas de la subvención o acto de concesión de la misma. No consta que esta previsión se haya establecido.
- En todo caso, examinados los justificantes de gasto del ejercicio 2011 cuyo importe total asciende a 215.190,93 € se ha comprobado que cumplen los requisitos establecidos por el Reglamento de Facturación; sin embargo, los mismos, carecen de validación y estampillado que permita acreditar que no se ha producido la concurrencia

de subvenciones de conformidad con lo previsto al efecto por la LGS y la propia Base de Ejecución 28.

- Finalmente, si bien se ha producido la presentación de justificantes suficientes con cargo a esta operación, teniendo en cuenta la confusión relacionada con el acto de justificación entre las subvenciones de los ejercicios 2010 y 2011 a la que se ha hecho referencia con anterioridad, así como la falta de estampillado y de declaración de actividades que constituyen requisitos de la justificación, tal y como asimismo se ha expuesto anteriormente, se han solicitado, a efectos aclaratorios, los expedientes de contratación que corresponden a las actividades de turismo desarrolladas por la sociedad con cargo a la subvención de 2011. Dichos expedientes no han sido facilitados, por lo que no consta que la contratación de estas actividades se haya producido de conformidad con los procedimientos previstos en la normativa de contratación del Sector Público de forma que se hayan garantizado los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como de adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa.
- La operación 220110002617, por 15.000 €, recae sobre el pago de una subvención nominativa a una asociación municipal, relacionada con la celebración de festejos taurinos, a la que se le han realizado a lo largo del ejercicio un total de pagos por 36.200 €. No se ha facilitado ni hay constancia de la existencia de Convenio por medio del que se haya canalizado esta subvención tal y como prevé la LGS y las propias bases de ejecución del presupuesto municipal. Debe señalarse que todo el importe transferido a lo largo del ejercicio 2011 ha tenido la consideración de pagos anticipados, esto es, sin previa justificación, en contra de la forma general de pago prevista en la LGS. Si bien se ha comprobado la existencia de suficientes justificantes de gasto, se han producido diversas irregularidades en su justificación, dadas principalmente por el incumplimiento de los plazos para su presentación, advertido reiteradamente por la Intervención municipal, así como la falta de medidas de validación y estampillado de dichos justificantes que pueda permitir el control de la concurrencia de subvenciones.

2. Muestra de ingresos de ejercicio corriente: de su análisis cabe señalar las siguientes circunstancias:

- Todas las operaciones analizadas cuentan con justificante de ingreso.

- Se han expedido documentos contables de ingreso que figuran debidamente diligenciados y autorizados de conformidad con la Regla 90 de la INCL. Asimismo consta la diligencia de toma de razón en contabilidad a que se refiere la regla 91 de la misma.
- Todas las operaciones han pasado, de forma previa a su aplicación presupuestaria y con carácter transitorio, por el concepto extrapresupuestario correspondiente a ingresos pendientes de aplicación.
- En seis operaciones objeto de la muestra, no se especifica el NIF del tercero deudor. Son las operaciones con dígito identificador: 120110002854, 120110000380, 120110003318, 120110003310, 120110000950, 120110001098.
- Tal y como se ha puesto de manifiesto en las incidencias de carácter general relacionadas con la llevanza de la contabilidad, todas las operaciones se han contraído o liquidado en el momento de producirse la aplicación del ingreso. No se utilizan las cuentas 4301 y 4302 correspondientes a, respectivamente, declaraciones autoliquidadas y otros ingresos sin contraído previo, a pesar de que en varios casos el ingreso tiene esta naturaleza.
- En la operación 120110000432 correspondiente al canon por la prestación del servicio de cafetería en un centro del Ayuntamiento, los ingresos no se han producido de forma mensual, según lo estipulado en el contrato al efecto, sino de forma anual en un solo pago. Con ello se pone de manifiesto una demora en su realización o percepción. No existe constancia de actos de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda. Asimismo, la deuda parece corresponder predominantemente al ejercicio 2010 por lo que resultaría incorrecta su aplicación al ejercicio corriente.
- La operación 120110000950 corresponde a un ingreso aplicado incorrectamente al ejercicio corriente, por la utilización privativa del dominio público, ya que el mismo corresponde y se devengó en el año 2010 por lo que debió tratarse como ingreso de ejercicios cerrados. Adicionalmente, al igual que en la operación anterior, se evidencia una demora en la percepción del ingreso. No existe constancia de actos de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda ni que se hayan adoptado medidas de recargo y apremio de la misma.

3. Muestra de gastos e ingresos de ejercicios cerrados: de su análisis se extraen las siguientes conclusiones:

- Todas las operaciones de ingresos se encuentran debidamente justificadas sin perjuicio de lo que al final de este apartado se señala referente a la operación 120070002936. Se ha comprobado para cuatro de ellas que sus ingresos quedaron pendientes de aplicación a

pesar de que las deudas figuraban reconocidas, por lo que se recomienda que en el futuro sean identificadas y saldadas a fin de ejercicio, a efectos de no figurar como pendientes de cobro.

- La operación de ingresos número 120111000053 de 17/03/2011 se corresponde con un ingreso parcial por una deuda del ejercicio 2007 correspondiente a una concesión administrativa que a 01/01/2011 ascendía a 24.262,75 €. Teniendo en cuenta la antigüedad de la deuda se recomienda que se realicen actuaciones para su cobro total.
- La operación de gastos número 220111001031 de 25/05/2011 se corresponde con el pago anticipado, previo a su justificación, por 2.500 € de una subvención por importe total de 6.000 € para la realización de actividades de carácter cultural. No se ha facilitado el acuerdo de concesión de la misma ni sus bases reguladoras. La justificación de la subvención ha debido producirse conforme establece el art. 30 de la LGS y la Base de Ejecución 28 del Presupuesto, mediante Declaración de actividades realizadas y presentación de los justificantes de gasto. Dicha justificación no ha sido facilitada a este Consejo de Cuentas, habiéndose proporcionado tan solo un requerimiento de marzo de 2012 efectuado por la propia Intervención Municipal para que se proceda a la misma, dado que, previamente pone de manifiesto la falta de justificación y sus consecuencias, consistentes en el reintegro de la subvención. Asimismo, el Ayuntamiento ha facilitado documento por el que, en agosto de 2012, la Junta de Gobierno Local toma cuenta de un escrito del Presidente de la asociación beneficiaria de la subvención, adjuntando memoria de las actividades realizadas. Esta memoria, sin embargo, no ha sido facilitada.
- En función de lo señalado, referente a la operación 220111001031, no existe constancia de que la subvención haya sido justificada ni, en consecuencia, se haya producido su reintegro tal y como prevé la LGS y las Bases de Ejecución.
- El resto de operaciones de gastos se encuentran debidamente justificadas.
- De especial relevancia resulta el análisis de la operación de ingreso 120070002936 por 765.040 €. La misma se identifica con una deuda de una sociedad promotora de viviendas a favor del Ayuntamiento, registrada en el año 2007, que se corresponde con una operación de permuta de terrenos denominada "Puerta de la Reina". Mediante esta operación, autorizada por la Diputación Provincial de Segovia el 04/05/2006, fueron permutados terrenos de titularidad municipal (estos terrenos fueron adquiridos en 2005 por el Ayuntamiento al Estado, a través, este último, de su Sociedad Estatal de Gestión

Inmobiliaria de Patrimonio, SEGIPSA). La operación, en su conjunto, tiene su origen en un convenio urbanístico formalizado con esta sociedad en el año 1995, para su aprovechamiento privado de forma parcial a cambio de diferentes servicios y actuaciones urbanísticas en el propio ámbito territorial así como de una compensación en metálico y el ingreso del IVA de la operación en el Ayuntamiento, para su satisfacción a la Hacienda Pública. A efectos de todo ello, con fecha 15/09/2006, se formalizó con esta sociedad un contrato administrativo mixto y especial. El valor inicial de los terrenos y subsuelo objeto de permuta ascendía a 14.644.450 €

- La modificación del contrato dio lugar a la transmisión de los terrenos municipales, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad el correspondiente Proyecto de Urbanización y Normalización.
- Sin embargo, en fechas posteriores continúan produciéndose litigios y contenciosos que han impedido el desarrollo del Proyecto y concluido en el inicio del expediente de resolución del contrato por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 03/03/2014. En este acuerdo se establecen como causas de resolución la demora por parte del contratista en el cumplimiento de los plazos de ejecución así como con carácter general el incumplimiento por el mismo de las obligaciones esenciales que derivaban del contrato formalizado y que en definitiva se han traducido en la ausencia prácticamente total de obra o inversión alguna.
- Adicionalmente, la parte expositiva del acuerdo de inicio del expediente de resolución adoptado, comprende un apartado correspondiente a la valoración que se efectúa sobre las pretensiones económicas del contratista como consecuencia de la resolución, valorándose que parte de ellas ya fueron tenidas en cuenta en la revisión a la baja de las prestaciones a efectuar por el contratista, en la modificación del contrato acordada el 20/05/2010. Asimismo, en esta valoración se muestra el desacuerdo con otros gastos presentados y reclamados por el contratista, bien por su improcedencia, por su falta de acreditación, o bien por irregularidades en su justificación.
- Con el alcance establecido en el apartado II.2, a expensas de cómo culmine la resolución del contrato en virtud de las alegaciones e impugnaciones que puedan llevarse a cabo en la vía administrativa o judicial cabe realizar las siguientes apreciaciones principales sobre la operación de permuta de terrenos Puerta de la Reina:
- No se ha cumplido el objeto del contrato que dio origen a la permuta de terrenos municipales valorados en 14.644.450 €

- Debe señalarse que el contratista niega el incumplimiento del contrato si bien se muestra de acuerdo con su resolución y solicita el cobro de los servicios prestados o, en su defecto, compensación en aprovechamiento o edificabilidad sobre las parcelas resultantes del proyecto de normalización.
- En relación con lo señalado, se han realizado algunas prestaciones de carácter accesorio al objeto principal presentadas y reclamadas por el contratista que el Ayuntamiento considera como inútiles o inservibles.
- El Ayuntamiento está incurriendo en determinados gastos derivados de esta operación, algunos de los cuales le son reclamados por vía judicial.
- La cantidad establecida como compensación en metálico a efectuar por el contratista no ha sido cobrada de forma principal por el Ayuntamiento, ascendiendo a un saldo de 739.040 €
- Con respecto al IVA devengado en la operación, por 1.006.815,96 € el mismo fue ingresado por el contratista en el Ayuntamiento según lo pactado, con fecha 31/07/2011, procediendo éste a solicitar a la Hacienda Pública un aplazamiento y fraccionamiento de su pago en 24 meses. Según se ha hecho constar en la actualidad esta deuda figura saldada. Se desconoce, no obstante, las causas que pudieron motivar el diferimiento de esta deuda con la Hacienda Pública ya que el Ayuntamiento recibió la cantidad correspondiente del contratista tratándose de un ingreso afectado que desde un primer momento pudo ser destinado a su finalidad. Debe señalarse que el aplazamiento y fraccionamiento originaron unos intereses de demora de alrededor de 70.000 €
- Una parte de las fincas transmitidas se encuentran gravadas en virtud de un crédito hipotecario concertado por el contratista adjudicatario.
- Para concluir, puede determinarse que esta operación ha causado ya de hecho y en la actualidad un importante perjuicio económico al Ayuntamiento de San Ildefonso, perjuicio que, en función del resarcimiento de gastos que pueda producirse (en virtud de la valoración y resolución que se haga de los incumplimientos), la incautación de la fianza y principalmente del retorno o no de las fincas libres de cargas a la titularidad municipal, podría verse agravado y traducido en un perjuicio de carácter patrimonial.

4. Muestra de operaciones no presupuestarias:

- Para finalizar, en relación con la muestra de estas operaciones, se ha comprobado que todas ellas figuran adecuadamente justificadas. La operación 320110000418 corresponde a un

pago pendiente de aplicación por 77.857,45 € de amortización de una operación de crédito. Esta operación se destaca por su vinculación con el análisis de endeudamiento que se realiza con posterioridad.

III.4. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL

El Ayuntamiento no ha rendido la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011. Tampoco ha rendido las Cuentas desde el ejercicio 2004, esto es, las correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Con ello se pone de manifiesto un incumplimiento reincidente e inveterado de su obligación de rendición de cuentas prevista en el art. 212 del TRLHL y 104.2 de la INCL.

No obstante lo señalado en el párrafo precedente en relación con la obligación de rendición de cuentas, se ha podido comprobar que las cuentas del ejercicio 2011 así como las correspondientes al 2010, han sido tramitadas y aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de conformidad con el procedimiento previsto, si bien en ambos casos, de forma extemporánea, esto es, fuera de los plazos del art. 212 antes citado. La aprobación de ambas se ha producido con fecha 02/05/2013.

Referente a los ejercicios anteriores a 2010, no consta la aprobación de las cuentas ni su formación y expedición. No consta, adicionalmente, para los mismos, que se haya producido el cierre de la contabilidad.

En relación con los diferentes incumplimientos puestos de manifiesto debe señalarse que, por una parte, es responsabilidad del Alcalde, de conformidad con el art. 212.1 del TRLRHL así como el apartado 18 del art. 41 del ROF, el rendir los estados y cuentas y a sus efectos, impulsar la tramitación de la Cuenta General, la convocatoria de la Comisión Especial de Cuentas, y el sometimiento a Pleno de dicha Cuenta y, por otra, es competencia del Pleno su aprobación, ejerciendo para ello sus responsabilidades y atribuciones de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipales, tal y como se establece por el art. 22.2.a) de la LBRL.

Por otra parte, a la Intervención municipal le corresponde la formación de la Cuenta General, según el art. 212.4 del TRLHL, y para ello el ejercicio de la funciones contables que le atribuyen los arts. 204 y siguientes del TRLRHL, relacionadas con la llevanza y seguimiento de la contabilidad y la ejecución presupuestaria, la determinación de los resultados económicos y presupuestarios y la proporción de datos para proceder a dicha formación.

En cuanto a la rendición de las cuentas de la sociedad de Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L., cabe mencionar que el art. 200 del TRLHL establece que las sociedades

mercantiles en cuyo capital tengan participación total o mayoritaria las entidades locales estarán sometidas al régimen de contabilidad pública, sin perjuicio de que se adapten a las disposiciones del Código de Comercio y demás legislación mercantil y al Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas. Asimismo, el art. 201 del mismo texto legal establece que la sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas y, por su parte, la Regla 101 de la INCL señala que a la Cuenta General se acompañará, como documentación complementaria, las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no ha rendido la Cuenta General del ejercicio 2011, tampoco se han rendido las cuentas anuales de este ejercicio de la sociedad Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L. No obstante, se ha facilitado el expediente correspondiente a estas cuentas en el que consta su depósito en el Registro Mercantil con fecha 30/07/2012.

No obstante, a requerimiento efectuado por el equipo de fiscalización, se ha facilitado expediente donde se incluyen estas cuentas y en el que constan diversas reclamaciones de las mismas junto a las de los estados de previsión de gastos e ingresos para el ejercicio 2012, efectuadas por la Intervención Municipal. Asimismo se aportan diversos informes emitidos sobre las cuentas anuales de la sociedad correspondientes al ejercicio 2011, por parte de la propia Intervención en el ejercicio de la función de control financiero que le atribuye y viene establecida por los arts. 220 y siguientes del TRLHL.

Según consta, dichas cuentas figuran aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil con fecha 30/07/2012. Sin embargo, las mismas no figuran firmadas por los administradores tal y como establecen los Informes de Intervención y preceptúa el art. 256 de la Ley de Sociedades de Capital.

La información incluida en las cuentas del ejercicio 2011 se ha utilizado principalmente a efectos del análisis del nivel de endeudamiento por operaciones de crédito a largo plazo, ya que en el pasivo del Balance figura una deuda por este concepto, con entidades de crédito, por 47.989,43 €

Considerando que el alcance de la presente actuación de fiscalización no se extiende a la realización de una auditoría sobre las cuentas de la sociedad dependiente del Ayuntamiento de San Ildefonso, deben no obstante señalarse los siguientes aspectos que han sido puestos de manifiesto por medio de los Informes de Intervención, en el ejercicio de las facultades de control financiero, y que han podido comprobarse en la documentación facilitada:

- Se constata, de conformidad con el art. 363 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital que la sociedad ha quedado incurso en causa de disolución según los resultados de los ejercicios 2010 y 2011 por los que las pérdidas dejan reducido el patrimonio neto a una cantidad sensiblemente inferior a la mitad del Capital Social. A la generación de estas pérdidas según la información contenida en las cuentas, habría que añadir gastos de explotación adicionales que según la cláusula segunda del convenio formalizado con el Ayuntamiento están siendo asumidos directamente por éste y en consecuencia no figuran en las cuentas de la empresa tal y como deberían hacerlo a efectos del fiel reflejo de sus resultados.
- Asimismo, se constata que la sociedad carece de una estructura económica y financiera fijas, basando su activo y pasivo en capitales circulantes o de carácter corriente formados por tesorería y deudores y acreedores comerciales. No consta que se haya producido cesión o adscripción de bienes de carácter inmueble o mueble por parte del Ayuntamiento. Esta falta de valoración de elementos de activo unida a la disminución sistemática de los fondos propios como consecuencia de la generación de pérdidas constituye una descapitalización absoluta de la empresa.

Cabe señalar que la prestación del servicio o actividad de turismo en el municipio de San Ildefonso por medio de empresa mixta constituye una fórmula de gestión indirecta de servicio público cuya utilización, atendiendo a la normativa contractual del sector público, solo puede darse en la medida en que el servicio sea susceptible de ser explotado por particulares. Teniendo en cuenta esta premisa y las observaciones realizadas sobre la sociedad, especialmente en lo que tiene que ver con la obtención reiterada de pérdidas y la situación de su patrimonio neto, debe considerarse que la fórmula elegida por el Ayuntamiento para gestionar esta actividad no resulta idónea, debiendo optar por cualquier otra de las previstas por el art. 85 de la LBRL.

En el sentido señalado, deben tenerse muy presentes las más recientes orientaciones normativas; así, la actual redacción del art. 85.2 de la LBRL dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece, al tratar de las formas de gestión directa, que *"los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente"*, y tras enumerar las formas posibles para ello continúa estableciendo que las fórmulas de gestión empresarial solo podrán utilizarse cuando quede acreditado que resultan más sostenibles y eficientes que las otras, atendiendo a criterios de rentabilidad económica, coste del servicio y en general

sostenibilidad financiera de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Adicionalmente, la Ley 27/2013 en la modificación de la disposición adicional novena de la LBRL sobre el redimensionamiento del sector público local establece las siguientes prescripciones que afectan a la situación de las sociedades mercantiles:

- Por una parte, prohíbe la participación o constitución de nuevas sociedades durante el tiempo de vigencia de Planes Económico-Financieros o de Ajuste así como la realización de aportaciones o ampliaciones de capital a las mismas.
- Por otra, establece la disolución de aquellas sociedades que desarrollen actividades económicas y se encuentren en desequilibrio financiero salvo que aprueben un plan de corrección de dicho desequilibrio, cumpliendo determinados requisitos y prescripciones. Esta situación de desequilibrio financiero se referirá, para los entes que tengan la consideración de Administración pública, a su necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

III.5. ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

III.5.1. TESORERÍA

La información de Tesorería que se deduce de la contabilidad del ejercicio 2011 del Ayuntamiento de San Ildefonso es la que se recoge en el siguiente cuadro, agrupando todo el subgrupo 57:

SITUACIÓN DE TESORERÍA A 31/12/2011

ORDINAL	CTA. PGCP	DENOMINACIÓN	SALDO INICIAL	INGRESOS	PAGOS	SALDO FINAL
001	5700	CAJA DE LA CORPORACION	263,70	4.185,76	4.449,46	0,00
200	5710	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	403.553,13	4.977.533,68	5.092.063,83	289.022,98
202	5710	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO	63.170,21	1.184.688,59	1.185.404,76	62.454,04
203	5710	CAIXA	207,07	4,45	3,00	208,52
204	5710	CAIXA	162.950,24	111.039,00	273.874,10	115,14
205	5710	C.A.M.P. DE SEGOVIA	9.237,34	996.274,74	982.384,26	23.127,82
206	5710	BANCO DE CREDITO LOCAL DE ESPAÑA. BBVA.	204.246,87	880.527,62	1.002.413,86	82.360,63
207	5710	CAJA MADRID	29.648,52	350.606,56	359.140,70	21.114,38
208	5710	CAIXA	0,00	0,00	0,00	0,00
209	5710	CAJA SEGOVIA	0,00	39.268,55	39.268,55	0,00
210	5710	CAJA RURAL DE SEGOVIA	5.651,95	8.134,98	0,00	13.786,93
211	5770	C.A.M.P. DE SEGOVIA	0,00	0,00	0,00	0,00
214	5710	C.A.M.P. DE SEGOVIA	2.251,68	1.493,20	568,88	3.176,00
215	5710	C.A. Y PENSIONES DE BARCELONA	1.846,99	0,22	27,00	1.820,21
216	5710	C.A. Y PENSIONES DE BARCELONA	17.507,38	254.963,32	255.850,79	16.619,91
217	5710	C.A.M.P. SEGOVIA	94,09	0,00	39,00	55,09
218	5710	BANKIA PRESTAMO ICO	0,00	171.731,44	171.731,44	0,00
	5780	MOVIMIENTOS INTERNOS DE TESORERÍA	0,00	2.209.716,27	2.209.716,27	0,00
TOTAL			900.629,17	11.190.168,38	11.576.935,90	513.861,65

CUADRO N° 18

El saldo de tesorería a 31/12/2011 asciende a 513.861,65 € Los movimientos de caja son de escasa relevancia. El resto de cuentas son de bancos, de carácter operativo, produciéndose el mayor volumen de operaciones a través de las asociadas a las cuentas bancarias con el Banco Español de Crédito. Se han producido movimientos internos de tesorería por 2.209.716,27 €

Con objeto de confirmar la información referente a la Tesorería, se ha realizado una circularización a las Entidades Financieras con las que el Ayuntamiento ha operado a lo largo del ejercicio 2011. Según la respuesta obtenida, con la limitación establecida en el apartado II (la entidad financiera Bankia, que agrupa también a Caja Madrid y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, no ha contestado a la circularización), los saldos de las cuentas resultan coincidentes con los apuntados por el Ayuntamiento y deducidos de la propia Acta de Arqueo y certificados de saldos bancarios a 31/12/2011.

A continuación se señalan algunos aspectos destacables relacionados con la Tesorería:

- El Ayuntamiento no tiene establecidas normas reguladoras del funcionamiento de la Tesorería, a excepción de la regulación de la misma a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- La forma habitual de realización de los cobros y pagos es la transferencia bancaria.

- No hay constancia de la existencia de anticipos de caja fija.
- No hay constancia contable de la realización de pagos a justificar.
- El puesto de Tesorero corresponde a un funcionario propio de la Corporación.
- No existe Plan de disposición de fondos, al que se refiere el art. 187 del TRLRHL, a pesar de lo previsto en la Base de ejecución 21 donde se establece que la ordenación de pagos se realizará siempre según el mismo. Según numerosos Informes de Tesorería en la ordenación de pagos se incumple reiteradamente la prelación establecida en el propio artículo y base de ejecución citados, en cuanto a la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas de ejercicios anteriores.
- Asimismo, en los Informes de Tesorería citados se pone de manifiesto que la ordenación de pagos establecida por el Alcalde no permite asegurar la atención de los compromisos de gastos con financiación afectada. Con este proceder se incumple con lo previsto en la Regla 48 de la INCL en relación con la Regla 46 de la misma, de forma que en el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada no se garantiza la ejecución del gasto en su totalidad de conformidad con las condiciones impuestas para la percepción del ingreso que lo financia. Así, puede llegar a producirse el reintegro del ingreso afectado.
- La situación por la cual se produce el desvío de recursos afectados al pago de gastos de carácter general puede ser constatada teniendo en cuenta la cifra de la Tesorería a 31 diciembre, muy inferior al importe recaudado por el Ayuntamiento para proyectos de inversión a cuyo pago no ha habido que hacer frente por contar con un escaso grado de ejecución.
- En la ordenación de pagos intervienen el Alcalde así como el Interventor y Tesorero, en el ejercicio de sus respectivas funciones.
- Se producen dificultades o necesidades transitorias de tesorería que requieren de la formalización de pólizas de crédito a corto plazo, las cuales no han sido canceladas a fin de ejercicio tal y como se señala en el análisis del endeudamiento. Las dificultades de Tesorería se evidencian en la situación del Remanente de Tesorería y del endeudamiento comercial. El Ayuntamiento se ha acogido a los diversos mecanismos previstos para solventar las deudas con proveedores y en especial al Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, al efecto. No se cumplen los plazos de pago establecidos por la Ley, tal y como asimismo se señala en el análisis del endeudamiento comercial, de forma que un 71,7% de

los pagos se ha realizado fuera de plazo y el pendiente de pago supera los siete meses de retraso.

- No existe constancia de la fijación por el Pleno de la periodicidad y plazos para ser informado por la Intervención en relación con los movimientos de tesorería, a que se refiere el art. 207 del TRLRHL y la regla 7.f). de la INCL.

III.5.2. REMANENTE DE TESORERÍA

El Estado de Remanente de Tesorería correspondiente a la liquidación del ejercicio 2011, que incluye los datos del ejercicio anterior, es el siguiente:

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERIA

REMANENTE DE TESORERÍA *	IMPORTES EJERCICIO 2011		IMPORTES EJERCICIO 2010	
1.(+) Fondos líquidos		513.861,65		900.629,17
2.(+) Derechos pendientes de cobro		1.860.908,17		1.694.882,21
(+) del Presupuesto corriente	799.141,75		571.691,46	
(+) de Presupuestos cerrados	1.152.154,85		1.203.212,71	
(+) de operaciones no presupuestarias	61.457,47		61.248,10	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	151.845,90		141.270,06	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		5.554.314,22		4.498.123,05
(+) del Presupuesto corriente	2.691.472,40		2.829.733,03	
(+) de Presupuestos cerrados	1.573.720,87		941.500,75	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.727.833,70		804.956,83	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	438.712,75		78.067,56	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		-3.179.544,40		-1.902.611,67
II. Saldos de dudoso cobro		895.137,98		793.207,61
III. Exceso de financiación afectada		1.412.042,05		3.295.424,68
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-5.486.724,43		-5.991.243,96

*Según se deduce de la Cuenta General y se extrae de la aplicación informática.

Existe una diferencia al alza de 4.848 € con respecto al Remanente de Tesorería incluido en la liquidación que se localiza en las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.

CUADRO N°19

Lo más destacable de la información que proporciona este Estado es la continuación en el ejercicio 2011 de las elevadas cifras de déficit acumulado, que como se ha puesto de manifiesto en el análisis de la liquidación y a continuación se presenta, se remontan al menos al ejercicio 2008 y constituyen en 2011 un 86,8% del presupuesto inicial y un 51,1% del definitivo.

EVOLUCIÓN REMANENTE DE TESORERÍA

EJERCICIO	2008	2009	2010	2011
Reman.Tª Gastos Generales	-924.471,10	-2.090.272,06	-5.991.243,96	-5.486.724,43

CUADRO N°20

Como consecuencia del Remanente de Tesorería para Gastos Generales negativo de 2008 el Pleno del Ayuntamiento, en el ejercicio 2009, concertó una operación de crédito a largo plazo, por 1.644.000 € y aprobó un Plan de Saneamiento en virtud del Real Decreto 5/2009, de 24 de abril, de Medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes con empresas y autónomos. Con posterioridad, en 2011, con el mismo fin de proceder al pago a proveedores y al saneamiento del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, se suscribe una nueva operación de crédito a largo plazo, por 171.731,44 € en esta ocasión en virtud del Real Decreto 8/2011, de 1 de julio, de Medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

Sin embargo, como se pone de manifiesto, según la situación a 31/12/2011, ninguna de las dos medidas anteriores, ambas consistentes en la sustitución del endeudamiento de carácter comercial o a corto plazo por aquel otro de carácter financiero o a largo plazo, ha servido para corregir la situación deficitaria del Ayuntamiento. En el mismo sentido el Informe de Intervención a la Liquidación del ejercicio 2011 estableció que el Plan de Saneamiento que se derivaba del Real Decreto 5/2009 no se estaba cumpliendo.

En el análisis general del carácter negativo del Remanente de Tesorería del ejercicio 2011 se observan dos factores determinantes: por una parte, la gran preponderancia de las cifras acreedoras sobre las deudoras (el fondo de rotación o maniobra o diferencia entre los activos circulante o corrientes y los pasivos del mismo carácter, resulta ampliamente negativo) especialmente en lo que se refiere al ejercicio corriente, donde, según ya se ha visto en el apartado de liquidación, se ha obtenido un grado de realización de los ingresos muy superior al de los gastos (lo que en parte tiene que ver con un sistema de contraído de los derechos simultáneo al ingreso, con carácter general), especialmente relevante en el capítulo 2 de estos últimos, con el 36,3%, y, por otra y adicionalmente, la incidencia dada por la minoración de derechos como consecuencia de los saldos de dudoso cobro y de forma más importante, los excesos de financiación afectada.

Destaca asimismo la elevada cifra de acreedores no presupuestarios en concepto, principalmente, de una deuda con la Hacienda Pública superior al millón de euros por la permuta de terrenos Puerta de la Reina así como por la deuda por una operación de tesorería no cancelada a fin de ejercicio cercana al medio millón de euros.

En un análisis pormenorizado, teniendo en cuenta que el análisis de los fondos líquidos ya se ha realizado en el apartado de Tesorería y el de los derechos y obligaciones pendientes en los correspondientes al análisis de la Liquidación, por una parte, y del endeudamiento, por otra, a continuación se analiza, por su relevancia, la incidencia en el cálculo del Remanente de Tesorería de los ajustes dados por los saldos de dudoso cobro y los excesos de financiación afectada.

Los saldos de dudoso cobro vienen dados por aquellos derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación y cuyo reflejo contable viene dado por el saldo de la cuenta 490 (provisión para insolvencias). Teniendo en cuenta la minoración de derechos dada por los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (coincidente con el saldo de la cuenta 554), este ajuste recae principalmente sobre aquellos deudores correspondientes a ejercicios cerrados. El art. 103 del RDP establece como principales criterios para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación, los de antigüedad de las deudas y porcentaje de recaudación. En función de ello y en aplicación del art. 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Ayuntamiento ha efectuado el cálculo según el detalle que se muestra en el siguiente cuadro:

CÁLCULO DE LOS SALDOS DE DUDOSO COBRO A 31/12/2011

	PTE COBRO	BASES EJEC.	SALDO D.COBR
EJERCICIO 2011	799.141,75	5%	39.957,09
EJERCICIO 2010	69.613,04	20%	13.922,61
EJERCICIO 2009	51.170,75	40%	20.468,30
EJERCICIO 2008	20.656,13	60%	12.393,68
EJERCICIO 2007	809.274,51	75%	606.955,88
EJERCICIO 2006 y anteriores	201.440,42	100%	201.440,42
TOTAL	1.951.296,60		895.137,98

CUADRO N° 21

Se observa que los saldos de dudoso cobro, cuantificados en 895.137,98 € constituyen un 45,87% del total de los derechos pendientes de cobro a 31/12/2011. Su importe coincide con la provisión por insolvencias de la cuenta 490 del PGAL. El cálculo se ha efectuado aplicando exclusivamente el criterio de antigüedad de las deudas.

No obstante, se ha podido constatar tanto la antigüedad de algunos de estos derechos pendientes de cobro como su nulo o escaso grado de recaudación, lo que debe llevar a considerar, más allá de su declaración como de dudoso cobro, su anulación o baja en cuentas y aplicación de la normativa de prescripción de derechos dada por el art. 15 de la Ley General Presupuestaria, para deudas de carácter no tributario, y por el 66 de la Ley General Tributaria

para las de este carácter. Ello sin perjuicio de la adopción e impulso de todas las medidas al alcance del Ayuntamiento, previstas en las normas, para proceder a la recaudación de sus derechos.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior se ha comprobado, por su importancia cuantitativa, que figuran apuntadas en el capítulo 6 de enajenación de Inversiones reales sendas deudas de los ejercicios 2004 y 2007 correspondientes a previsibles enajenaciones y permutas de solares, por importes de 121.498,2 € y 765.040 € (esta última por la permuta de terrenos Puerta de la Reina por la que, según se ha señalado anteriormente, se debe un importe de 1.063.468 € a la Hacienda Pública) para las que no se ha producido ningún movimiento ni realización. La segunda de estas operaciones es analizada en la muestra de ingresos de ejercicios cerrados.

Los excesos de financiación afectada constituyen la cualificación del Remanente de Tesorería a efectos de incorporar, de un ejercicio a otro, los remanentes de estos créditos con financiación afectada y determinar el Remanente sobrante para la financiación de gastos generales. Su establecimiento resulta esencial ya que es muy frecuente que se produzcan este tipo de desviaciones y de no calcularse correctamente pueden desvirtuar gravemente el importe del Remanente de Tesorería, siendo esta la principal magnitud económica, síntesis de los resultados históricos y acumulados de la entidad local. El Ayuntamiento ha procedido al cálculo de las desviaciones de financiación de manera extracontable de tal forma que las mismas no se extraen directamente ni en su totalidad de la aplicación informática como consecuencia del seguimiento puntual y específico de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada. No obstante, se ha comprobado que en su cálculo se incluyen los principales proyectos de obra y gastos con financiación afectada, habiéndose producido los principales excesos de financiación en las obras de Recuperación paisajística de la fachada de la Real fábrica de cristales y de Renovación urbana en Valsaín como consecuencia de haberse obtenido la financiación del Estado y contar con un grado de ejecución muy escaso.

Para finalizar, cabe señalar que la cifra de déficit que expresa el Remanente de Tesorería se vería aumentada con los acreedores pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre, reflejados en la cuenta 413 que no se refleja en esta magnitud, cuyo reconocimiento presupuestario se produce con posterioridad mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Estos saldos y el incremento de déficit que comportan han ascendido a 192.195,63 €

III.5.3. ENDEUDAMIENTO

III.5.3.1. Endeudamiento Comercial

El análisis del endeudamiento del Ayuntamiento debe diferenciar entre aquel que tiene naturaleza o carácter financiero, dado principalmente por las deudas vivas por operaciones de crédito concertadas con entidades financieras y aquel otro de carácter comercial, dado por las deudas con proveedores de bienes y servicios, siendo el primero un endeudamiento predominantemente a largo plazo y el segundo a corto plazo, cuya extinción debe producirse según lo previsto por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Centrándonos en el endeudamiento comercial, según la modificación de la Ley citada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, se establece un periodo transitorio en la fijación de los plazos de pago por las entidades locales de sus obligaciones con proveedores, que para el ejercicio 2011 se sitúa en 50 días. A partir del 1 de enero de 2013 tendría plena entrada en vigor el plazo de 30 días establecido por la Ley.

Adicionalmente, la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 establece otra serie de medidas que afectan a las obligaciones con proveedores como las que a continuación se señalan:

- Necesidad de un registro de facturas llevado por la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, así como el plazo de 1 mes para el reconocimiento de las obligaciones por parte del órgano competente, transcurrido el cual se deberá justificar la falta de la tramitación de referencia.
- Obligación de elaborar trimestralmente por el/la Tesorero/a o Interventor/a un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de obligaciones previstos en la propia Ley, que deberán ser remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como al órgano de tutela financiera de la Comunidad Autónoma. Al informe trimestral, la Intervención u órgano de contabilidad debe añadir una relación de las facturas o documentos justificativos para los que hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hayan aprobado las obligaciones o justificado su falta de aprobación.

A efectos de la elaboración de los informes trimestrales y de cumplir con la obligación de su remisión, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha elaborado una Guía donde se establece su estructura así como ha desarrollado una aplicación de captura de datos en

la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales que permite su tramitación telemática y recepción con firma electrónica.

Siendo este el marco jurídico aplicable al análisis de referencia, se han solicitado los informes trimestrales, cuya información básica a 31 de diciembre se presenta en el siguiente cuadro:

INFORMES TRIMESTRALES SOBRE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO

S. ILDEFONSO	Periodo medio excedido de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago a 31 de diciembre. Número de días	Intereses de demora pagados en el ejercicio	Facturas o documentos justificativos a 31 de diciembre para los que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro sin haberse reconocido la Obligación. Número de días.	
			2011	
	2011	2011	Importe	Periodo Medio
Ayuntamiento	222,41	0,00	87.611,04	419,57

CUADRO N° 22

Como puede observarse, el periodo medio de pago excedido en las facturas pendientes de pago al final del 2011, supera los siete meses. Cabe señalar que a 31 de diciembre quedan pendientes de pagar 3.225.009,4 € correspondientes a los capítulos 2 y 6 así como a otros pagos pendientes por operaciones comerciales, de los que más del 80% exceden el periodo legal de pago.

Por su parte, el período medio para las facturas en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro sin haberse reconocido la obligación, supera con creces el año, siendo su importe bastante elevado. No se ha pagado nada en concepto de intereses de demora.

Por otro lado, de acuerdo con los informes trimestrales recibidos se han realizado pagos durante el año 2011 por importe de 3.045.164,59 € de los que el 71,7% han sido fuera del plazo legal.

Como se ha señalado, el endeudamiento comercial a 31/12/2011, según los informes trimestrales, asciende a 3.225.009,4 €, según el siguiente desglose:

ENDEUDAMIENTO COMERCIAL SEGÚN INFORMES TRIMESTRALES

Capítulo 2	2.001.270,92
Capítulo 6	1.100.894,52
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	122.843,96
TOTAL	3.225.009,40

CUADRO N°23

Por su parte, según se deduce de la contabilidad y se refleja tanto en el Remanente de Tesorería como en la cuenta 413 cuyo saldo se refiere íntegramente a obligaciones de los capítulos 2 y 6 donde principalmente se reflejan las deudas con proveedores, el endeudamiento comercial ascendería a 4.310.769,84 €. Su desglose se muestra en el siguiente cuadro. No se ha tenido en cuenta la incidencia dada por la minoración en el Remanente de Tesorería de los pagos pendientes de aplicación, ya que mayoritariamente estos corresponden a obligaciones de otros capítulos distintos al 2 y al 6.

ENDEUDAMIENTO COMERCIAL SEGÚN CONTABILIDAD

CAPÍTULO	EJERCICIO	IMPORTE
2	Corriente	1.667.510,44
2	Cerrado	192.272,23
6	Corriente	900.561,82
6	Cerrado	1.358.229,72
Cuenta 413	Varios	192.195,63
TOTAL		4.310.769,84

CUADRO N°24

Se observa una diferencia superior al millón de euros entre las obligaciones pendientes incluidas en los informes trimestrales y las que se deducen de la contabilidad y pueden identificarse con las deudas comerciales, siendo estas últimas superiores a las primeras. Esta diferencia se localiza de manera principal en las obligaciones del capítulo 6, Inversiones reales.

Por otra parte, del análisis de las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados según la contabilidad, se deduce que las mismas corresponden mayoritariamente a los capítulos 2 y 6, por tanto al endeudamiento comercial, así como que se remontan a los ejercicios 2009 y 2010.

III.5.3.2. Endeudamiento Financiero

Analizado el endeudamiento dado por las deudas del Ayuntamiento con sus proveedores o de carácter comercial, a continuación se procede al análisis del endeudamiento de carácter financiero, entendiendo por éste, aquel que con carácter general se contabiliza en los subgrupos 15, 17 y 52 del PGCAL. Este endeudamiento corresponde de forma principal a las operaciones de crédito concertadas con entidades financieras, bien a corto plazo, o bien, y

predominantemente, a largo plazo para la financiación de inversiones. Siendo así, en el siguiente cuadro se presentan los datos del endeudamiento financiero contraído por el Ayuntamiento y vivo a 31 de diciembre:

ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

EJERCICIO 2011			
CUENTA FINANCIERA	AYUNTAMIENTO	TURISMO REAL SITIO DE S.ILDEFONSO S.L.	TOTAL
170. Deudas a l/p con entidades de crédito	4.229.251,48	47.989,43	4.277.240,91
171. Deudas a l/p	- 68.923,78	0,00	- 68.923,78
TOTAL ENDEUDAMIENTO A L/P	4.160.327,70	47.989,43	4.208.317,13
520. Deudas a c/p con entidades de crédito	171.731,44	0,00	171.731,44
521. Deudas a c/p	-1.470,43	0,00	-1.470,43
522. Deudas por operaciones de tesorería	492.532,42	0,00	492.532,42
TOTAL ENDEUDAMIENTO A C/P	662.793,43	0,00	662.793,43
TOTAL ENDEUDAMIENTO FINANCIERO	4.823.121,13	47.989,43	4.871.110,56

CUADRO N°25

La cifra total de endeudamiento financiero correspondiente al Ayuntamiento y su sociedad del sector administraciones públicas asciende a 4.871.110,56 €. De esta cifra, un 86,4% corresponde a Deudas a largo plazo, siendo el 100% endeudamiento concertado con entidades financieras. De la información incluida en el cuadro destacan las siguientes incidencias:

- Las cuentas 171 y 521 aparecen con un saldo negativo, deudor, contrario a su naturaleza. Por otra parte se ha comprobado que tanto su saldo como sus movimientos corresponden a operaciones de crédito con entidades financieras cuyo reflejo debe por tanto producirse a través de las cuentas 170 y 520.
- La cuenta 522, deudas por operaciones de tesorería, figura con saldo a fin de ejercicio en contra de lo previsto por el art. 14.3 del Real Decreto-Legislativo 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público que establece que *"las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el art. 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año."*

- La cuenta 555, pagos pendientes de aplicación, recoge, en 2011, pagos de carácter extrapresupuestario y por tanto no aplicados a contabilidad en cuentas financieras, correspondientes a vencimientos de amortización e intereses de operaciones de crédito, por, respectivamente, 234.757,57 € y 33.645,82 €. Asimismo, esta cuenta arrastra un saldo deudor a 01/01/2011 de 78.067,56 €. Se ha podido comprobar la inexistencia de consignación presupuestaria tanto a nivel de partida como de vinculación jurídica, para afrontar estos gastos.
- Según se ha comprobado, se ha realizado al menos un pago correspondiente a un vencimiento de amortización, por 12.020,24 €, que, atendiendo a su naturaleza, se ha imputado incorrectamente al capítulo 3 de gastos financieros en lugar de al 9, de pasivos financieros.
- Por otra parte, en relación con las operaciones de crédito a largo plazo debe señalarse que no existe coherencia entre la información sobre el endeudamiento de la Memoria de la Cuenta General, que recoge el detalle de la deuda por cada una de las operaciones de crédito vivas y los saldos que reflejan las cuentas de los subgrupos 17 y 52. Según se ha comunicado el seguimiento y control del endeudamiento se efectúa a través de un módulo de gestión del pasivo integrado en la aplicación contable y conectado con la contabilidad si bien sobre el mismo se han efectuado introducciones de datos y correcciones de forma manual.

Teniendo en cuenta lo señalado en el punto anterior, a efectos de conocer la situación real del endeudamiento por operaciones de crédito, se ha solicitado tanto al Ayuntamiento como al Órgano de tutela financiera la información detallada de las operaciones vivas a 31/12/2011, que se presenta en el siguiente cuadro. La información corresponde tan solo al propio Ayuntamiento.

OPERACIONES DE CRÉDITO A 31/12/2011

ENTIDAD FINANCIERA	Plazo	DESTINO	FECHA DE FORMALIZACIÓN	IMPORTE FORMALIZADO	CAPITAL PENDIENTE A 31/12/2011
BBVA 0182-6225-895-19399536	L/P	INVERSIÓN	36497,00	120.202,42	12.020,26
LA CAIXA. 307523884.69	L/P	INVERSIÓN	38862,00	176.451,33	166.158,32
CAJA SEGOVIA . 3334200000	L/P	INVERSIÓN	39574,00	1.469.273,11	1.469.273,11
LA CAIXA. 9620.310-040797-38	L/P	INVERSIÓN	39946,00	1.171.809,84	1.171.809,84
CAJA MADRID1167562223	L/P	PAGO A PROVEEDORES	40018,00	1.644.000,00	1.253.524,42
BANKIA 2038 8412 23 6000006819	L/P	PAGO A PROVEEDORES	40891,00	171.731,44	171.731,44
BANKIA CTA. CREDITO 173870	C/P	OPERACIÓN TESORERÍA	40633,00	550.000,00	492.532,49
TOTAL				5.303.468,14	4.737.049,88

CUADRO N° 26

Existe coincidencia entre la información facilitada por el Ayuntamiento y la obtenida de la Central de Información de Riesgos del Banco de España a través del órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León. Tan solo se produce una discrepancia en relación con la operación de tesorería para la que el Ayuntamiento comunica un saldo pendiente de disponer, hasta completar el importe total formalizado, de 57.467,51 € que no comunica la segunda fuente citada.

Por tanto, teniendo en cuenta la información tanto de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales como del propio Ayuntamiento, sobre el endeudamiento real contraído por operaciones de crédito, cuya cifra asciende, para el propio Ayuntamiento, a 4.737.049,88 € y, para éste junto con su sociedad dependiente, a 4.785.039,31 € la contabilidad no refleja adecuadamente su importe y debe ser regularizada. Si sobre el saldo total acreedor contable, del Ayuntamiento, por 4.823.121,13 € deducimos la incidencia de, al menos, los pagos de amortización realizados en 2011 de forma extracontable, se obtiene una cifra contabilizada de 4.588.363,56 € esto es, inferior en al menos un importe situado alrededor de 150.000 € al endeudamiento real acreditado.

Otros resultados del análisis y comprobación del endeudamiento de carácter financiero son los que a continuación se señalan:

- No se realiza la imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos, según prevé la Regla 30.b.2) de la INCL.
- No se realiza la reclasificación temporal de créditos entre el largo y corto plazo a que se refiere las Reglas 30.c) y 72 de la INCL.

Finalmente, a continuación se exponen algunos indicadores relacionados con el endeudamiento financiero así como su comparación con la media correspondiente a su estrato de población, es decir, los de población de 5.000 a 20.000 habitantes. La definición de estos indicadores se incluye en anexo nº 21.

INDICADORES ENDEUDAMIENTO	AYTO. DE REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO	MEDIA ESTRATO
Coefficiente de endeudamiento (%)	124,0	50,2
Carga financiera global (%)	11	5,6
Carga financiera por habitante (€/hab.)	75	41
Endeudamiento explícito por hab. (€/hab)	846,5	352,1

CUADRO Nº27

Destaca un nivel o coeficiente de endeudamiento superior en cerca de 75 puntos porcentuales a la media, que redunda en un endeudamiento por habitante de 846,5 € asimismo muy superior a la media, que se sitúa en 352,1 €. Consecuentemente, la carga financiera también es muy superior a la media, tanto la global como la que se obtiene por habitante.

III.5.3.3. Capital vivo y ahorro neto

Atendiendo a la cifra real de endeudamiento financiero o por operaciones de crédito, el capital vivo del Ayuntamiento a 31/12/2011, con adición del capital no dispuesto o pendiente de disponer y del endeudamiento de su sociedad dependiente, ascendería a 4.842.506,82 €. El art. 53.2 del TRLHL establece que precisarán de autorización del órgano de tutela financiera las operaciones de crédito a largo plazo, cuando el volumen total del capital vivo exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados. El estudio de esta relación resulta esencial no solo a efectos de la autorización citada sino como un binomio fundamental que mide la solvencia y situación financiera de la entidad. En los últimos años se han adoptado medidas de carácter coyuntural, de forma que el porcentaje del 110% se elevó al 125% por la Ley de PGE para este ejercicio y, para 2011, fue bajado al 75% por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, con la modificación operada por la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para 2011.

Adicionalmente, el cumplimiento del límite del 75% de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados fijado por el Real Decreto 8/2010, se configura no ya como un requisito para eludir la necesidad de autorización de créditos a largo plazo, por el órgano de tutela financiera, sino como una condición para evitar la prohibición absoluta de concertarlas.

Pues bien, teniendo en cuenta que el importe de los ingresos corrientes liquidados ha ascendido a 3.893.586,45 € el capital vivo se sitúa, a 31 de diciembre de 2011, en el 124,4% de los mismos, muy por encima del 75% previsto legalmente. Con ello, el Ayuntamiento se vería imposibilitado en los sucesivos ejercicios para concertar créditos a largo plazo con la finalidad de financiar inversiones, sin perjuicio de las amortizaciones que pudieran producirse.

No obstante, como se verá más adelante, otras medidas coyunturales como las que vienen dadas por los diferentes decretos de pago a proveedores y específicamente, con posterioridad al ejercicio 2011, por el Real Decreto-Ley 4/2012, producen un efecto contrario al efecto contractivo del endeudamiento financiero impuesto por el Real Decreto-Ley 8/2010, al generar un efecto expansivo del mismo.

El segundo parámetro determinante de la posibilidad de concertar créditos a largo plazo para financiar inversiones lo constituye el ahorro neto. En caso de alcanzar un valor negativo en la liquidación presupuestaria la concertación de estas operaciones quedaría supeditada a autorización del órgano de tutela financiera, al igual que en el caso del capital vivo, si bien en este caso previa presentación y aprobación por el Pleno de un Plan de Saneamiento Financiero.

Según la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011 y los cálculos efectuados, el ahorro neto del Ayuntamiento resulta de carácter ampliamente negativo, ascendiendo a 1.609.405,66 €

III.5.3.4. Análisis Operaciones de Pago a Proveedores y Real Decreto-Ley 4/2012

Como se ha señalado con anterioridad, en los últimos años se ha producido un cambio de destino y finalidad del crédito local, tradicionalmente regulado en los arts. 48 y siguientes del TRLHL y dirigido a financiar inversiones, en su modalidad a largo plazo, o bien a solventar necesidades transitorias de tesorería, en el corto plazo. Así, la situación de elevado endeudamiento comercial de muchas Corporaciones Locales, ha provocado la aparición de medidas de carácter excepcional y transitorio para su resolución. Estas medidas han consistido básicamente en la posibilidad de concertar créditos a largo plazo de forma que se proceda al saneamiento y extinción de las deudas con proveedores. Las mismas comenzaron con el Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, continuaron con el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, y culminaron en 2012 con el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Como se ha podido observar en el cuadro de operaciones de crédito a 31/12/2011, el Ayuntamiento se acogió a las medidas de saneamiento de deudas con proveedores del Real Decreto-Ley 5/2009, mediante la formalización de un crédito a largo plazo por 1.644.000 euros así como a las mismas, recogidas en el Real Decreto-Ley 8/2011, suscribiendo al efecto una operación, si bien por escaso importe, de 171.731, 44 € Debe señalarse que cada una de estas normas ha impuesto sus propios requisitos y condiciones para poder acceder a las medidas que

comprenden. Así, el Real Decreto-Ley 5/2009, requirió un Plan de Saneamiento, que no obstante, según se ha hecho ya constar, no se ha cumplido.

Conforme a la situación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de los ejercicios 2010 y 2011 y según se ha puesto de manifiesto en el análisis del mismo, estas medidas han resultado manifiestamente insuficientes para conseguir su saneamiento mediante la extinción de las elevadas cifras acreedoras que lo componen, a pesar del crecimiento del nivel de endeudamiento financiero que han provocado. Con posterioridad, se analizará el efecto sobre el endeudamiento comercial y las deudas con proveedores que ha tenido el tercero y más importante de los decretos citados, dado por el Real Decreto-Ley 4/2012.

III.5.3.5. Situación del Ayuntamiento

Teniendo en cuenta las comprobaciones y el análisis efectuado para el ejercicio incluido en el alcance de esta actuación de fiscalización, que ha puesto de manifiesto la situación del Ayuntamiento a 31/12/2011, con posterioridad se ha tomado conocimiento de los siguientes aspectos que permiten actualizar esta situación y que por su relevancia se ha estimado oportuno exponer.

Como consecuencia de la escasa eficacia de las anteriores medidas para el saneamiento de deudas de las entidades locales, el gobierno de la Nación establece un nuevo instrumento dado por el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la financiación de los pagos a proveedores. En virtud de ellos se produce la necesidad por las entidades locales de remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas una relación certificada de sus obligaciones pendientes de pago a 01/01/2012, cumpliendo unos requisitos esenciales, para posteriormente proceder a su pago o bien a la concertación de una operación de crédito a largo plazo a sus efectos.

Según la información facilitada y que se ha podido comprobar, el Ayuntamiento ha certificado obligaciones y ha concertado sendos créditos para su pago por importes de, respectivamente, 3.630.539,95 € y 7.642,20 €. Para ello ha debido aprobar un Plan de Ajuste, con fecha 28/03/2012, para un periodo en correspondencia con la amortización de las operaciones de crédito concertadas. En función de estas actuaciones se ha producido un importante traslado o trasvase de endeudamiento de carácter comercial o a corto plazo a endeudamiento de carácter financiero o a largo plazo, y consecuentemente un importante saneamiento, si bien insuficiente, de la cifra negativa del Remanente de Tesorería para Gastos

Generales a la par que una importante elevación de la cifra de capital vivo. Se ha comprobado como el Remanente de Tesorería para Gastos Generales ha pasado de -5.486.724,43 € a 31 de diciembre de 2011 a -1.610.898,25 € a la misma fecha de 2012.

IV. CONCLUSIONES

En este apartado se incluyen las conclusiones que se desprenden del trabajo efectuado, con los objetivos, el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II.

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL

- 1) El Ayuntamiento, en contra de lo previsto por el art. 90.2 de la LBRL y demás normativa aplicable, carece de Relación de Puestos de Trabajo u otro instrumento organizativo similar aprobado por el Pleno, donde se recojan aspectos tan esenciales como la denominación de los puestos de trabajo, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que estén adscritos, así como los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias correspondientes. (Apartado III.1.4).
- 2) En el ejercicio 2011 tampoco se ha aprobado la Plantilla de personal que anualmente debe aprobarse, de conformidad con el art. 90.1 de la LBRL. Su falta de aprobación, junto, y en correspondencia, con la RPT pone de manifiesto la falta de ordenación de los recursos humanos del Ayuntamiento, la cual debe realizarse con criterios de racionalidad, economía y eficiencia. La última plantilla aprobada corresponde al ejercicio 2010, con ocasión de la aprobación del Presupuesto para este ejercicio. (Apartado III.1.4).
- 3) La plantilla real y efectiva del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 no coincide con la última plantilla aprobada. En la plantilla efectiva figuran 11 funcionarios, 2 eventuales y 148 laborales. Entre estos últimos se encuentran 111 laborales de carácter temporal no incluidos en la última plantilla aprobada. En correspondencia con la falta de aprobación de Presupuesto para el ejercicio 2011 tampoco se ha aprobado anexo de personal al que se refiere el art. 18.1.c del Real Decreto 500/1990, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes, a efectos de su oportuna correlación con los créditos del presupuesto de gastos destinados al personal. (Apartado III.1.4).
- 4) La mayor parte del personal laboral temporal que figura en plantilla cuenta con una antigüedad superior a los cinco años sin que conste ni pueda garantizarse que su contratación se haya producido de acuerdo con oferta de empleo público, convocatoria pública y sistema de selección de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad. (Apartado III.1.4).
- 5) El puesto de Intervención se encuentra en situación de permanente provisionalidad y accidentalidad en su cobertura, habiéndose producido hasta nueve diferentes nombramientos desde el ejercicio 2008 hasta la actualidad. De esta forma no queda garantizado el ejercicio

de sus funciones inherentes de manera estable y continuada, tal y como se ha puesto de manifiesto al analizar la llevanza de contabilidad y diversos aspectos relacionados con la tramitación presupuestaria y la Cuenta General. La actual forma de ocupación mediante nombramiento en acumulación no resulta idónea pues no permite la plena dedicación al ejercicio de las funciones de referencia, teniendo en cuenta su importancia, nivel de responsabilidad y categoría del Ayuntamiento. (Apartado III.1.4).

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

- 6) En el ejercicio 2011 no ha sido formado ni aprobado el Presupuesto General por el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, incumpléndose con ello lo previsto en los arts. 164 y 168 del TRLHL. Este incumplimiento afecta, por una parte, a la responsabilidad del Alcalde como órgano competente para su elaboración y por otra, a la del Pleno como órgano responsable en su aprobación así como para el ejercicio de sus facultades de control y fiscalización del Alcalde. (Apartado III.2.1).
- 7) Para el ejercicio 2011 operó la prórroga prevista por el art. 169.6 del TRLHL. En el expediente de prórroga no consta el Informe de Intervención a que se refiere el art. 21.4 del RDP. (Apartado III.2.1).
- 8) Como consecuencia de la liquidación del ejercicio 2010 con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de carácter negativo, el Ayuntamiento incumplió con lo previsto en el art. 193 del TRLHL al no adoptar en 2011 ninguna de las medidas previstas para su saneamiento. (Apartado III.2.2).
- 9) La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, fue aprobada por Decreto de Alcaldía de 13/08/2012. Con ello, se han incumplido los plazos para su elaboración y aprobación, previstos por el art. 191 del TRLHL y los arts. 89 y siguientes del RDP. (Apartado III.2.3).
- 10) A 31/12/2011 tanto el Resultado Presupuestario como el Remanente de Tesorería han resultado negativos. El Resultado Presupuestario Ajustado ha ascendido a -1.324.466,53 €. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales continúa con la tendencia de acumulación sistemática de importantes déficits por parte del Ayuntamiento en los últimos años. (Apartado III.2.3).
- 11) En consonancia con la obtención de un Resultado Presupuestario y un ahorro neto ampliamente negativos, el binomio ingresos-gastos corrientes arroja un déficit de 1.521.255,2 €. La mayor contribución a este déficit se da en los capítulos 1 y 2, Gastos de

personal y Gastos en bienes corrientes y servicios, que representan, respectivamente, el 30% y 35,4% del gasto total. (Apartado III.2.3).

- 12) 1.El análisis de las modificaciones presupuestarias muestra como para un total de créditos dotados, por 356.381 € no hay constancia de la existencia de Compromisos de ingreso de parte de las diversas subvenciones que puedan respaldar o financiar su realización, con lo que se incumple con lo previsto por el art. 43.1.a) del RDP. Los proyectos de obra afectados por esta situación son principalmente los de Renovación urbana en Valsaín y Pista de taqueo y Real Campo de polo. (Apartado III.2.3).
- 13) Algunos de los proyectos de obras como el de la Recuperación paisajística de la fachada de la Real Fábrica de Cristales, por 1.000.481,41 € para el que se ha recibido la totalidad de la financiación del Estado, apenas se han ejecutado en 2011. (Apartado III.2.3).
- 14) Tanto el grado de ejecución de ingresos como el de gastos, como la relación entre los derechos y obligaciones reconocidos y las previsiones y créditos definitivos, resultan con un coeficiente bajo, situándose el primero en el 55,8% y el segundo en el 68,8%. La ejecución del capítulo 6, de Inversiones reales, apenas alcanza el 50%. (Apartado III.2.3).
- 15) Entre los ejercicios 2010 y 2011 se produce un acusado descenso de los gastos, en términos de obligaciones reconocidas, lo que principalmente tiene relación con la escasa ejecución en 2011 del capítulo 6 de Inversiones, si bien también disminuye de forma acusada el capítulo 2 y en menor medida el 1. Por su parte, se produce un ligero aumento de los derechos reconocidos netos, de un año a otro. (Apartado III.2.3).
- 16) Según la Liquidación presupuestaria de 2011, el Ayuntamiento incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como, en virtud de ello, incumplió con su obligación de aprobar un Plan Económico-Financiero tal y como prevé el art. 22 de esta norma. (Apartado III.2.4).
- 17) Se han aprobado REC por un total de 778.310,13 € de los que 547.409 € corresponden al ejercicio 2011, habiéndose comprobado que dichos gastos figuran previamente anotados en la cuenta 413 de Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto. (Apartado III.2.5).

1.Párrafo modificado en virtud de alegaciones.

- 18) Los indicadores del grado de ejecución tanto de gastos como de ingresos del Ayuntamiento, se sitúan muy por debajo de la media de municipios en su estrato de población. Por otra

parte, tanto el Resultado Presupuestario como el ahorro neto, ambos de carácter negativo, son muy inferiores a la media, para la que resultan positivos. La presión fiscal del municipio es inferior a la media. (Apartado III.2.6).

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

-Derivadas del análisis de la contabilidad:

- 19) No se realiza adecuadamente el seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada de conformidad con lo previsto en las Reglas 11 y 13 de la INCL. Las desviaciones de financiación no se deducen y calculan de forma exacta y automática a partir del sistema de información contable. (Apartado III.3).
- 20) No se realiza adecuadamente el seguimiento y control del endeudamiento, ni se elabora a través del sistema de información contable el seguimiento y control del inmovilizado, en ambos casos, de conformidad con las Reglas 11 y 12 de la INCL. (Apartado III.3).
- 21) No se efectúan las operaciones de periodificación, reclasificación temporal de créditos y débitos, dotaciones de amortización y provisiones, previstas todas ellas por la INCL. (Apartado III.3).
- 22) Con carácter general, no se aplica adecuadamente el principio de devengo establecido por el PGCAL así como se acumulan de forma sistemática las diferentes fases de ejecución de gastos e ingresos. La acumulación de fases de gasto no garantiza, de conformidad con el art. 68.2 del RDP, la adopción de los actos y acuerdos por el órgano competente para ello según la distribución competencial establecida por la LBRL. (Apartado III.3).
- 23) Se han realizado gastos y pagado obligaciones correspondientes a diferentes vencimientos de amortizaciones e intereses sin consignación presupuestaria para ello, en contra de lo previsto por el art. 173 del TRLHL. Su realización habría requerido la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria. (Apartado III.3).

-Derivadas de operaciones de gastos del ejercicio corriente:

- 24) No se realiza, con carácter general, la intervención crítica o previa de los actos y expedientes de gasto, en el ejercicio de la función interventora prevista por el art. 214.2.a) del TRLHL, ni la certificación sobre la existencia de crédito a que se refiere el art. 32 del RDP. (Apartado III.3).

- 25) Se incumple lo previsto en el art. 187 del TRLHL referente a la acomodación de las órdenes de pago a un plan de disposición de fondos y a la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. (Apartado III.3).
- 26) No se ha facilitado ni consta la existencia de justificante de gasto de la operación 220110001663, de 26/05/2011, por 697,16 € (Apartado III.3).
- 27) Según el análisis de la operación número 220110000035 relacionada con el pago a la empresa dependiente Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L. de una subvención para el desarrollo de su actividad, en virtud de convenio formalizado entre ésta y el Ayuntamiento, si bien se ha producido la presentación de justificantes suficientes con cargo a esta operación, se han incumplido, en su justificación, determinados requisitos establecidos por los arts. 30 y 34 de la Ley General de Subvenciones como los que se refieren a la necesidad de una declaración de actividades que permita el conocimiento preciso y detallado de las actividades subvencionadas y la identificación y desglose de los gastos, a la validación y estampillado de los justificantes, y al pago contra previa justificación del gasto. Por otra parte, no consta que la sociedad haya procedido a la contratación de las actividades de turismo que constituyen su objeto social de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como de adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa, establecidos por la normativa contractual del Sector Público. (Apartado III.3).

–Derivadas de operaciones de ingresos de ejercicio corriente:

- 28) Con carácter general, las operaciones de ingresos del ejercicio corriente que han sido comprobadas se encuentran correctamente justificadas. (Apartado III.3).

-Derivadas de operaciones de gastos de ejercicios cerrados:

- 29) No se ha realizado la justificación de la operación 220111001031, de 25/05/2011, por 2.500 € correspondiente a una subvención para actividades culturales, ni consta que se haya producido su reintegro en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones. (Apartado III.3).

–Derivadas de operaciones de ingresos de ejercicios cerrados:

- 30) La operación de ingreso 120070002936 corresponde a una deuda a favor del Ayuntamiento, por importe inicial de 765.040 € y saldo a 31 de diciembre de 2011 de 739.040 € como compensación en metálico por una permuta de terrenos denominada Puerta de la Reina. La

valoración inicial de los terrenos municipales permutados ascendía a 14.644.450 €. Esta permuta, que fue autorizada por la Diputación Provincial, no se ha llevado a su fin, incumpléndose el objeto del contrato. Ello ha ocasionado graves perjuicios económicos y patrimoniales al Ayuntamiento, ya que éste transmitió las fincas y por tanto ha perdido la titularidad de los terrenos municipales y adicionalmente está afrontando gastos. Parte de estas fincas se encuentran en la actualidad gravadas. El contratista reclama determinados servicios llevados a cabo por la operación. No ha sido hasta el año 2014 cuando el Ayuntamiento ha iniciado el expediente de resolución del contrato, de forma que en función de cómo concluya esta resolución podrá producirse un resarcimiento de gastos para el Ayuntamiento y recuperación de los terrenos o agravarse la situación de pérdidas de carácter económico o patrimonial. (Apartado III.3).

- 31) En relación con la operación de permuta a que se refiere la conclusión anterior, específicamente, se han generado gastos, de alrededor de 70.000 € con motivo del aplazamiento y fraccionamiento de la deuda con la Hacienda Pública por el IVA devengado, teniendo en cuenta que pudieron resultar superfluos ya que el importe principal de la deuda fue ingresado por el contratista al Ayuntamiento, según lo previsto en el contrato formalizado, desconociéndose los motivos por los que este no procedió a liquidar esta deuda con Hacienda de forma inmediata. (Apartado III.3).

D.- SOBRE LA CUENTA GENERAL

- 32) El Ayuntamiento no ha rendido la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011. Tampoco ha rendido las Cuentas desde el ejercicio 2004, esto es, las correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Con ello, incumple reiteradamente lo previsto en el art. 212 del TRLHL y 104.2 de la INCL. (Apartado III.4).
- 33) Se ha podido comprobar que las Cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 han sido aprobadas por el Pleno con fecha 02/05/2013, esto es, de forma extemporánea, fuera de los plazos del art. 212 del TRLHL. Referente a los ejercicios anteriores a 2010, no consta la aprobación de las Cuentas ni su formación y expedición. No consta, adicionalmente, para los mismos, que se haya producido el cierre de la contabilidad. (Apartado III.4).
- 34) El sometimiento a Pleno y la Rendición de la Cuenta General constituyen responsabilidades del Alcalde, de conformidad con el art. 212 del TRLHL así como el apartado 18 del art. 41 del ROFRJ, y teniendo en cuenta que la aprobación de la misma corresponde al Pleno, éste debe ejercer sus atribuciones de control y fiscalización del Alcalde, tal y como le confiere el

art. 22.2.a) de la LBRL, a efectos de que éste a su vez ejerza sus competencias previas relacionadas con la Cuenta General. (Apartado III.4).

- 35) Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no ha rendido la Cuenta General del ejercicio 2011, tampoco se han rendido las cuentas anuales de este ejercicio de la sociedad Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L., perteneciente mayoritariamente al mismo. (Apartado III.4).
- 36) No obstante, se ha facilitado el expediente correspondiente a estas cuentas, del que cabe señalar que según los resultados de al menos los ejercicios 2010 y 2011, la sociedad se halla descapitalizada e incurso en causa de disolución según el art. 363 de la Ley de Sociedades de Capital. (Apartado III.4).
- 37) Asimismo, en base a estos resultados, se estima que la forma de sociedad mercantil no es la idónea para la prestación del servicio, de entre las previstas por el art. 85 de la LBRL, teniendo en cuenta actualmente las prescripciones normativas dadas por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (Apartado III.4).

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

- 38) Referente a la Tesorería, no se ha establecido por el Alcalde Plan de disposición de fondos al que se refiere el art. 187 del TRLHL y las Bases de Ejecución aprobadas por el Pleno. La ordenación de pagos se efectúa de forma discrecional sin atender a las prioridades establecidas por la Ley. (Apartado III.5.1).
- 39) Se está produciendo la utilización de ingresos afectados para el pago de otros gastos de carácter general sin un debido control (Regla 48 de la INCL), lo que, por una parte, pone en riesgo el poder atender a su vencimiento los gastos con financiación afectada, y, por otra, puede conllevar la posibilidad de hacer frente a la devolución de estos ingresos o subvenciones, con el correspondiente perjuicio a las arcas públicas. (Apartado III.5.1).
- 40) El Remanente de Tesorería para Gastos Generales es negativo, alcanzando la importante cifra de -5.486.724,43 € continuando la tendencia de acumulación sistemática de déficits por parte del Ayuntamiento en los últimos años. Las medidas adoptadas en el pasado para su saneamiento como consecuencia de los Reales Decretos 5/2009 y 8/2011 se mostraron totalmente insuficientes a la vez que se ha incumplido el Plan de Saneamiento aprobado al efecto en 2009. El importe del déficit que presenta esta magnitud se vería aumentado en 192.195,63 € por los saldos acreedores pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de

diciembre, que no se reflejan en la misma, cuyo reconocimiento presupuestario se realiza con posterioridad mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Dentro del Remanente de Tesorería destacan las elevadas cifras acreedoras, especialmente correspondientes al ejercicio corriente y al capítulo 2 de gastos así como las de carácter extrapresupuestario que se adeudan principalmente a la Hacienda Pública, por más de un millón de euros, en concepto de la permuta de terrenos Puerta de la Reina. (Apartado III.5.2).

- 41) Asimismo destaca y contribuye a este déficit las importantes cantidades en concepto de deudas a favor del Ayuntamiento que se han declarado como de imposible o difícil recaudación, alcanzando un porcentaje superior al 45% de los derechos pendientes de cobro. Entre estas deudas tienen especial relevancia sendas enajenaciones y permutas de terrenos reconocidas en los años 2004 y 2007 por un total de 886.538,2 € para las que no se ha producido ningún movimiento ni acto de realización. La principal de ellas, por 765.040 € corresponde a la permuta de terrenos antes citada, que ha sido analizada en la muestra de ingresos de ejercicios cerrados. (Apartado III.5.2).
- 42) Existe una importante cifra de Excesos de Financiación afectada como consecuencia de la obtención de subvenciones para realizar proyectos de obra específicos que apenas se han ejecutado, como, especialmente, las obtenidas del Estado para Recuperación paisajística de la fachada de la Real fábrica de cristales y la Renovación urbana en Valsaín. (Apartado III.5.2).
- 43) El endeudamiento de carácter comercial o el que corresponde a las deudas del Ayuntamiento con sus proveedores de bienes y servicios, asciende a 4.310.769,84 €. Esta cifra no coincide con el pendiente de pago a 31/12/2011 que se refleja en los Informes Trimestrales que se realizan en virtud de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, donde se establece un importe de 3.225.009,4 € (Apartado III.5.3.1).
- 44) Se han incumplido los plazos legales de pago previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público tras la modificación de la Ley 15/2010, para un 71,7% de los pagos realizados así como para un porcentaje superior al 80% de las obligaciones aún pendientes a 31 de diciembre. (Apartado III.5.3.1).
- 45) Según las comprobaciones y análisis efectuados, el endeudamiento de carácter financiero del Ayuntamiento y su sociedad dependiente ascendería a 4.785.039,31 €, importe superior

en cerca de 150.000 € al que se deduce de la contabilidad, que, por tanto no refleja fielmente la realidad del mismo. (Apartado III.5.3.2).

- 46) Se han producido diversas deficiencias en la contabilización del endeudamiento, como la existencia de cuentas con un saldo contrario a su naturaleza, la realización de apuntes en contra de lo previsto en la Tercera Parte del PGCAL y la aplicación presupuestaria de gastos de forma incorrecta, atendiendo a su naturaleza. Asimismo, no existe coherencia entre la información sobre el endeudamiento de la Memoria y los saldos de las cuentas de los subgrupos 17 y 52, como consecuencia de la deficiente llevanza del módulo contable de gestión del pasivo. Ello en contra de lo previsto por la Regla 11.2 de la INCL. (Apartado III.5.3.2).
- 47) Se han realizado, por falta de consignación presupuestaria, pagos de carácter extrapresupuestario relacionados con amortizaciones e intereses de créditos, por, respectivamente, 234.757,57 € y 33.645,82 € que afectan y distorsionan las cifras de endeudamiento registrado en cuentas financieras. (Apartado III.5.3.2).
- 48) La cuenta 522, deudas por operaciones de tesorería, figura con saldo a fin de ejercicio en contra de lo previsto por el art. 14.3 del Real Decreto-Legislativo 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que establece que estas operaciones deben quedar canceladas a 31 de diciembre. (Apartado III.5.3.2).
- 49) No se realiza la imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos, según prevé la Regla 30.b.2) de la INCL ni la reclasificación temporal de créditos entre el largo y corto plazo a que se refiere, a su vez, la Regla 30.c) y 72 de la INCL. (Apartado III.5.3.2).
- 50) El endeudamiento financiero a 31/12/2011, en términos de capital vivo por las operaciones de crédito vigentes a largo y corto plazo, se sitúa, con el 124,4%, en un porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados, muy superior al 75% previsto por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, con la modificación operada por la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para 2011. Con ello, el Ayuntamiento se vería imposibilitado en los sucesivos ejercicios para concertar créditos a largo plazo con la finalidad de financiar inversiones, sin perjuicio de las amortizaciones que pudieran producirse. También el ahorro neto resulta negativo, contribuyendo a condicionar la posibilidad de endeudarse. (Apartado III.5.3.3).

- 51) El nivel o coeficiente de endeudamiento del Ayuntamiento es superior en cerca de 75 puntos porcentuales a la media de los municipios situados en su estrato de población. También son muy superiores a la media tanto el endeudamiento como la carga financiera por habitante. (Apartado III.5.3.2).
- 52) El Ayuntamiento concertó sendas operaciones de crédito a largo plazo para el pago a proveedores, por importes de, respectivamente, 1.644.000 € y 171.731,44 €, en virtud de los Reales Decretos 5/2009 y 8/2011. Esto provocó un efecto expansivo del endeudamiento financiero, contrario al efecto contractivo del mismo impuesto por el Real Decreto 8/2010, que aún así resultó insuficiente para el saneamiento del endeudamiento comercial, mediante la liquidación de las deudas con los proveedores de bienes y servicios. (Apartado III.5.3.4).

V. RECOMENDACIONES

Sobre Organización y Personal:

- 1) El Ayuntamiento debe proceder a la ordenación de sus recursos humanos mediante la aprobación de una Relación de Puestos de Trabajo. En relación a ello, se debe plantear la racionalización de su personal teniendo en cuenta el elevado número de relaciones laborales, predominantemente temporales, valorándose, entre estas, qué trabajos o puestos son necesarios y pueden tener una vocación de permanencia o continuidad y cuales no. Ello debe realizarse aplicando criterios de racionalidad, economía y eficiencia, atendiendo a la situación presupuestaria de la entidad.
- 2) Teniendo en cuenta su importancia y grado de responsabilidad, es necesaria la ocupación del puesto de Intervención de manera estable y continuada en el tiempo de forma que pueda garantizarse el pleno ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna así como de las de contabilidad. Para ello el Ayuntamiento debe adoptar las medidas oportunas a su alcance. La Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial de Segovia deben asimismo extremar las medidas en el ámbito de sus respectivas competencias, consistentes, en relación a la primera, en acordar la forma de provisión idónea y de mayor garantía en caso de vacante del puesto, y, en relación a la segunda, en garantizar el desempeño en el Ayuntamiento de esta función pública necesaria tal y como le atribuye el art. 5.1 del PFHN.

Sobre Presupuesto y Liquidación:

- 3) El Ayuntamiento debe elaborar y aprobar anualmente un Presupuesto General, así como realizar su liquidación en los plazos legalmente fijados. Asimismo, debe aprobar la Cuenta General y rendirla al Consejo de Cuentas de Castilla y León en plazo. A estos efectos, el Pleno debe ejercer sus facultades de control y fiscalización tal y como le confiere el art. 22.2.a) de la LBRL.
- 4) Debe controlarse el déficit corriente y generarse ahorro neto. Ello mediante la reducción de gastos de los capítulos 1 y 2, de Personal y en Bienes corrientes y servicios, así como optimizarse los ingresos de los capítulos 1 a 5 y mejorar adicionalmente su grado de ejecución. En todo caso las previsiones de ingresos deben ser realistas y debe existir fehaciencia de aquellos Compromisos de ingresos que doten o generen créditos en el presupuesto de gastos. Asimismo debe mejorarse el grado de ejecución de los gastos de inversión.
- 5) Teniendo en cuenta las previsiones dadas por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento debe proceder a la disolución de su sociedad

dependiente Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L., adoptando la forma de gestión directa por el propio Ayuntamiento prevista en el art. 85 de la LBRL.

Sobre Llevanza de Contabilidad:

- 6) Debe existir una organización adecuada de la contabilidad con la llevanza de todos los módulos y desarrollos establecidos por el Sistema de Información Contable de la Administración Local, debiendo ser coherentes entre sí. Especialmente, por su importancia, debe producirse el seguimiento y control de:
 - i. El Inmovilizado, a efectos de reflejar contablemente la situación patrimonial del Ayuntamiento en conexión con el Inventario de Bienes, el cual debe figurar actualizado.
 - ii. Endeudamiento, a efectos de reflejar su situación financiera de forma precisa e individualizada.
 - iii. Proyectos de gasto y Gastos con financiación afectada, a efectos de su reflejo y control individualizado y obtención automática de las desviaciones de financiación con incidencia en el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería.
- 7) Asimismo, a efectos del fiel reflejo de la situación patrimonial y financiera, deben practicarse las operaciones de dotación de amortizaciones, provisiones, periodificación contable y reclasificación temporal de créditos y, de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública de la Administración Local, atenderse a un principio de devengo en la imputación de ingresos y gastos, según su naturaleza y forma de gestión. Deben reducirse y limitarse los gastos aprobados extemporáneamente, de forma extraordinaria y excepcional, mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, de forma que las obligaciones queden reconocidas presupuestariamente en el ejercicio en que se producen las transacciones o prestaciones de bienes y servicios. El Presupuesto de gastos e ingresos debe ejecutarse de la forma y en las fases previstas en el TRLHL y el RDP.
- 8) Los ingresos deben recaudarse en la forma y plazos previstos por la normativa reguladora de cada uno de ellos, debiendo adoptarse específicamente para aquellos de derecho público, en caso de impago, las oportunas medidas en vía ejecutiva y producirse el cobro de intereses y recargos establecidos por la normativa tributaria y presupuestaria correspondientes. A fin de ejercicio debe realizarse la aplicación presupuestaria de los ingresos que transitoriamente se han apuntado extrapresupuestariamente como pendientes de aplicación.

- 9) Debe ejercerse la función interventora en todos los aspectos previstos en el art. 213 y siguientes del TRLHL así como debe aprobarse un Plan de Disposición de fondos en el que la ordenación de los pagos siga las prioridades establecidas normativamente.
- 10) En el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones debe seguirse estrictamente lo previsto en la Ley General de Subvenciones. Especialmente, las actividades y proyectos subvencionados deben estar perfectamente definidos y cuantificados y constar en su justificación la acreditación de que la realización se ha producido conforme a lo previsto. Los justificantes de gasto deben contener el estampillado que permita verificar la no concurrencia de subvenciones.

Sobre Análisis de Estados Contables:

- 11) Deben cumplirse los Planes de Saneamiento aprobados por el Pleno y cualesquiera otros que se adopten para la corrección del déficit y control del gasto corriente. En todo caso deben adoptarse las medidas previstas por el art. 193 del TRLHL para el saneamiento del Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Debe controlarse el endeudamiento comercial o deudas con proveedores, cumpliéndose los plazos de pago de obligaciones establecidos por la normativa contractual del Sector Público.
- 12) Habiéndose constatado la existencia de deudores de elevada antigüedad para los que se ha producido un nulo o escaso grado de recaudación, debe considerarse, más allá de su declaración como de dudoso cobro, su anulación o baja en cuentas, por aplicación de la prescripción de derechos según lo previsto en la Ley General Presupuestaria y Ley General Tributaria. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento debe adoptar todas las medidas normativamente previstas para la recaudación total de sus derechos.
- 13) A efectos del fiel reflejo de la situación financiera así como de posibilitar el control individualizado del endeudamiento, su sistema de información contable debe garantizar la concordancia y coherencia de los registros relacionados con las operaciones de crédito en todos los subsistemas y áreas contables. Especialmente, debe existir una concordancia entre las anotaciones contables practicadas y la información referente al endeudamiento que debe incluirse en la Memoria de la Cuenta General.
- 14) Debe controlarse el nivel de endeudamiento o porcentaje de capital vivo sobre los ingresos corrientes liquidados ya que de ser muy elevado puede afectar gravemente a la capacidad para hacer frente a las obligaciones que derivan del crédito y en general a la situación financiera.

VI. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance y las limitaciones señaladas en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

Con respecto a la organización, el Ayuntamiento carece de instrumento por el que se regule y ordene de forma racional su personal o recursos humanos, con criterios de economía y eficiencia, estableciéndose cuál es el necesario para los servicios indispensables, y atendiendo a las limitaciones de carácter presupuestario. Con anterioridad, por la falta de continuidad y estabilidad en la ocupación del puesto de Intervención, y, en la actualidad, por su cobertura mediante nombramiento en acumulación, no queda garantizado el ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna así como las de contabilidad. (Conclusiones 1, 2, 3, 4 y 5).

Con respecto al presupuesto y su liquidación. Se incumple de forma reiterada con las principales obligaciones presupuestarias y contables que afectan a la aprobación del presupuesto, la liquidación y la Cuenta General. (Conclusiones 6, 9, 29 y 30).

En la llevanza de la contabilidad, no se realizan, o no se hace adecuadamente, la mayoría de seguimientos y controles que debe permitir el Sistema de Información Contable, de acuerdo con la Instrucción de Contabilidad. No se aplica el principio de devengo en el reconocimiento de gastos e ingresos y se acumulan de forma sistemática las fases de ejecución del presupuesto. Por otra parte, se han realizado gastos y pagado obligaciones correspondientes a préstamos, sin consignación presupuestaria para ello. Asimismo, se ha comprobado que no se realiza la intervención crítica o previa de los actos y expedientes de gasto, en el ejercicio de la función interventora prevista por la normativa. (Conclusiones 19, 20, 22, 23 y 24).

En dos casos correspondientes a la muestra de operaciones seleccionadas no se ha producido la justificación del gasto. En otros, como el consistente en el pago de una subvención a la sociedad dependiente del Ayuntamiento, Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L, si bien existen justificantes, no se han cumplido determinados requisitos establecidos en la LGS y no consta que dicha Sociedad haya contratado sus actividades de acuerdo con la normativa contractual del Sector Público. Dicha Sociedad se encontraba, en el ejercicio objeto de fiscalización, descapitalizada e incurso en causa de disolución. Se estima que la forma de sociedad mercantil no es la idónea para la gestión de los servicios que constituyen su actividad. (Conclusiones 26, 27 y 29).

En lo referido a la operación seleccionada de ingresos denominada Permuta de terrenos Puerta de la Reina, se constata que ha ocasionado importantes perjuicios económicos y

patrimoniales al Ayuntamiento, que podrían agravarse o paliarse en función de cómo se concluya y materialice la resolución del contrato acordada por el mismo, el resarcimiento que se obtenga y la vuelta de las fincas a la titularidad municipal. (Conclusiones 30 y 31).

El Ayuntamiento carece de Plan de Disposición de Fondos por el que se regule la ordenación de sus pagos e incumple los plazos legales de pago establecidos por la normativa, produciéndose, sin control, la utilización de ingresos afectados para el pago de gastos de carácter general. Su deuda viva por operaciones de crédito es muy elevada, muy por encima del porcentaje legalmente previsto para poder endeudarse en el futuro. (Conclusiones 35, 36 y 47).

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales acumula de forma crónica un elevadísimo déficit del que destacan las elevadas cifras acreedoras, especialmente correspondientes al ejercicio corriente y al capítulo 2 de gastos así como las de carácter extrapresupuestario. Asimismo destaca y contribuye a este déficit las importantes cantidades en concepto de deudas a favor del Ayuntamiento que se han declarado como de imposible o difícil recaudación así como una importante cifra de Excesos de Financiación afectada como consecuencia de la obtención de subvenciones para realizar proyectos de obra específicos que apenas se han ejecutado. (Conclusiones 37 y 38).

Como consecuencia de las operaciones de crédito concertadas para el pago a proveedores, se ha saneado una parte del endeudamiento comercial y del Remanente de Tesorería, si bien de forma insuficiente. (Conclusión 49).

VII. HECHOS POSTERIORES.

Finalizados los trabajos de campo, y en fechas cercanas a la aprobación por parte del Pleno del Informe, se ha presentado en la plataforma de rendición las cuentas correspondientes a los siguientes ejercicios: 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. Estas cuentas no han sido objeto de análisis por parte del Consejo de Cuentas en este informe, incorporándose en el informe del sector público local, ejercicio 2013.

Palencia, 3 de septiembre de 2014

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús. J. Encabo Terry

VIII. ANEXOS

ANEXOS Nº 1 A 15

ESTADOS CONTABLES

ANEXO Nº 16 A 20

ESTADOS NO CONTABLES

ANEXO Nº 21

DEFINICIÓN DE INDICADORES

ANEXO Nº 22

OPERACIONES SELECCIONADAS EN LA MUESTRA DE
CONTABILIDAD

ANEXOS Nº 1 A 15: ESTADOS CONTABLES

Anexo nº 1: Liquidación del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2011 por Capítulos

Anexo nº 2: Liquidación del Presupuesto de Ingresos del Ejercicio 2011 por Artículos

Anexo nº 3: Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2011 por Capítulos

Anexo nº 4: Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2011 por Artículos

Anexo nº 5: Resultado Presupuestario 2011

Anexo nº 6: Derechos a cobrar Presupuestos Cerrados

Anexo nº 7: Obligaciones de Presupuestos Cerrados

Anexo nº 8: Estado de Tesorería

Anexo nº 9: Estado de Remanente de Tesorería

Anexo nº 10: Deudores Presupuestarios

Anexo nº 11: Operaciones No Presupuestarias de Tesorería: Deudores

Anexo nº 12: Acreedores Presupuestarios

Anexo nº 13: Operaciones No Presupuestarias de Tesorería: Acreedores

Anexo nº 14: Balance

Anexo nº 15: Cuenta del Resultado Económico Patrimonial

ANEXOS Nº 16 A 20: ESTADOS NO CONTABLES

Anexo nº 16: Bolsas de vinculación.

Anexo nº 17: Estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto.

Anexo nº 18: Estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto.

Anexo nº 19: Saldos de dudoso cobro.

Anexo nº 20: Indicadores presupuestarios y financieros.

Anexo nº 21: Definición de Indicadores.

Anexo nº 22: Operaciones Seleccionadas en la Muestra de Contabilidad.

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2011 POR CAPÍTULOS

Presupuesto de Ingresos		Prevision Inicial	Modificaciones	Prevision Definitiva	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos Rec. Netos	(a)	(b)	Recaudacion neta	(c)	Dchos. ptes. cobro a 31/12/2011
Capítulos													
1	Impuestos directos	2.369.600,00	0,00	2.369.600,00	1.515.265,62	62.981,60	0,00	1.452.284,02	24,2%	61,3%	976.324,05	67,2%	475.959,97
2	Impuestos indirectos	780.000,00	0,00	780.000,00	93.128,25	0,00	0,00	93.128,25	1,6%	11,9%	27.477,52	29,5%	65.650,73
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.248.150,00	0,00	1.248.150,00	741.104,70	4.123,97	0,00	736.980,73	12,3%	59,0%	656.366,86	89,1%	80.613,87
4	Transferencias corrientes	1.468.640,00	230.052,96	1.698.692,96	1.249.322,14	38.584,36	0,00	1.210.737,78	20,2%	71,3%	1.210.737,78	100,0%	0,00
5	Ingresos patrimoniales	450.600,00	0,00	450.600,00	400.705,42	249,75	0,00	400.455,67	6,7%	88,9%	223.538,49	55,8%	176.917,18
Total Operaciones Corrientes		6.316.990,00	230.052,96	6.547.042,96	3.999.526,13	105.939,68	0,00	3.893.586,45	64,93%	59,47%	3.094.444,70	79,5%	799.141,75
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	63.751,17	63.751,17	65.500,00	0,00	0,00	65.500,00	1,1%	102,7%	65.500,00	100,0%	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	2.718.795,85	2.718.795,85	1.865.418,90	0,00	0,00	1.865.418,90	31,1%	68,6%	1.865.418,90	100,0%	0,00
Total Operaciones Capital		0,00	2.782.547,02	2.782.547,02	1.930.918,90	0,00	0,00	1.930.918,90	32,20%	69,39%	1.930.918,90	100,0%	0,00
8	Activos financieros	0,00	1.408.140,96	1.408.140,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	171.731,44	0,00	0,00	171.731,44	2,9%	0,0%	171.731,44	100,0%	0,00
Total Operaciones Financieras		0,00	1.408.140,96	1.408.140,96	171.731,44	0,00	0,00	171.731,44	2,86%	12,20%	171.731,44	100,0%	0,00
TOTAL		6.316.990,00	4.420.740,94	10.737.730,94	6.102.176,47	105.939,68	0,00	5.996.236,79	100,00%	55,84%	5.197.095,04	86,7%	799.141,75

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2011 POR ARTÍCULOS

Presupuesto de Ingresos		Previsión	Modificaciones	Previsión Definitiva	Derechos reconocidos	Derechos anulados	Derechos cancelados	Derechos Rec. Netos	(a)	(b)	Recaudación neta	(c)	Dchos. ptes. cobro a 31/12/ 2011
Artículos		Inicial											
11	Impto. sobre el capital	2.263.000,00	0,00	2.263.000,00	1.411.166,33	62.358,49	0,00	1.348.807,84	22,5%	59,6%	874.654,59	64,8%	474.153,25
13	Impto. sobre actividades económicas	106.600,00	0,00	106.600,00	104.099,29	623,11	0,00	103.476,18	1,7%	97,1%	101.669,46	98,3%	1.806,72
Total Capítulo 1 Impuestos Directos		2.369.600,00	0,00	2.369.600,00	1.515.265,62	62.981,60	0,00	1.452.284,02	24,2%	61,3%	976.324,05	67,2%	475.959,97
29	Impuestos indirectos extinguidos	780.000,00	0,00	780.000,00	93.128,25	0,00	0,00	93.128,25	1,6%	11,9%	27.477,52	29,5%	65.650,73
Total Capítulo 2 Impuestos Indirectos		780.000,00	0,00	780.000,00	93.128,25	0,00	0,00	93.128,25	1,6%	11,9%	27.477,52	29,5%	65.650,73
30	Tasas por prestaciones de servicios públicos básicos	208.000,00	0,00	208.000,00	199.241,53	1.949,58	0,00	197.291,95	3,3%	94,9%	188.846,33	95,7%	8.445,62
31	Tasas por prestaciones de S.P. de carácter social	143.000,00	0,00	143.000,00	120.560,95	1.801,23	0,00	118.759,72	2,0%	83,0%	116.976,49	98,5%	1.783,23
32	Tasas por la realizac de actividades de competencia local	289.150,00	0,00	289.150,00	90.466,83	0,00	0,00	90.466,83	1,5%	31,3%	58.422,52	64,6%	32.044,31
33	Tasas por utilización privativa o el aprovechamiento especial dominio público local	577.750,00	0,00	577.750,00	250.891,29	373,16	0,00	250.518,13	4,2%	43,4%	215.614,18	86,1%	34.903,95
34	Precios públicos	1.000,00	0,00	1.000,00	42.869,18	0,00	0,00	42.869,18	0,7%	4286,9%	41.259,18	96,2%	1.610,00
39	Otros ingresos	29.250,00	0,00	29.250,00	37.074,92	0,00	0,00	37.074,92	0,6%	126,8%	35.248,16	95,1%	1.826,76
Total Capítulo 3 Tasas y otros ingresos		1.248.150,00	0,00	1.248.150,00	741.104,70	4.123,97	0,00	736.980,73	12,3%	59,0%	656.366,86	89,1%	80.613,87
42	De la Administración del Estado	1.138.640,00	0,00	1.138.640,00	907.546,72	0,00	0,00	907.546,72	15,1%	79,7%	907.546,72	100,0%	0,00
45	De Comunidades Autónomas	67.000,00	230.052,96	297.052,96	305.955,06	38.584,36	0,00	267.370,70	4,5%	90,0%	267.370,70	100,0%	0,00
46	De Entidades Locales	16.000,00	0,00	16.000,00	20.329,86	0,00	0,00	20.329,86	0,3%	127,1%	20.329,86	100,0%	0,00
47	De Empresas privadas	235.000,00	0,00	235.000,00	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00	0,0%	0,4%	1.000,00	100,0%	0,00
48	De familias e instituciones sin fines de lucro	12.000,00	0,00	12.000,00	14.490,50	0,00	0,00	14.490,50	0,2%	120,8%	14.490,50	100,0%	0,00
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes		1.468.640,00	230.052,96	1.698.692,96	1.249.322,14	38.584,36	0,00	1.210.737,78	20,2%	71,3%	1.210.737,78	100,0%	0,00
52	Intereses de depósitos	52.000,00	0,00	52.000,00	1.232,73	0,00	0,00	1.232,73	0,0%	2,4%	1.232,73	100,0%	0,00
54	Rentas de bienes inmuebles	120.000,00	0,00	120.000,00	139.914,86	0,00	0,00	139.914,86	2,3%	116,6%	133.834,01	95,7%	6.080,85
55	productos de concesiones y aprovechamientos especiales	277.600,00	0,00	277.600,00	259.557,83	249,75	0,00	259.308,08	4,3%	93,4%	88.471,75	34,1%	170.836,33
59	Otros ingresos patrimoniales	1.000,00	0,00	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
Total Capítulo 5 Ingresos patrimoniales		450.600,00	0,00	450.600,00	400.705,42	249,75	0,00	400.455,67	6,7%	88,9%	223.538,49	55,8%	176.917,18
60	De terrenos	0,00	63.751,17	63.751,17	65.500,00	0,00	0,00	65.500,00	1,1%	102,7%	65.500,00	100,0%	0,00

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), Ejercicio 2011

Total Capítulo 6 Enajenación de inversiones reales		0,00	63.751,17	63.751,17	65.500,00	0,00	0,00	65.500,00	1,1%	102,7%	65.500,00	100,0%	0,00
72	De la Administración del Estado	0,00	1.678.465,27	1.678.465,27	1.588.487,79	0,00	0,00	1.588.487,79	26,5%	94,6%	1.588.487,79	100,0%	0,00
75	De Comunidades Autónomas	0,00	422.692,49	422.692,49	63.867,41	0,00	0,00	63.867,41	1,1%	15,1%	63.867,41	100,0%	0,00
76	De Entidades Locales	0,00	168.420,63	168.420,63	173.063,70	0,00	0,00	173.063,70	2,9%	102,8%	173.063,70	100,0%	0,00
77	De Empresas privadas	0,00	96.605,33	96.605,33	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00	0,7%	41,4%	40.000,00	100,0%	0,00
78	De familias e instituciones sin fines de lucro	0,00	352.612,13	352.612,13	0,00	0,00	0,00		0,0%	0,0%		0,0%	0,00
Total Capítulo 7 Transferencias de capital		0,00	2.718.795,85	2.718.795,85	1.865.418,90	0,00	0,00	1.865.418,90	31,1%	68,6%	1.865.418,90	100,0%	0,00
87	Remanente de Tesorería	0,00	1.408.140,96	1.408.140,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
Total Capítulo 8 Activos financieros		0,00	1.408.140,96	1.408.140,96	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00
91	Préstamos recibidos en euros	0,00	0,00	0,00	171.731,44	0,00	0,00	171.731,44	2,9%	0,0%	171.731,44	100,0%	0,00
Total Capítulo 9 Pasivos financieros		0,00	0,00	0,00	171.731,44	0,00	0,00	171.731,44	2,9%	0,0%	171.731,44	100,0%	0,00
TOTAL		6.316.990,00	4.420.740,94	10.737.730,94	6.102.176,47	105.939,68	0,00	5.996.236,79	100,0%	55,8%	5.197.095,04	86,7%	799.141,75

(a) Importancia relativa de derechos reconocidos

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de cobros

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2011 POR CAPÍTULOOS

Presupuesto de Gastos		Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Gastos Comprometidos	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos	(c)	Oblig. ptes pago a 31/12/2011	Remanentes de Crédito
Capítulos												
1	Gastos de personal	2.726.150,00	189.316,16	2.915.466,16	2.213.509,10	2.213.509,10	30,0%	75,9%	2.211.734,19	99,9%	1.774,91	701.957,06
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.850.629,01	43.215,03	2.893.844,04	2.618.072,15	2.618.072,15	35,4%	90,5%	950.561,71	36,3%	1.667.510,44	275.771,89
3	Gastos financieros	72.000,00	0,00	72.000,00	70.037,91	70.037,91	0,9%	97,3%	70.037,91	100,0%	0,00	1.962,09
4	Transferencias corrientes	579.435,00	-27.703,27	551.731,73	513.222,49	513.222,49	6,9%	93,0%	391.597,26	76,3%	121.625,23	38.509,24
Total Operaciones Corrientes		6.228.214,01	204.827,92	6.433.041,93	5.414.841,65	5.414.841,65	73,3%	84,2%	3.623.931,07	66,9%	1.790.910,58	1.018.200,28
6	Inversiones reales		4.215.913,02	4.215.913,02	2.251.407,67	1.882.912,51	25,5%	44,7%	982.350,69	52,2%	900.561,82	2.333.000,51
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,00
Total Operaciones Capital		0,00	4.215.913,02	4.215.913,02	2.251.407,67	1.882.912,51	25,5%	44,7%	982.350,69	52,2%	900.561,82	2.333.000,51
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	88.775,99	0,00	88.775,99	88.150,46	88.150,46	1,2%	99,3%	88.150,46	100,0%	0,00	625,53
Total Operaciones Financieras		88.775,99	0,00	88.775,99	88.150,46	88.150,46	1,2%	99,3%	88.150,46	100,0%	0,00	625,53
TOTAL		6.316.990,00	4.420.740,94	10.737.730,94	7.754.399,78	7.385.904,62	100,0%	68,8%	4.694.432,22	63,6%	2.691.472,40	3.351.826,32

(a) Importancia relativa de obligaciones reconocidas

(b) Grado de ejecución de presupuestaria

(c) Grado de realización de pagos

AYUNTAMIENTO DE REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2011 POR ARTÍCULOS

Presupuesto de Gastos		Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas	(a)	(b)	Pagos	(c)	Oblig. ptes pago a 31/12/2011	Remanentes de Crédito
Artículos											
10	Órganos de gobierno y personal directivo	95.000,00	0,00	95.000,00	69.893,60	0,9%	73,6%	69.893,60	100,0%	0,00	25.106,40
11	Personal eventual	76.000,00	0,00	76.000,00	67.094,18	0,9%	88,3%	67.094,18	100,0%	0,00	8.905,82
12	Personal funcionario	324.500,00	0,00	324.500,00	289.761,79	3,9%	89,3%	289.761,79	100,0%	0,00	34.738,21
13	Personal laboral	1.497.850,00	56.495,76	1.554.345,76	1.196.260,40	16,2%	77,0%	1.196.260,40	100,0%	0,00	358.085,36
14	Otro personal	0,00	108.303,36	108.303,36	26.938,80	0,4%	24,9%	26.938,80	100,0%	0,00	81.364,56
15	Incentivos al rendimiento	30.400,00	0,00	30.400,00	30.309,71	0,4%	99,7%	30.309,71	100,0%	0,00	90,29
16	Cuotas, prest. y gastos sociales a cargo del empleador	702.400,00	24.517,04	726.917,04	533.250,62	7,2%	73,4%	531.475,71	99,7%	1.774,91	193.666,42
Total Capítulo 1 Gastos de personal		2.726.150,00	189.316,16	2.915.466,16	2.213.509,10	30,0%	75,9%	2.211.734,19	99,9%	1.774,91	701.957,06
20	Arrendamientos y cánones	34.000,00	53.001,63	87.001,63	45.973,67	0,6%	52,8%	38.710,98	84,2%	7.262,69	87.001,63
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	272.187,01	-5.255,40	266.931,61	142.542,82	1,9%	53,4%	72.900,31	51,1%	69.642,51	266.931,61
22	Material, suministros y otros	2.494.642,00	-4.531,20	2.490.110,80	2.393.179,67	32,4%	96,1%	815.007,83	34,1%	1.578.171,84	2.490.110,80
23	Indemnizaciones por razón del servicio	49.800,00		49.800,00	36.375,99	0,5%	73,0%	23.942,59	65,8%	12.433,40	49.800,00
Total Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios		2.850.629,01	43.215,03	2.893.844,04	2.618.072,15	35,4%	90,5%	950.561,71	36,3%	1.667.510,44	2.893.844,04
31	De préstamos y otras operaciones financieras en euros	72.000,00	0,00	72.000,00	70.037,91	0,9%	97,3%	70.037,91	100,0%	0,00	1.962,09
Total Capítulo 3 Gastos financieros		72.000,00	0,00	72.000,00	70.037,91	0,9%	97,3%	70.037,91	100,0%	0,00	1.962,09
46	A entidades Locales	135.000,00	35.000,00	170.000,00	168.608,60	2,3%	99,2%	50.802,37	30,1%	117.806,23	1.391,40
47	A Empresas privadas	215.000,00	0,00	215.000,00	212.347,07	2,9%	98,8%	212.347,07	100,0%	0,00	2.652,93
48	A familias e instituciones sin fines de lucro	229.435,00	-62.703,27	166.731,73	132.266,82	1,8%	79,3%	128.447,82	97,1%	3.819,00	34.464,91
Total Capítulo 4 Transferencias corrientes		579.435,00	-27.703,27	551.731,73	513.222,49	6,9%	93,0%	391.597,26	76,3%	121.625,23	
60	Inver. nueva en infraestructura y bienes destinados al uso gral.	0,00	2.252.066,96	2.252.066,96	519.432,21	7,0%	23,1%	326.422,63	62,8%	193.009,58	1.732.634,75
61	Inver. de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00	289.787,29	289.787,29	30.787,29	0,4%	10,6%		0,0%	30.787,29	259.000,00
62	Inver. nueva asociada al func. operativo de los servicios	0,00	1.616.503,24	1.616.503,24	1.315.617,78	17,8%	81,4%	641.017,87	48,7%	674.599,91	300.885,46
63	Inver.de reposición asociada al func. operativo de los servicios	0,00	57.555,53	57.555,53	17.075,23	0,2%	29,7%	14.910,19	87,3%	2.165,04	40.480,30
Total Capítulo 6 Inversiones reales		0,00	4.215.913,02	4.215.913,02	1.882.912,51	25,5%	44,7%	982.350,69	52,2%	900.561,82	
91	Amortizaciones de préstamos del interior	88.775,99	0,00	88.775,99	88.150,46	1,2%	99,3%	88.150,46	100,0%	0,00	625,53

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), Ejercicio 2011

Total Capítulo 9 Pasivos financieros	88.775,99	0,00	88.775,99	88.150,46	1,2%	99,3%	88.150,46	100,0%	0,00	625,53
TOTAL	6.316.990,00	4.420.740,94	10.737.730,94	7.385.904,62	100,0%	68,8%	4.694.432,22	63,6%	2.691.472,40	3.598.388,72

- (a) Importancia relativa de obligaciones
- (b) Grado de ejecución de presupuestaria
- (c) Grado de realización de pagos

AYUNTAMIENTO DE REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
RESULTADO PRESUPUESTARIO 2011

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	3.893.586,45	5.414.841,65		
b. Otras operaciones no financieras	1.930.918,90	1.882.912,51		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	5.824.505,35	7.297.754,16		
2. Activos financieros	0,00	0,00		
3. Pasivos financieros	171.731,44	88.150,46		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	5.996.236,79	7.385.904,62		-1.389.667,83
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.050.761,02	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			985.559,72	65.201,30
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-1.324.466,53

AYUNTAMIENTO DE REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
DERECHOS A COBRAR PRESUPUESTOS CERRADOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PENDIENTE DE COBRO A 1 DE ENERO	DERECHOS ANULADOS		TOTAL DERECHOS ANULADOS
			ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO	
2001.30100	TASA SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS	5.712,63	-	-	-
2001.31005	SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	268,86	-	-	-
2002.290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.	80,52	-	-	-
2002.321	LICENCIAS URBANÍSTICAS	23,00	-	-	-
2003.30000	SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	221,73	-	-	-
2004.11300	IMPTO.S/BIENES INMUEBLES NATURALALEZA URBANA	5.997,82	14,22	-	14,22
2004.115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	1.481,10	587,38	-	587,38
2004.13000	IMPTOS DIRECTOS S/ACTIV.ECAS.NATURALALEZA EMPRESARIAL	541,78	370,00	-	370,00
2004.290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.	31.074,62	-	-	-
2004.302	TASA RECOGIDA BASURAS	1.462,92	91,34	-	91,34
2004.31001	LICENCIAS URBANÍSTICAS	8.878,47	-	-	-
2004.331	VADOS PERMANENTES	68,39	-	-	-
2004.33903	OCUPACIÓN VÍA PUBLICA CON IND. CALLEJ. MERCADO AMBULANTE	1.140,22	-	-	-
2004.33904	MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	768,58	-	-	-
2004.550	PASTOS CEDIDOS POR I.C.O.N.A.	1.859,42	-	-	-
2004.60002	VENTA SOLARES 2	121.498,20	-	-	-
2005.11300	IMPTO.S/BIENES INMUEBLES NATURALALEZA URBANA	4.502,18	195,00	-	195,00
2005.115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	1.081,84	204,93	-	204,93
2005.302	TASA RECOGIDA BASURAS	565,00	35,00	-	35,00
2005.31104	OCUPACIÓN VÍA PUBLICA CON IND. CALLEJ. MERCADO AMBULANTE	411,98	-	-	-
2005.33903	OCUPACIÓN VÍA PUBLICA CON IND. CALLEJ. MERCADO AMBULANTE	150,00	-	-	-
2005.393	INTERESES DE DEMORA.	4.502,69	-	-	-
2006.11200	IMPTO.S/BIENES INMUEBLES NATURALALEZA RUSTICA	84,94	-	-	-
2006.11300	IMPTO.S/BIENES INMUEBLES NATURALALEZA URBANA	9.076,08	397,80	-	397,80
2006.115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	2.584,98	1.011,51	-	1.011,51
2006.116	IMPUESTO SOBRE INCREM DEL VALOR DE LOS TERREN DE NAT URBANA.	1,00	-	-	-
2006.290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.	2.674,35	-	-	-
2006.30100	TASA SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS	3.759,06	-	-	-
2006.302	TASA RECOGIDA BASURAS	789,34	74,00	-	74,00
2006.31001	LICENCIAS URBANÍSTICAS	218,01	-	-	-
2006.31104	OCUPACIÓN VÍA PUBLICA CON IND. CALLEJ. MERCADO AMBULANTE	120,51	-	-	-
2006.319	SERVICIOS GENERALES- CEMENTERIO	601,27	-	-	-
2006.321	LICENCIAS URBANÍSTICAS	687,10	-	-	-
2006.331	VADOS PERMANENTES	93,15	-	-	-
2006.335	OCUPACIÓN VÍA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	909,24	-	-	-
2006.550	PASTOS CEDIDOS POR I.C.O.N.A.	118,30	-	-	-
2007.11200	IMPTO.S/BIENES INMUEBLES NATURALALEZA RUSTICA	154,27	-	-	-
2007.11300	IMPTO.S/BIENES INMUEBLES NATURALALEZA URBANA	10.680,11	88,82	-	88,82
2007.115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	5.706,25	1.493,12	-	1.493,12
2007.13000	IMPTOS DIRECTOS S/ACTIV.ECAS.NATURALALEZA EMPRESARIAL	224,68	-	-	-
2007.302	TASA RECOGIDA BASURAS	867,00	152,00	-	152,00
2007.33903	OCUPACIÓN VÍA PUBLICA CON IND. CALLEJ. MERCADO AMBULANTE	1.723,90	-	-	-
2007.55004	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.- CABANAS GANADERAS	-	-	-	-
2007.551	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS.- CABANAS GANADERAS	86.051,00	-	-	-
2007.60309	OTROS.-PERMUTA PUERTA DE LA REINA	765.040,00	-	-	-
2007.72000	TRANSF. DE CAPITAL DE LA ADMON.GEN.DEL ESTADO.-FCL	0,01	-	-	-
2008.11200	IMPTO.S/BIENES INMUEBLES NATURALALEZA RUSTICA	157,35	-	-	-
2008.11300	IMPTO.S/BIENES INMUEBLES NATURALALEZA URBANA	14.134,77	2.196,97	-	2.196,97
2008.115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	8.978,75	1.337,18	-	1.337,18
2008.13000	IMPTOS DIRECTOS S/ACTIV.ECAS.NATURALALEZA EMPRESARIAL	1.143,47	-	-	-
2008.30100	TASA SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS	23.543,24	-	-	-
2008.302	TASA RECOGIDA BASURAS	2.086,95	221,00	-	221,00
2008.33904	MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	73,06	-	-	-

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), Ejercicio 2011

2009.11200	IMPTO.S/BIENES INMUEBLES NATURALEZA RUSTICA	126,58	-	-	-
2009.11300	IMPTO.S/BIENES INMUEBLES NATURALEZA URBANA	25.598,97	3.357,23	-	3.357,23
2009.115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	16.399,08	1.385,33	-	1.385,33
2009.13000	IMPTOS DIRECTOS S/ACTIV.ECAS.NATURALEZA EMPRESARIAL	3.516,43	-	-	-
2009.30000	SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO	2.341,73	-	-	-
2009.30100	TASA SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS	15.687,07	-	-	-
2009.302	TASA RECOGIDA BASURAS	3.606,84	230,32	-	230,32
2009.331	VADOS PERMANENTES	2,41	-	-	-
2009.335	OCUPACIÓN VÍA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	679,58	-	-	-
2009.39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	192,00	-	-	-
2009.550	PASTOS CEDIDOS POR I.C.O.N.A.	487,93	-	-	-
2010.11200	IMPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEB DE NAT RÚSTICA	3.025,70	2.988,88	-	2.988,88
2010.11300	IMPUESTO SOBRE BIENES NAT. URBANA	473.452,95	4.641,63	-	4.641,63
2010.115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	30.436,51	1.263,51	-	1.263,51
2010.116	IMPUESTO SOBRE INCREM DEL VALOR DE LOS TERREN DE NAT URBANA.	958,37	-	-	-
2010.130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	228,16	228,16	-	228,16
2010.290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.	5.454,33	-	-	-
2010.302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS.	8.470,35	271,23	-	271,23
2010.312	SERVICIOS EDUCATIVOS.	621,25	239,25	-	239,25
2010.313	SERVICIOS DEPORTIVOS.	140,00	-	-	-
2010.319	OTRAS TASAS POR PREST DE SERVIC DE CARÁCTER PREFERENTE	314,38	-	-	-
2010.321	LICENCIAS URBANÍSTICAS.	1.878,30	-	-	-
2010.322	CÉDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.	44,00	-	-	-
2010.32903	TASA POR RALIZ. ACTV. COPM. LOCAL .- DIRECCIÓN OBRAS	4.088,52	-	-	-
2010.331	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS.	633,45	-	-	-
2010.33201	TASA EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERV. .-1,5%	14.828,06	-	-	-
2010.335	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.	11.678,76	-	-	-
2010.33902	OTRAS T. POR UTILZ. PRIV. DOMI. PUBLICO.- PUEST. Y BA. FERIA	200,00	-	-	-
2010.33903	OTRAS T. POR UTILZ. PRIV DOM. PUB.- MERCADO AMBULANTE	1.855,50	-	-	-
2010.33904	T. UTILZ PRIV. DOM.PUB.- MERCADO CERRADO	3.642,06	-	-	-
2010.34201	PRECIOS PÚBLICOS. SERVICIOS EDUCATIVOS: GUARDERÍA MUNICIPAL	140,00	-	-	-
2010.39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS	3.000,00	-	-	-
2010.39610	CUOTAS DE URBANIZACIÓN.	694,98	-	-	-
2010.39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	790,69	-	-	-
2010.541	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS.	835,23	-	-	-
2010.550	DE CONCESIONES ADMITIVAS CON CONTRAPRESTACIÓN PERIÓDICA	4.279,91	-	-	-
2010.912	PRESTAMOS	-	-	-	-
	TOTAL	1.774.904,17	23.075,81	-	23.075,81

AYUNTAMIENTO DE REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Aplic. Presupuestaria	Descripción	Obligaciones pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total Obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones Pendientes de Pago
2009.155.61109	LIQUIDACIÓN CONVENIO VIALES	80.968,46	-	80.968,46	-	-	80.968,46
2009.162.467	CONSORCIO PROV. DE MEDIO AMBIENTE	16.013,65	-	16.013,65	-	-	16.013,65
2009.162.63381	MAQ. INSTALAC Y UT.: FOMIT	650.054,12	-131.834,00	518.220,12	-	11.829,68	506.390,44
2009.170.60901	INVERSIÓN NUEVA:OTRAS INVERSIONES PLANES 2009 Y	6.687,35	-	6.687,35	-	-	6.687,35
2009.170.60902	OTRAS INVERSIONES: ALUMBRADO PUBL. AHORRO	-	-	-	-	-	-
2009.170.60982	INVERS. NUEVA EN INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-	-	-
2009.170.60985	INVERS. NUEVA: OTRAS INVERSIONES	57.000,74	-	57.000,74	-	-	57.000,74
2009.170.61982	INVERS. REPOSIC. EN INFRAESTRUCTURA	-	-	-	-	-	-
2009.231.62270	OBRAS VIVIENDAS TUTELADAS	-	-	-	-	-	-
2009.312.62270	INV.NUEWVCENTRO DE SALUD VALSAIN	12.327,07	-	12.327,07	-	-	12.327,07
2009.330.20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTILL.	1.360,68	-	1.360,68	-	-	1.360,68
2009.340.62211	INVERSIÓN NUEVA PLAN CONVERGENCIA INSTALAC	-	-	-	-	-	-
2009.430.63381	MAQ. INSTALAC Y UT.: FOMIT	117.088,68	-	117.088,68	-	117.088,68	-
2010.132.214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	459,36	-	459,36	-	459,36	-
2010.132.22199	OTROS SUMINISTROS.	472,00	-	472,00	-	472,00	-
2010.132.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	278,96	-	278,96	-	278,96	-
2010.134.48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	10.000,00	-	10.000,00	-	10.000,00	-
2010.151.22199	OTROS SUMINISTROS.	1.781,49	-	1.781,49	-	1.781,49	-
2010.151.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	4.493,09	-	4.493,09	-	2.935,18	1.557,91
2010.151.60985	INVERS. NUEVA: OTRAS INVERSIONES.-ZONA	42.769,17	-	42.769,17	-	-	42.769,17
2010.151.60993	UNIDAD ACTUACIÓN Nº 3 Y CNV SGASA	-	-	-	-	-	-
2010.151.60995	LIQUIDACIÓN ZONA COMERCIAL LA PRADERA	45.327,91	-	45.327,91	-	-	45.327,91
2010.151.61984	INVERS. REPOSIC. EN INFRAESTRUCTURA	26.613,57	-	26.613,57	-	26.613,57	-
2010.151.62301	JUEGOS INFANTILES PARA PARQUES	59.742,92	-	59.742,92	-	15.000,00	44.742,92
2010.151.63101	INVERS.REPOSICION: APORTAC.MUNICIPAL	131.240,74	-	131.240,74	-	131.240,74	-
2010.152.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.809,03	-	1.809,03	-	1.732,56	76,47
2010.154.62201	VPO, REDACCIÓN PROYECTO VPO.	20.868,40	-	20.868,40	-	20.868,40	-
2010.155.203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES	8.918,05	-	8.918,05	-	5.368,75	3.549,30

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), Ejercicio 2011

2010.155.210	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.	97.031,76	-	97.031,76	-	94.410,49	2.621,27
2010.155.213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	5.991,51	-	5.991,51	-	5.906,55	84,96
2010.155.219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.	18.617,79	-	18.617,79	-	18.586,43	31,36
2010.155.22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	165,36	-	165,36	-	165,36	-
2010.155.22104	VESTUARIO.	323,71	-	323,71	-	167,11	156,60
2010.155.22199	OTROS SUMINISTROS.	19.633,48	-	19.633,48	-	17.743,78	1.889,70
2010.155.22201	POSTALES.	131,33	-	131,33	-	-	131,33
2010.155.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	268.860,45	-	268.860,45	-	258.284,73	10.575,72
2010.155.61982	OBRAS CL 601	43.444,41	-	43.444,41	-	43.444,41	-
2010.155.61992	CONVENIO URBANIZACIÓN SAN LUIS	67.318,31	-	67.318,31	-	16.716,61	50.601,70
2010.155.61999	LIQUIDACIÓN CONVENIO VIALES	226.090,63	-	226.090,63	-	19.594,81	206.495,82
2010.161.60901	PROYECTOS SANEAM. Y ABASTEC. AGUA	23.754,66	-	23.754,66	-	23.754,66	-
2010.162.213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	148,25	-	148,25	-	148,25	-
2010.162.214	ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	5.480,23	-	5.480,23	-	5.002,33	477,90
2010.162.219	OTRO INMOVILIZADO MATERIAL.	112,87	-	112,87	-	112,87	-
2010.162.467	A CONSORCIOS.	6.802,02	-	6.802,02	-	4.391,35	2.410,67
2010.164.212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	2.126,28	-	2.126,28	-	2.126,28	-
2010.164.22199	OTROS SUMINISTROS.	492,83	-	492,83	-	-	492,83
2010.165.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	61.773,07	-	61.773,07	-	61.478,72	294,35
2010.165.60997	LIQUIDACIÓN P. PROVINCIAS ALUMBRADO	5.956,22	-	5.956,22	-	5.956,22	-
2010.165.62203	RENOVACIÓN ALUMBRADO PUBLICO DE VALSAIN.	-	-	-	-	-	-
2010.171.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	18.445,23	-	18.445,23	-	18.221,03	224,20
2010.230.202	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS	5.529,75	-	5.529,75	-	5.529,75	-
2010.230.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	8.217,12	-	8.217,12	-	8.034,27	182,85
2010.230.22199	OTROS SUMINISTROS.	7.280,13	-	7.280,13	-	7.280,13	-
2010.230.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	10,33	-	10,33	-	10,33	-
2010.230.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	7.521,41	-	7.521,41	-	6.901,95	619,46
2010.231.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	27.936,61	-	27.936,61	-	27.401,31	535,30
2010.233.212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	5.832,74	-	5.832,74	-	3.426,67	2.406,07
2010.233.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	904,93	-	904,93	-	904,93	-
2010.233.22102	GAS.	5.807,11	-	5.807,11	-	2.729,66	3.077,45
2010.233.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	7.891,26	-	7.891,26	-	7.891,26	-
2010.233.22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	1.383,83	-	1.383,83	-	1.383,83	-
2010.233.22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	46,63	-	46,63	-	46,63	-
2010.233.22199	OTROS SUMINISTROS.	5.141,28	-	5.141,28	-	3.887,34	1.253,94

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), Ejercicio 2011

2010.233.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	11.861,67	-	11.861,67	-	9.835,99	2.025,68
2010.233.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	20.047,30	-	20.047,30	-	19.763,56	283,74
2010.233.62681	EQUIPOS PARA PROCESO INFORMACIÓN	1.999,96	-	1.999,96	-	1.999,96	-
2010.241.22699	TALLER EMPLEO, PALACIO VALSAÍN: GAST. CORRIENTES	54.042,10	-	54.042,10	-	32.593,13	21.448,97
2010.312.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	1.189,97	-	1.189,97	-	1.189,97	-
2010.312.22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	1.028,99	-	1.028,99	-	1.028,99	-
2010.312.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	943,81	-	943,81	-	943,81	-
2010.321.212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	5.765,04	-	5.765,04	-	5.706,03	59,01
2010.321.213	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	172,40	-	172,40	-	172,40	-
2010.321.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	7.949,49	-	7.949,49	-	7.938,60	10,89
2010.321.22102	GAS.	21.460,31	-	21.460,31	-	13.243,95	8.216,36
2010.321.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	6.290,76	-	6.290,76	-	6.290,76	-
2010.321.22199	OTROS SUMINISTROS.	770,95	-	770,95	-	665,27	105,68
2010.321.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	16.277,67	-	16.277,67	-	10.653,03	5.624,64
2010.321.22700	LIMPIEZA Y ASEO.	1.241,48	-	1.241,48	-	1.149,64	91,84
2010.321.22799	GESTIÓN SERVICIOS GUARDERÍA	429,08	-	429,08	-	429,08	-
2010.321.62290	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	53.386,78	-	53.386,78	-	32.629,45	20.757,33
2010.330.62290	INV. NUEVA: EDIFICIO CASA CULTURA	288.797,24	-	288.797,24	-	79.016,41	209.780,83
2010.330.62291	INVERS. NUEVA: EDIFICIO ALBERGUE PEREGRINO	43.105,18	-	43.105,18	-	43.105,18	-
2010.334.203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES	1.757,33	-	1.757,33	-	884,60	872,73
2010.334.212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	2.038,99	-	2.038,99	-	2.038,98	0,01
2010.334.22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	549,71	-	549,71	-	549,71	-
2010.334.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	10.367,74	-	10.367,74	-	10.367,74	-
2010.334.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	2.283,06	-	2.283,06	-	-	2.283,06
2010.334.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	293,71	-	293,71	-	293,71	-
2010.334.22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	73.773,22	-	73.773,22	-	54.707,26	19.065,96
2010.334.48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	6.000,00	-	6.000,00	-	2.500,00	3.500,00
2010.336.60980	OTRAS INVERS: REDACCIÓN PROYECTO POZO NIEVE Y	28.075,85	-	28.075,85	-	28.075,85	-
2010.338.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	294.303,79	-	294.303,79	-	258.406,83	35.896,96
2010.338.48	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.	2.037,00	-	2.037,00	-	1.392,00	645,00
2010.338.60901	OTRAS INVER. EN INFRAESTRUCTURAS.-	6.603,30	-	6.603,30	-	6.603,30	-
2010.342.203	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES	322,53	-	322,53	-	322,53	-
2010.342.212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	3.957,75	-	3.957,75	-	3.957,55	0,20
2010.342.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	17.152,07	-	17.152,07	-	16.613,47	538,60

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), Ejercicio 2011

2010.342.22102	GAS.	61.794,02	-	61.794,02	-	45.508,84	16.285,18
2010.342.22104	VESTUARIO.	1.328,15	-	1.328,15	-	1.328,15	-
2010.342.22199	OTROS SUMINISTROS.	543,60	-	543,60	-	543,60	-
2010.342.22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	22.220,82	-	22.220,82	-	7.363,82	14.857,00
2010.342.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	20.635,26	-	20.635,26	-	18.639,06	1.996,20
2010.342.22700	LIMPIEZA Y ASEO.	38.847,69	-	38.847,69	-	36.331,79	2.515,90
2010.342.62202	EDIFIC. Y OTRAS CONSTRC. TRIBUNA CAMPO DE FÚTBOL	547,94	-	547,94	-	-	547,94
2010.342.62203	CENTROS DEPORTIVOS DE SAN ILDEFONSO. F.E.E.S.L.	63.705,83	-	63.705,83	-	63.705,83	-
2010.342.62292	LIQUIDACIÓN PISCINA MUNICIPAL	2.165,04	-	2.165,04	-	-	2.165,04
2010.432.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS: PLAN DINAMIZACION	298,12	-	298,12	-	298,12	-
2010.432.47	A EMPRESAS PRIVADAS.	1.491,81	-	1.491,81	-	1.491,81	-
2010.441.467	A CONSORCIOS.	33.932,09	-3.483,67	30.448,42	-	30.448,42	-
2010.462.63381	MAQ. INSTALAC Y UT.: FOMIT	80.332,32	-	80.332,32	-	8.665,32	71.667,00
2010.912.216	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	2.090,04	-	2.090,04	-	242,40	1.847,64
2010.912.22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y	6.396,89	-	6.396,89	-	5.409,16	987,73
2010.912.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	9.579,44	-493,24	9.086,20	-	4.272,65	4.813,55
2010.920.212	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	4.374,95	-	4.374,95	-	2.355,42	2.019,53
2010.920.22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	4.271,32	-	4.271,32	-	4.146,43	124,89
2010.920.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	23.816,72	-	23.816,72	-	23.816,72	-
2010.920.22102	GAS.	4.696,28	-	4.696,28	-	4.277,33	418,95
2010.920.22199	OTROS SUMINISTROS.	321,45	-	321,45	-	321,45	-
2010.920.22201	POSTALES.	921,83	-	921,83	-	804,92	116,91
2010.920.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	4.889,80	-	4.889,80	-	4.461,86	427,94
2010.920.22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	42.433,39	-	42.433,39	-	39.337,29	3.096,10
2010.920.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	26.743,29	-	26.743,29	-	19.219,35	7.523,94
2010.920.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	48.259,04	-	48.259,04	-	40.651,02	7.608,02
2010.920.63201	GARAJE MUNICIPAL. PACTO LOCAL 2010 FAMPRO	20.766,57	-	20.766,57	-	20.766,57	-
2010.931.22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	2.585,53	-	2.585,53	-	2.427,16	158,37
2010.931.22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	1.401,37	-	1.401,37	-	1.401,37	-
2010.931.22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	1.087,98	-	1.087,98	-	1.087,98	-
TOTAL		3.771.233,78	-135.810,91	3.635.422,87	-	2.061.702,00	1.573.720,87

AYUNTAMIENTO DE REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
ESTADO DE TESORERÍA

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	SALDO INICIAL	COBROS	PAGOS	SALDO FINAL
5700	CAJA OPERATIVA	CAJA DE LA CORPORACIÓN	263,70	4.185,76	4.449,46	0,00
TOTAL 5700			263,70	4.185,76	4.449,46	0,00
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	403.553,13	4.977.533,68	5.092.063,83	289.022,98
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	63.170,21	1.184.688,59	1.185.404,76	62.454,04
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAIXA	207,07	4,45	3,00	208,52
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAIXA	162.950,24	111.039,00	273.874,10	115,14
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	C.A.M.P. DE SEGOVIA	9.237,34	996.274,74	982.384,26	23.127,82
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	BANCO DE CRÉDITO LOCAL DE ESPAÑA	204.246,87	880.527,62	1.002.413,86	82.360,63
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA MADRID	29.648,52	350.606,56	359.140,70	21.114,38
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAIXA	0,00	0,00	0,00	0,00
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA SEGOVIA	0,00	39.268,55	39.268,55	0,00
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	CAJA RURAL DE SEGOVIA	5.651,95	8.134,98	0,00	13.786,93
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	C.A.M.P. DE SEGOVIA	2.251,68	1.493,20	568,88	3.176,00
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	C.A. Y PENSIONES DE BARCELONA	1.846,99	0,22	27,00	1.820,21
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	C.A. Y PENSIONES DE BARCELONA	17.507,38	254.963,32	255.850,79	16.619,91
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	C.A.M.P. SEGOVIA	94,09	0,00	39,00	55,09
5710	BANCOS E INSTITU.CREDITO.CTAS.OPERATIVAS	BANKIA PRÉSTAMO ICO	0,00	171.731,44	171.731,44	0,00
TOTAL 5710			900.365,47	8.976.266,35	9.362.770,17	513.861,65
5740	CAJA DE PAGOS A JUSTIFICAR	CAJA DE PAGOS A JUSTIFICAR	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL 5740			0,00	0,00	0,00	0,00
5770	BCOS E INST DE CDTO. CTAS FINANCIERAS	C.A.M.P. SEGOVIA	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL 5770			0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GRUPO 57			900.629,17	8.980.452,11	9.367.219,63	513.861,65

AYUNTAMIENTO DE REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA

REMANENTE DE TESORERÍA *	IMPORTES EJERCICIO		IMPORTES EJERCICIO	
	2011		2010	
1.(+) Fondos líquidos		513.861,65		900.629,17
2.(+) Derechos pendientes de cobro		1.860.908,17		1.694.882,21
(+) del Presupuesto corriente	799.141,75		571.691,46	
(+) de Presupuestos cerrados	1.152.154,85		1.203.212,71	
(+) de operaciones no presupuestarias	61.457,47		61.248,10	
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	151.845,90		141.270,06	
3.(-) Obligaciones pendientes de pago		5.554.314,22		4.498.123,05
(+) del Presupuesto corriente	2.691.472,40		2.829.733,03	
(+) de Presupuestos cerrados	1.573.720,87		941.500,75	
(+) de operaciones no presupuestarias	1.727.833,70		804.956,83	
(-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	438.712,75		78.067,56	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)		-3.179.544,40		-1.902.611,67
II. Saldos de dudos o cobro		895.137,98		793.207,61
III. Exceso de financiación afectada		1.412.042,05		3.295.424,68
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		-5.486.724,43		-5.991.243,96

* Según se deduce de la Cuenta General y se extrae de la aplicación informática. Existe una diferencia al alza de 4.848 € con respecto al Remanente de Tesorería incluido en la liquidación que se localiza en las obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO

DEUDORES PRESUPUESTARIOS

AÑO	AÑO	DERECHOS PENDIENTES DE	MODIFICACIONES SALDO INICIAL	DERECHOS RECONOCIDOS	TOTAL DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	RECAUDACIÓN	DERECHOS PENDIENTES
2001	2001	5.981,49	0,00	0,00	5.981,49	0,00	#¡REF!	133,56	#¡REF!
2002	2002	103,52	0,00	0,00	103,52	0,00	0,00	0,00	103,52
2003	2003	221,73	0,00	0,00	221,73	0,00	0,00	0,00	221,73
2004	2004	174.771,52	0,00	0,00	174.771,52	1.062,94	0,00	4.116,47	169.592,11
2005	2005	11.213,69	0,00	0,00	11.213,69	434,93	0,00	49,39	10.729,37
2006	2006	21.717,33	0,00	0,00	21.717,33	1.483,31	0,00	5.288,26	14.945,76
2007	2007	870.447,22	0,00	0,00	870.447,22	1.733,94	0,00	59.438,77	809.274,51
2008	2008	50.117,59	0,00	0,00	50.117,59	3.755,15	0,00	25.706,31	20.656,13
2009	2009	68.638,62	0,00	0,00	68.638,62	4.972,88	0,00	12.494,99	51.170,75
2010	2010	571.691,46	0,00	0,00	571.691,46	9.632,66	0,00	492.445,76	69.613,04
2.011,00	2.011,00	0,00	0,00	5.996.236,79	5.996.236,79	0,00	0,00	5.197.095,04	799.141,75
TOTAL	TOTAL	1.774.904,17	0,00	5.996.236,79	7.771.140,96	23.075,81	#¡REF!	5.796.768,55	#¡REF!

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA: DEUDORES

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SALDO 1 DE ENERO	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
10030	SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	-	-	-	-	-
10040	HACIENDA PUBLICA DEUDORA POR I.V.A.	38.088,03	-	38.088,03	-	38.088,03
10042	DEUDORES POR I.V.A.	8.678,82	11.919,88	20.598,70	11.919,88	8.678,82
10050	ANTICIPOS Y PRETAMOS CONCEDIDOS	2.544,58	-	2.544,58	-	2.544,58
10055	ANTICIPOS DE CAJA FIJA	-	-	-	-	-
10070	OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	5.249,90	-	5.249,90	-	5.249,90
10071	DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS POR PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS	-	-	6.896,14	-	6.896,14
10999	INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA	-	-	-	-	-
90001	HACIENDA PUBLICA I.V.A. SOPORTADO	-	665.657,10	665.657,10	665.447,73	209,37
TOTAL		61.457,47	677.576,98	739.034,45	677.367,61	61.666,84

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
ACREEDORES PRESUPUESTARIOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SALDO 1 DE ENERO	CARGOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	TOTAL DEUDORES	ABONOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO	DEUDORES PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE
10030	SEGURIDAD SOCIAL DEUDORA	-	-	-	-	-
10040	HACIENDA PUBLICA DEUDORA POR I.V.A.	38.088,03	-	38.088,03	-	38.088,03
10042	DEUDORES POR I.V.A.	8.678,82	11.919,88	20.598,70	11.919,88	8.678,82
10050	ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS	2.544,58	-	2.544,58	-	2.544,58
10055	ANTICIPOS DE CAJA FIJA	-	-	-	-	-
10070	OTROS DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS	5.249,90	-	5.249,90	-	5.249,90
10071	DEUDORES NO PRESUPUESTARIOS POR PUBLICACIÓN DE ANUNCIOS	-	-	6.896,14	-	6.896,14
10999	INGRESOS DE APLICACIÓN ANTICIPADA	-	-	-	-	-
90001	HACIENDA PUBLICA I.V.A. SOPORTADO	-	665.657,10	665.657,10	665.447,73	209,37
TOTAL		61.457,47	677.576,98	739.034,45	677.367,61	61.666,84

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS DE TESORERÍA: ACREEDORES

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SALDO 1 DE ENERO	ABONOS REALIZADOS EN EJERCICIO	TOTAL ACREEDORES	CARGOS REALIZADOS EN EJERCICIO	ACREEDORES PDTES. DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE
20001	I.R.P.F. RETENCIÓN TRABAJO PERSONAL	77.189,59	229.142,16	306.331,75	239.914,38	66.417,37
20030	CUOTA DEL TRABAJADOR A LA SEGURIDAD SOCIAL	8.949,72	97.465,15	106.414,87	91.803,13	14.611,74
20040	HACIENDA PUBLICA ACREEDORA POR I.V.A.	103.669,51	1.063.468,47	1.167.137,98	103.669,51	1.063.468,47
20049	ACREEDORES POR I.V.A.	15,29	-	15,29	-	15,29
20050	OTRAS RETENCIONES AL PERSONAL	9,08	-	9,08	-	9,08
20060	RETENCIONES JUDICIALES DE HABERES	782,91	5.027,39	5.810,30	5.275,10	535,20
20070	CUOTAS CENTRALES SINDICALES Y GRUPOS POLÍTICOS	-0,09	1.249,79	1.249,70	1.249,79	-0,09
20080	FIANZAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS	4.782,15	2.788,47	7.570,62	-	7.570,62
20081	FIANZAS OTRAS	75.260,00	15.275,00	90.535,00	42.548,63	47.986,37
20100	DEPÓSITOS DE PARTICULARES A CORTO PLAZO	-	-	-	-	-
20140	DEPÓSITOS DE VARIOS	5.352,71	-	5.352,71	-	5.352,71
20200	M.U.N.P.A.L.	307,11	-	307,11	-	307,11
20305	ACREEDORES POR RECAUDACIÓN	-	-	-	-	-
20400	OPERACIONES DE TESORERÍA	453.263,87	39.268,55	492.532,42	-	492.532,42
20500	OTROS ACREEDORES NO PRESUPUESTARIOS	30.721,84	25.227,24	55.949,08	27.051,55	28.897,53
20501	OTROS ACREED. NO PRESUPUEST.- RETENCIONES POR EMBARGO	-	5.541,24	5.541,24	5.541,24	-
91001	HACIENDA PUBLICA I.V.A. REPERCUTIDO	44.653,14	1.684.392,94	1.729.046,08	1.728.916,20	129,88
TOTAL		804.956,83	3.168.846,40	3.973.803,23	2.245.969,53	1.727.833,70

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO

BALANCE

ACTIVO	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2010	CUENTAS	PASIVO	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2010
A) INMOVILIZADO	23.746.834,19	22.027.839,47		A) FONDOS PROPIOS	15.149.367,47	14.479.129,19
I) Inversiones destinadas al uso general	10.036.414,30	9.486.194,80		I) Patrimonio	14.479.129,19	15.546.892,26
1. Terrenos y bienes naturales	1.256.476,95	1.091.317,16	100	1. Patrimonio	14.479.129,19	15.546.892,26
2. Infraestructura y bienes destinados al uso general	8.779.937,35	8.394.877,64		IV) Resultados del ejercicio	670.238,28	-1.067.763,07
III) Inmovilizaciones materiales	13.705.019,89	12.536.244,67	129	1. Resultados del ejercicio	670.238,28	-1.067.763,07
1. Terrenos	3.816.993,60	3.882.493,60		C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	4.160.327,70	4.247.007,73
2. Construcciones	7.133.817,21	6.484.941,87		II) Otras deudas a largo plazo	4.160.327,70	4.247.007,73
3. Instalaciones Técnicas	14.910,19		170,176	1. Deudas con entidades de crédito	4.229.251,48	4.307.108,93
4. Otro Inmovilizado	2.739.298,89	2.168.809,20	171,173,177	2. Otras deudas	-68.923,78	-60.101,20
VI) Inversiones financieras permanentes	5.400,00	5.400,00		D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	6.507.329,51	5.323.343,94
1. Cartera de valores a largo plazo	5.400,00	5.400,00		II) Otras deudas a corto plazo	668.690,33	459.408,48
			520,522,526	1. Deudas con entidades de crédito	664.263,86	453.263,87
C) ACTIVO CIRCULANTE	2.070.190,49	2.021.641,39	521,523,527	2. Otras deudas	-1.470,43	
II) Deudores	1.556.328,84	1.121.012,22	560,561	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	5.896,90	6.144,61
1. Deudores presupuestarlos	1.951.296,60	1.774.904,17				
2. Deudores no presupuestarlos	23.369,44	23.369,44		III) Acreedores	5.838.639,18	4.863.935,46
4. Administraciones Públicas	38.088,03	37.878,66	40	1. Acreedores presupuestarlos	4.265.193,27	3.771.293,78
5. Otros deudores	438.712,75	78.067,56	41	2. Acreedores no presupuestarlos	276.665,44	716.602,55
6. Provisiones	-895.137,98	-793.207,61	475,476,477	4. Administraciones Públicas	1.144.934,57	234.769,07
IV) Tesorería	513.861,65	900.629,17	554,559	5. Otros acreedores	151.845,90	141.270,06
1. Tesorería	513.861,65	900.629,17				
TOTAL GENERAL (A+B+C)	25.817.024,68	24.049.480,86		TOTAL GENERAL (A+B+C+D)	25.817.024,68	24.049.480,86

**AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL**

CUENTAS	DEBE	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2010 (*)	CUENTAS	HABER	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2010 (*)
	A)GASTOS	5.130.360,64			B) INGRESOS	5.800.598,92	
	3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	4.657.813,14			1. Ventas y prestaciones de servicios	338.148,50	
	a) Gastos de Personal	2.213.509,10			b) Prestaciones de servicios	338.148,50	
640,641	a-1) Sueldos, salarios y asimilados	1.676.759,24		741	b-2) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades	338.148,50	
642,644	a-2 Cargas sociales	536.749,86			3. Ingresos de Gestión ordinaria	1.907.229,58	
	d) Variación de provisiones de tráfico	101.930,37			a) Ingresos tributarios	1.907.229,58	
675,694,794	d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	101.930,37		724,725,726,727,733	a-1) Impuestos propios	1.545.412,27	
	e) Otros gastos de gestión	2.272.335,76		740,742	a-3) Tasas	361.817,31	
62	e-1) Servicios exteriores	2.272.242,06			4. Otros ingresos de gestión ordinaria	437.530,59	
63	e-2) Tributos f) Gastos financieros y asimilables	93,70 70.037,91		775,776,777	c) Otros ingresos de gestión	428.680,42	
661,662,663,669	f-1) Por deudas	70.037,91			c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	428.680,42	
	4. Transferencias y Subvenciones	449.471,69		763,769	f) Otros intereses e ingresos asimilados	8.850,17	
650,651	a) Transferencias y Subvenciones corrientes	449.471,69			f-1) Otros intereses	8.850,17	
	5. Pérdidas y gastos extraordinarios	23.075,81		750	5. Transferencias y subvenciones	3.076.156,68	
679	e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	23.075,81		751	a) Transferencias corrientes	1.067.026,23	
				755	b) Subvenciones corrientes	143.711,55	
				756	c) Transferencias de capital	1.274.161,00	
					d) Subvenciones de capital	591.257,90	
					6. Ganancias e ingresos extraordinarios	41.533,57	
				779	d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	41.533,57	
	AHORRO	670.238,28			DESAHORRO		

(*) De la aplicación no sale el ejercicio 2010

**AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
BOLSAS DE VINCULACIÓN**

BOLSA DE VINCULACIÓN				CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Remanente de crédito
Nº	CODIGO	Área de gasto	Capítulo	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos			
1	011 3	Deuda Pública	Gastos financieros	72.000,00	0,00	72.000,00	70.037,91	70.037,91	1.962,09
2	011 9	Deuda Pública	Pasivos financieros	88.775,99	0,00	88.775,99	88.150,46	88.150,46	625,53
3	1 1	Servicios públicos básicos	Gastos de personal	1.146.100,00	-7.670,00	1.138.430,00	863.329,92	863.329,92	275.100,08
4	1 2	Servicios públicos básicos	Gtos corr.b y servicios	1.011.242,00	-12.748,37	998.493,63	993.327,74	249.152,98	5.165,89
5	1 4	Servicios públicos básicos	Transferencias corrientes	100.000,00	-25.791,63	74.208,37	74.207,22	70.707,22	1,15
6	1 46	Servicios públicos básicos	Inversiones reales	90.000,00	35.000,00	125.000,00	124.380,64	36.586,67	619,36
7	1 6	Servicios públicos básicos	Inversiones reales	0,00	1.004.021,41	1.004.021,41	165.159,79	0,00	838.861,62
8	1 611	Servicios públicos básicos	Inversiones reales	0,00	226.670,00	226.670,00	7.670,00	0,00	219.000,00
9	1 619	Servicios públicos básicos	Inversiones reales	0,00	40.000,00	40.000,00	0,00	0,00	40.000,00
10	151 609	Servicios públicos básicos	Inversiones reales	0,00	900.595,23	900.595,23	9.440,00	0,00	891.155,23
11	155 609	Servicios públicos básicos	Inversiones reales	0,00	178.100,00	178.100,00	175.482,11	168.072,52	2.617,89
12	155 619	Servicios públicos básicos	Inversiones reales	0,00	23.117,29	23.117,29	23.117,29	0,00	0,00
13	161 609	Servicios públicos básicos	Inversiones reales	0,00	6.591,73	6.591,73	6.591,73	6.591,73	0,00
14	164 609	Servicios públicos básicos	Inversiones reales	0,00	162.758,59	162.758,59	162.758,58	151.758,38	0,01
15	2 1	Actuaciones de protección y prom. social	Gastos de personal	360.550,00	114.586,40	475.136,40	240.184,96	239.032,50	234.951,44
16	2 131	Actuaciones de protección y prom. social	Gastos de personal	0,00	39.665,76	39.665,76	14.095,37	14.095,37	25.570,39
17	2 160	Actuaciones de protección y prom. social	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
18	2 2	Actuaciones de protección y prom. social	Gtos corr.b y servicios	283.000,00	13.900,80	296.900,80	200.247,75	112.862,93	96.653,05
19	2 22	Actuaciones de protección y prom. social	Gtos corr.b y servicios	500,00	0,00	500,00	499,81	323,04	0,19
20	3 1	Producción de bienes carácter preferente	Gastos de personal	351.600,00	42.734,00	394.334,00	323.109,53	323.109,53	71.224,47
21	3 2	Producción de bienes carácter preferente	Gtos corr.b y servicios	715.787,01	45.998,60	761.785,61	741.568,64	301.574,93	20.216,97
22	3 22	Producción de bienes carácter preferente	Gtos corr.b y servicios	215.300,00	-3.936,00	211.364,00	83.929,29	27.301,36	127.434,71
23	3 4	Producción de bienes carácter preferente	Transferencias corrientes	97.435,00	-36.911,64	60.523,36	55.359,60	55.040,60	5.163,76

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), Ejercicio 2011

24	3 6	Producción de bienes carácter preferente	Inversiones reales	0,00	107.685,86	107.685,86	21.249,63	14.910,19	86.436,23
25	3 622	Producción de bienes carácter preferente	Inversiones reales	0,00	327.607,33	327.607,33	271.002,00	0,00	56.605,33
26	312 622	Producción de bienes carácter preferente	Inversiones reales	0,00	125.000,00	125.000,00	40.867,45	0,00	84.132,55
27	330 622	Producción de bienes carácter preferente	Inversiones reales	0,00	273.400,62	273.400,62	230.150,44	120.142,62	43.250,18
28	336 623	Producción de bienes carácter preferente	Inversiones reales	0,00	752.699,49	752.699,49	681.758,02	434.979,78	70.941,47
29	342 622	Producción de bienes carácter preferente	Inversiones reales	0,00	87.665,47	87.665,47	87.665,47	85.895,47	0,00
30	4 2	Actuaciones de carácter económico	Gtos corr.b y servicios	8.000,00	0,00	8.000,00	0,00	0,00	8.000,00
31	4 4	Actuaciones de carácter económico	Transferencias corrientes	215.000,00	0,00	215.000,00	212.347,07	212.347,07	2.652,93
32	4 46	Actuaciones de carácter económico	Transferencias corrientes	45.000,00	0,00	45.000,00	44.227,96	14.215,70	772,04
33	9 1	Actuaciones de carácter general	Gastos de personal	867.900,00	0,00	867.900,00	772.789,32	772.166,87	95.110,68
34	9 2	Actuaciones de carácter general	Gtos corr.b y servicios	579.800,00	0,00	579.800,00	575.383,34	239.973,95	4.416,66
35	9 22	Actuaciones de carácter general	Gtos corr.b y servicios	37.000,00	0,00	37.000,00	23.115,58	19.372,52	13.884,42
36	9 4	Actuaciones de carácter general	Transferencias corrientes	32.000,00	0,00	32.000,00	2.700,00	2.700,00	29.300,00
TOTAL				6.316.990,00	4.420.740,94	10.737.730,94	7.385.904,62	4.694.432,22	3.351.826,32

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

	Capítulos del I al VII		
	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA
Ejercicio 2008	10.085.004,00	11.421.983,00	-1.336.979,00
Ejercicio 2009	7.320.886,00	8.605.536,00	-1.284.650,00
Ejercicio 2010	7.809.590,00	7.720.814,01	88.775,99
Ejercicio 2011	6.316.990,00	6.228.214,00	88.776,00

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2011			
	Ingresos	Gastos	Diferencia
Capítulos I a VII	5.824.505,35	7.297.754,16	-1.473.248,81
Capítulos VIII y IX	171.731,44	88.150,46	83.580,98
Liquidación Presupuestaria Total	5.996.236,79	7.385.904,62	-1.389.667,83
COMPARATIVA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTOS ÚLTIMOS TRES AÑOS			
	Capítulos del I al VII		
	Ingresos	Gastos	Diferencia
Ejercicio 2009	0,00	0,00	0,00
Ejercicio 2010	5.619.330,79	9.713.016,10	-4.093.685,31
Ejercicio 2011	5.824.505,35	7.297.754,16	-1.473.248,81

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
CÁLCULO DE LOS SALDOS DE DUDOSO COBRO A 31/12/2011

	PENDIENTE DE COBRO	% BASES EJECUCIÓN	SALDO DUDOSO COBRO
EJERCICIO 2011	799.141,75	5	3.995.708,75
EJERCICIO 2010	69.613,04	20	1.392.260,80
EJERCICIO 2009	51.170,75	40	2.046.830,00
EJERCICIO 2008	20.656,13	60	1.239.367,80
EJERCICIO 2007	809.274,51	75	60.695.588,25
EJERCICIO 2006 y anteriores	201.440,42	100	20.144.042,00
TOTAL	1.951.296,60		89.513.797,60

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
INDICADORES PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS 2011

<u>INDICADORES PRESUPUESTARIOS</u>	<u>Ayuntamiento del REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO</u>	<u>Media rendidas entre 5.000 y 20.000 hab*</u>	<u>Desviación de la media</u>
Índice de modificaciones presupuestarias (%)-Gastos	69,9	37,2	32,7
Grado de ejecución de ingresos (%)	55,8	73,2	-17,4
Grado de ejecución de gastos (%)	68,7	77,0	-8,3
Grado de realización de los cobros (%)	86,6	88,9	-2,3
Grado de realización de los pagos (%)	63,5	86,0	-22,5
Ingresos por habitante (€/hab)	1.052,34 €	862,68 €	189,66 €
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	400,56 €	470,38 €	-69,82 €
Gastos por habitante (€/hab.)	1.296,22 €	886,61 €	409,61 €
Indicador de transferencias recibidas (%)	59,0	39,8	19,2
Índice de inversión (%)	25,4	25,4	0,0
Indicador de resultado presupuestario ajustado (%)	-17,9	56,2	-74,1
Ahorro neto	-1.609.405,66 €	492.141,76 €	-1.117.263,90 €
Indicador de Ahorro neto (%)	-41,3	8,5	-32,8
Coficiente de endeudamiento	1,24	0,06	1,18
Carga financiera global (%)	4,1	5,6	-1,5
Carga financiera por habitante (€/hab.)	27,76 €	41,04	-13,28
Endeudamiento explícito por hab. (€/hab)	846,46	362,68	483,78

ANEXO N° 21 DEFINICIÓN DE INDICADORES

- 1) **Índice de modificaciones presupuestarias:** porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

Modificaciones del Presupuesto	x 100
Presupuesto Inicial	

- 2) **Grado de ejecución de ingresos:** porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

Total Derechos reconocidos netos	x 100
Presupuesto definitivo de Ingresos	

- 3) **Grado de ejecución de gastos:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

Total Obligaciones reconocidas netas	x 100
Presupuesto definitivo de Gastos	

- 4) **Grado de realización de los cobros:** porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

Recaudación neta	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

- 5) **Grado de realización de los pagos:** porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

Pagos líquidos	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 6) **Ingresos por habitante:** determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

Total Derechos reconocidos netos
Nº de habitantes

- 7) **Ingresos tributarios por habitante:** determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal.

Derechos reconocidos netos Cap. 1, 2 y 3
Nº de habitantes

- 8) **Gastos por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio.

Total Obligaciones reconocidas netas
Nº de habitantes

- 9) **Indicador de transferencias recibidas:** porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la Entidad de las transferencias recibidas, es decir de la financiación ajena.

Derechos reconocidos netos Cap. 4 y 7	x 100
Total Derechos reconocidos netos	

- 10) **Índice de inversión:** porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 6 y 7	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 11) **Indicador de Resultado presupuestario ajustado:** porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la Entidad.

Resultado presupuestario ajustado	x 100
Total Obligaciones reconocidas netas	

- 12) **Ahorro Neto:** diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y la suma de las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes y la amortización de pasivos financieros.

Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9

- 13) **Indicador del Ahorro neto:** porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera.

Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5 - Oblig. Rec. Netas Cap. 1 a 4 y 9	x 100
Der. Rec. Netos Cap. 1 a 5	

- 14) **Coefficiente de endeudamiento:** Relación entre el volumen total de capital vivo de operaciones de crédito y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados.

Volumen de capital vivo de operaciones de crédito
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5

- 15) **Carga financiera global:** porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9	x 100
Derechos reconocidos netos Cap. 1 a 5	

- 16) **Carga financiera por habitante:** determina el gasto medio por habitante realizado por la Entidad en el ejercicio destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

Obligaciones reconocidas netas Cap. 3 y 9
Nº de habitantes

- 17) **Endeudamiento explícito por habitante:** determina el importe medio por habitante de los empréstitos y préstamos que tiene concertados la Entidad.

Saldo Cuentas 15, 17, 50, 52
Número de habitantes

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO
OPERACIONES SELECCIONADAS EN LA MUESTRA DE CONTABILIDAD

Nº OPERACIÓN	IMPORTE	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	
		CÓDIGO	DENOMINACIÓN
GASTOS CORRIENTES			
220110000101	8.197,51	13100	Retribuciones pepi 2001-2012
220110001030	50.628,76	62203	Inversión nueva centros polideportivos fees
220110001663	697,16	23000	Indemnizaciones razón servicio miembros órganos de gobierno
220110003577	246.775,63	62389	Inversión nueva. Pozo de la nieve
220110000035	60.000,00	47	Transferencias corrientes a Empresas privadas
220110003650	27.605,51	22604	Gastos diversos. Jurídicos, contenciosos
220110004361	1.260,00	23000	Indemnizaciones razón servicio miembros órganos de gobierno
220110000061	150,00	47	Transferencias corrientes a Empresas privadas
220110002617	15.000,00	48	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro
220110003309	1.222,08	22100	Energía eléctrica
220110005010	3.109,17	22601	Atenciones protocolarias y representativas
220110004759	373,00	22601	Atenciones protocolarias y representativas
220110002765	2.350,00	23000	Indemnizaciones razón servicio miembros órganos de gobierno
220110001131	219,99	22601	Atenciones protocolarias y representativas
220110005813	6.136,00	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales
220110005849	18.889,91	635	Inversión de reposición mobiliario, restauración
220110000498	17.143,13	121	Retribuciones complementarias
GASTOS CERRADOS			
220100002638	47.929,73	62290	Inversión nueva: edificio casa cultura
220111001031	2.500,00	48	Transferencias corrientes a Familias e Instituciones sin fines de lucro
220111002047	1.821,20	212	Edificios y otras construcciones
220111000550	25.000,00	63381	Inversión de reposición: Maquinaria e instalaciones
220111001375	13.924,00	22609	Gastos diversos: Actividades culturales y deportivas

CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), Ejercicio 2011

INGRESOS CORRIENTES			
120110002854	7.327,81	312	Servicios educativos
120110000380	7.179,16	541	Arrendamiento de fincas urbanas
120110003318	5.462,75	338	Compensación de Telefónica España SA
120110000918	3.701,71	116	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
120110003310	2.200,00	48001	De Familias e Instituciones sin fines de lucro
120110000432	1.600,00	559	Otras concesiones y aprovechamientos
120110003210	710,96	541	Arrendamiento de fincas urbanas
120110000950	635,10	33903	Otras tasas por utilización privativa del dominio público.Mercado ambulante.
120110001098	630,00	313	Servicios deportivos
INGRESOS CERRADOS			
120111000238	133,56	30100	Tasa saneamiento y depuración de aguas
120111000254	3.022,72	290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
120111000053	10.000,00	551	De concesiones administrativas con contraprestación no periódica
120111000165	1.009,01	115	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
120111000251	5.702,80	30100	Tasa saneamiento y depuración de aguas
120070002936	765.040,00	60309	Enajenaciones inversiones reales.Permuta Puerta de la Reina. Monetización
OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS			
320110000075	692,00	20500	Otros acreedores no presupuestarios
320110000081	134,13	20060	Retenciones judiciales de haberes
320110000418	77.857,45	40001	Pagos pendientes de aplicación
320110000609	5.541,24	20501	Otros acreedores no presuestarios-retenciones por embargo
TOTAL	1.449.513,18		



ASUNTO: Alegaciones al Informe provisional relativo a la "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso (Segovia), ejercicio 2011".

D. José Luis Vázquez Fernández, en su condición de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, asistido por el Sr. Interventor, D. Enrique Martínez y el Sr. Tesorero, D. César Cardiel, ambos de la Corporación Municipal, de conformidad con el comunicado de fecha 24 de julio de 2014 del Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla León, otorgando un plazo de quince días naturales para formulación de alegaciones al Informe provisional notificado, de conformidad con el Art. 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de 5 de febrero de 2014, comparece y como mejor proceda en Derecho, formula las siguientes ALEGACIONES, siguiendo para ello el orden de los apartados IV Conclusiones.

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 1.-** Se expone la inexistencia de una Relación de Puestos de Trabajo que cumplimente lo dispuesto en el Art. 90.2 de la LBRL.

Se reconoce la inexistencia de la mencionada Relación de Puestos de Trabajo, pero la denominación de los diferentes puestos de trabajo que integran la plantilla de personal se describe, al igual que los diferentes grupos de clasificación y retribuciones complementarias en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y en el Pacto Colectivo del Personal Funcionario al servicio del Ayuntamiento para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia Núm. 151, de fecha 18-12-2009. No obstante, y siguiendo la recomendación formulada en su punto V.1), se van a tomar las medidas necesarias para la formulación de la referida R.P.T. cumplimentando lo previsto en el Art. 90.2 de la LBRL. A fecha actual, se está elaborando por personal técnico del Ayuntamiento, un manual de valoración de los diferentes puestos de trabajo, para una racionalización de la política de personal, buscando una mayor economía y eficiencia, diferenciando para ello entre los puestos con una vocación de permanencia o continuidad y cuáles no

REGISTRO DE ENTRADAS
DE CASTILLA Y LEÓN
Nº REG. ENTRADA: 1011/2014
FECHA: 08/08/2014 13:34:33
MDE:
6FB2D4E763659E65FF819E403F93BE1E0F



- **CONCLUSIONES NÚMS. 2 Y 3.-** Inexistencia de la aprobación anual de la Plantilla de Personal, exigido por el Art. 90.1 de la LBRL.

La plantilla del ejercicio del 2011 no coincide con la del año 2010.

La plantilla existente era del año 2010, la que figura como anexo al Presupuesto del mencionado ejercicio, el cual fue prorrogado, congelándose la partida de personal.

Con relación a 111 laborales de carácter temporal no incluidos en la última plantilla del año 2010, obedecen a personal de Escuelas Municipales de Deportes y de Música, así como personal para el desarrollo de programas subvencionados. En los dos primeros casos, el número de contratos está en función al número de alumnos matriculados y con una duración máxima de ocho meses, y en el tercero depende del contenido de la propia subvención otorgada, lo que dificulta su previsión.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 4.-** No existe comprobación documental de que la contratación producida se haya efectuado de conformidad con oferta de empleo público, convocatoria pública y selección conforme con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por Decreto de 7 de febrero de 2012, de la Alcaldía, se aprobaron las bases para la provisión en propiedad de personal fijo de este Ayuntamiento, vacantes de la oferta de empleo público del año 2005, y publicado en el Boletín Oficial de Castilla León, de fecha 5 de marzo de 2012, en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal. Este procedimiento se desarrolló durante los años 2012 y 2013. Habiéndose cubierto las plazas vacantes de personal laboral:

- a.- Técnico de Desarrollo Local.
- b.- Oficial 1º Fontanero Calefactor.
- c.- Oficial 1º Responsable de Jardinería.
- d.- Peón de Jardinería.
- e.- Peón (Servicio Recogida y Limpieza).
- f.- Conserje de mantenimiento.



Señalar que durante el año 2012, se amortizaron dos plazas de personal interino, un técnico de desarrollo sostenible y un técnico de desarrollo y empleo. Con fecha 15-02-2012, se suprimieron dos puestos eventuales de confianza.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 5.-** Situación permanente de provisionalidad y accidentalidad en su cobertura del puesto de Intervención, habiéndose producido hasta nueve nombramientos desde el ejercicio 2008 hasta la actualidad, lo que no garantiza un ejercicio estable y continuado de las funciones inherentes de la Intervención.

La plaza de Interventor ha salido a concurso para la provisión del referido puesto; o bien éste no se ha cubierto, o cuando se ha cubierto, se ha quedado vacante rápidamente bien por la concesión de comisión de servicios a otro Ayuntamiento, bien por otras figuras legales que han dado lugar a esta situación.

En este sentido estamos de acuerdo con la recomendación segunda.

B.- SOBRE PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 6.-** No ha sido formado ni aprobado el Presupuesto General del año 2011.

Compartimos y asumimos la RECOMENDACIÓN TERCERA hasta el punto de que fue el de San Ildefonso, el primer Ayuntamiento de la provincia de Segovia en aprobar el presupuesto del año 2014.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 7.-** Para el ejercicio 2011 operó la prórroga prevista.....inexistencia de Informe de Intervención en el Expediente de prórroga de los Presupuestos del año 2011.

La inadecuada cobertura del puesto de Intervención imposibilitó la elaboración del correspondiente informe de prórroga de presupuestos para el ejercicio 2011.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 8.-** Ante una situación de remanente de Tesorería para gastos generales de carácter negativo, no se adoptó durante el año 2011 ninguna medida de saneamiento.

Nada que alegar al respecto; la inexistencia de presupuesto para el ejercicio 2011 y la consecuente prórroga de 2010 impidieron adoptar las





medidas del art. 193 del TRLRHL de tal manera que el tratamiento del Remanente de Tesorería negativo no fue el adecuado.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 9.-** La liquidación del presupuesto del año 2011 fue extemporánea, al ser aprobado por Decreto de Alcaldía de 13-08-2012.

Se reconoce que se produjo una dilación de cinco meses, debiendo ser aprobado en el mes de marzo; esta es una consecuencia más de la anormalidad del puesto de intervención.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 10.-** El resultado presupuestario y el remanente de tesorería han sido negativos, y que se aprecia una tendencia a la acumulación sistemática de déficits en los últimos años.

Sin embargo, la voluntad ha sido el corregir el déficit, y prueba de ello en las cuentas del año 2012, el resultado presupuestario fue positivo, de 3.951.623,01 €, y el remanente de tesorería pasó de -5.486.624,43 € a -1.610.898,26 €, reforzando esta tendencia de adecuación el resultado presupuestario del ejercicio del año 2013, siendo la previsión para el 2014 alcanzar remanente presupuestario y resultado positivos en ambos casos.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 11.-** Se indica que el resultado presupuestario del año 2011 arroja un déficit de 1.521.255,2 €, centrándose la contribución en los capítulos 1 y 2 del presupuesto.

De acuerdo con el Plan de Ajuste aprobado en el año 2012, se han recortado los gastos de los capítulos 1 y 2, así el gasto de personal pasó de 2.213.509,10 € a 1.758.378,89 €, y los gastos corrientes en bienes y servicios de 2.618.072,15 € a 2.333.218,93 €.

Durante el año 2012 se produjeron tres jubilaciones, un funcionario y dos laborales, que no se cubrieron posteriormente.

Puede apreciarse que en cumplimiento del Plan de Ajuste, se ha producido una reducción del gasto presupuestario en los capítulos citados de forma progresiva.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 12.-** La existencia de gastos por 744.245,49 €, sin que existan compromisos de ingresos por parte de las diversas subvenciones.

Se aportan como documentación anexa (Documento Anexo I) los compromisos de Ingreso de los cuatro proyectos enunciados:



- a.- Renovación urbana de Valsaín.
- b.- Pavimentación de la carretera a Torrecaballeros.
- c.- Consultorio Médico de Valsaín.
- d.- Recuperación de la Fachada Norte de la Real Fábrica de Cristales.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 13.-** Apenas se ha ejecutado el proyecto de obra de recuperación paisajística de la fachada Real Fábrica de Cristales en el año 2011.

Con fecha 27 de marzo de 2012 se resuelve el contrato con el adjudicatario de las obras decreto de la Alcaldía Núm. 105/2012 de 16 de marzo.

Se aporta Decreto por el que se aprueba nuevo Proyecto que servirá de base para la adjudicación de la obra en el presente Ejercicio y la correspondiente aceptación del Ministerio de Fomento (Documento Anexo II).

- **CONCLUSIÓN NÚM. 14.-** Bajo grado de cumplimiento de las previsiones de ingresos y de gastos, en particular el capítulo 6 de inversiones reales.

Con relación a los ingresos, al tratarse de previsiones del presupuesto del año 2010 no se ajustaron a las previsiones del año 2011.

Con relación a los gastos, y en particular al capítulo de inversiones, manifestar que en los dos ejercicios presupuestarios posteriores, se han ejecutado en su totalidad las siguientes obras: Pozo de la Nieve, Pista de taqueo, Real Campo de Polo, Albergue del Peregrino, Pavimentación de Carretera de Torrecaballeros, Ampliación Cementerio Municipal, Consultorio Médico de Valsaín y Centros Polivalentes. Sin embargo, no se han ejecutado las obras del ARU Valsaín, al ser suspendido en virtud de resolución judicial ni el proyecto de "Recuperación paisajística de la fachada norte de la Real Fábrica de Cristales" por la resolución del contrato, según lo explicitado en la alegación a la conclusión anterior

- **CONCLUSIÓN NÚM. 15.-** Acusado descenso de los gastos, capítulos 1, 2 y 6, en buena parte debido a la escasa ejecución de inversiones.

En el capítulo 6 de inversiones se ha debido principalmente a la inejecución de las obras del ARU de Valsaín por sentencia judicial y por la resolución del contrato con el constructor respecto de la "Recuperación paisajística de la fachada de la Real Fábrica de Vidrio" (ALEGACIÓN NÚM. 13).



- **CONCLUSIÓN NÚM. 16.-** El Ayuntamiento incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria y no aprobó un plan económico-financiero.

A la vista de los resultados que surgen de la liquidación del ejercicio 2011 debería de haber aprobado un plan económico-financiero, si bien éste fue sustituido por el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento (y corroborado por el Ministerio de Hacienda y Administración Públicas) al amparo del Real Decreto Legislativo 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 17.-** Se ha aprobado REC por un total de 778.310,13 €.

Nada que alegar al respecto

- **CONCLUSIÓN NÚM. 18.-** Los indicadores de ejecución de los ingresos y gastos es inferior a la media de los Municipios con la misma población, y que la presión fiscal del municipio es inferior a la media.

Nada que alegar al respecto.

El Ayuntamiento adoptó medidas en el año 2012 con el Plan de Ajuste, control de gasto público y mayor eficacia en la gestión de los ingresos a la vez que se implantó un riguroso proceso de detección y actualización de impagos no fiscalizados con anterioridad y adecuó la presión fiscal en cuanto a impuestos y tasas en el mismo año. Todo ello desde la dificultad añadida a la coyuntura de crisis generalizada y la pretensión legítima y legal de mantenimiento de la prestación de servicios públicos que reciben los ciudadanos de San Ildefonso, todo ello a pesar de la transitoriedad y precaria estabilidad de los funcionarios de habilitación nacional en el ejercicio de sus funciones, esenciales y estratégicas en el Ayuntamiento, y que sólo el celo y compromiso del resto de funcionarios posibilita ir alcanzando los objetivos tanto de estabilidad presupuestaria, disminución de la deuda financiera y con proveedores y mantenimiento de servicios públicos.

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 19.-** No se realiza un seguimiento y control de gastos, no pudiéndose detectar los desvíos de financiación.



Se realiza un control de los proyectos de gasto así como de la financiación afectada pero éstos se realizan al margen del sistema informático, pero si se realiza su cálculo y seguimiento de los mismos incorporándose posteriormente al sistema contable.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 20.-** No se realiza adecuadamente el seguimiento y control de endeudamiento, así como del inmovilizado.

Con relación al endeudamiento se realiza un control del mismo al margen del sistema informático. Con relación al inmovilizado, es cierto que no se realiza un seguimiento del mismo, si bien es cierto que a fecha actual el Ayuntamiento está a punto de finalizar el proceso de inventario de bienes.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 21.-** No se efectúan operaciones de periodificación, reclasificación temporal de créditos y débitos, dotaciones de amortización y provisiones.

Nada que alegar al respecto. Es cierto y en adelante se va a tener en cuenta esta recomendación.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 22.-** Se acumula de forma sistemática las diferentes fases de ejecución de gastos e ingresos.

Nada que alegar al respecto. Es cierto y en adelante se va a tener en cuenta esta recomendación.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 23.-** Se han realizado gastos y pagos sin consignación presupuestaria y sin haber tramitado un modificado de presupuesto.

La sistemática prórroga de los presupuestos ha dado lugar a la imposibilidad de contabilizar determinados gastos financieros no previstos de ejercicios anteriores y que la prórroga no contempló.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 24.-** No hay intervención previa de la Intervención y no existe certificación de existencia de crédito en los expedientes de gasto.

Es resultado de la situación de interinidad permanente en el puesto de Intervención que se viene corrigiendo desde la asistencia técnica de Tesorería y en su caso también en los momentos en que la plaza de Intervención está cubierta, es en todo caso dicho trámite se realiza bajo supervisión de Técnico cualificado.





- **CONCLUSIÓN NÚM. 25.-** La inexistencia de una acomodación de las órdenes de pago a un plan de disposición de fondos y a la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores.

Las órdenes de pago han respetado siempre la prelación de los gastos de personal que en ningún caso han dejado de abonarse a su vencimiento incluido las cuotas a la Seguridad Social y los ingresos a la Hacienda Pública por los conceptos de IRPF.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 26.-** Existencia de un gasto de 697,16 €.

Correspondiente a las dietas percibidas con motivo de la visita realizada la ciudad de Paphos, previa invitación del Alcalde de dicha ciudad, Mr. Savvas Bergas, con la finalidad de establecer lazos de hermanamiento y colaboración entre ambos Municipios. Se adjunta acuerdo de Pleno Municipal de Hermanamiento de ambas ciudades, alguna de las misivas y correspondencia acerca de la visita e invitación citada, así como certificado del Profesor D. Enrique J. Calderón, Vicepresidente de la Acción COST27 de la Unión Europea, dinamizador e impulsor desde el año 2008 de dichos vínculos institucionales (Documento Anexo III).

- **CONCLUSIÓN NÚM. 27.-** Con relación a la empresa municipal Turismo del Real Sitio de San Ildefonso SL, que se han incumplido determinados requisitos de la Ley de Subvenciones (declaración de actividades, validación y estampillado de los justificantes, pago contra previa justificación del gasto), y que no consta que haya contratado conforme a los principios de la contratación pública.

Se cumple con todos los requisitos de la legislación vigente ya que las contrataciones han sido de representación artística incluidos dentro del Art. 20.1 RDL 3/2011 como es el caso de los artistas intervinientes en el festival de "Noches Mágicas de La Granja", salvo una que, de suministro, también se ajusta a los principios de contratación pública.

Se aporta en PDF, memoria de actividades y Estatutos (Documentación Anexo IV).

- **CONCLUSIÓN NÚM. 28.-** Las operaciones de ingresos del ejercicio corrientes están plenamente justificadas.

Nada que alegar.



- **CONCLUSIÓN NÚM. 29.-** La subvención de 2.500 € para actividades culturales se encuentra sin justificar.

El pago de 2.500 € a la Asociación Cultural Canónigos corresponde a una subvención del ejercicio 2010 que figura en las bases de ejecución del presupuesto (Documentación Anexo V).

- **CONCLUSIÓN NÚM. 30.-**

Nada que alegar.

En estos momentos se está procediendo a la resolución del contrato para lo que se cuenta con el Informe del Consejo Consultivo de Contratación de Castilla y León. Se adjunta Informe del Consejo Consultivo de Contratación de Castilla y León (Documentación Anexo VI).

- **CONCLUSIÓN NÚM. 31.-** Motivo del aplazamiento y fraccionamiento de la deuda con la Hacienda Pública por IVA devengado.

El Ingreso del IVA por parte del contratista según lo previsto en el contrato formalizado, se efectuó en el mes de julio, en esa fecha se tenía una importante deuda comercial, con los ingresos generados por este concepto se hicieron pagos a proveedores, en la creencia de que antes del día 20 de octubre se ingresarían por parte de LARCOVI otras cantidades que adeudaba con las que hacer el pago a Hacienda, al no haberse cumplido estas previsiones se solicitó el fraccionamiento y aplazamiento de pago que en esta fecha ya está liquidado.

Por otro lado, una vez resuelto el contrato administrativo procederá regularizar el IVA al no haberse producido la pretendida permuta de terrenos por obra futura como era la urbanización de un ámbito urbanístico con la construcción de un garaje subterráneo y otros.

En gran medida, el incumplimiento de las previsiones económicas establecidas en el citado Contrato, y consignadas presupuestariamente, así como el bloqueo que el Patrimonio de Suelo de este Ayuntamiento afectado por ese Contrato, ha sufrido durante estos años, ha sido la causa principal de las tensiones en Tesorería, así como la falta de la generación de los recursos que la gestión de dichos suelos, de titularidad municipal, pudieran haber solventado adecuadamente las obligaciones contraídas.



La resolución del citado Contrato, amparada por el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, y acordada por el Pleno Municipal, posibilitará la recuperación de dichos suelos por parte de la Corporación Municipal, y de esa forma, se procederá a la capitalización que neutralizará la deuda financiera que los préstamos para pago a proveedores contrajo este Ayuntamiento.

D.- SOBRE LA CUENTA GENERAL.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 32.**- El Ayuntamiento no ha rendido la Cuenta General entre los ejercicios 2004 a 2011.

Ha sido debido a la interinidad permanente en el puesto de Intervención.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 33.**- Las cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 02-05-2013 de forma extemporánea, y que no consta con relación a las cuentas de los ejercicios anteriores al año 2010 la aprobación de las cuentas y cierre de contabilidad.

Las cuentas anteriores al año 2010 ya han sido aprobadas en todos sus ejercicios y se ha cerrado la contabilidad de todos los ejercicios anteriores al año 2014.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 34.**- El sometimiento a Pleno y la rendición de la cuenta General constituyen responsabilidad del Alcalde.

Reiteramos que la no formación de la Cuenta General del año 2011 ha sido debido en parte por un mal funcionamiento del puesto de Intervención y el constante cambio de titularidad y situación de vacante del mismo.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 35.**- No se ha rendido Cuenta General del año 2011 de la Sociedad "Turismo del Real Sitio de San Ildefonso", S.L.

La cuenta de la Sociedad "Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L." ya ha sido rendida junto con la Cuenta General del año 2011 y ha sido debido en buena parte por un mal funcionamiento del puesto de Intervención y el constante cambio de titularidad y vacancia en el mismo.

- **CONCLUSIONES NÚMS. 36 y 37.**- La Sociedad "Turismo del Real Sitio de San Ildefonso", S.L. está incurso en causa de disolución, y se sugiere el cambio en la fórmula de prestación del servicio.

Se va a proceder a su disolución o a la búsqueda de otras fórmulas alternativas, entre las previstas en el Art. 85 de la LBRL, que den continuidad al



servicio de promoción turística del Municipio, ante la imposibilidad manifiesta que garantice la prestación por quien competencialmente corresponde, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por la de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

E.- SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 38.-** No se ha establecido un Plan de Disposición de Fondos, y que la ordenación de pagos se efectúa de forma discrecional y sin atender a las prioridades establecidas por la Ley.

La inexistencia del plan de disposición de fondos se debe en buena medida por la situación mencionada de permanente interinidad del puesto de interventor.

Con relación al orden de los pagos, siempre se han pagado en primer término los sueldos y salarios del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, y en segundo término los créditos bancarios. Invirtiéndose el orden a partir de prioridades definidas en el recientemente reformado Art. 135 de la Constitución Española, pagándose siempre a su vencimiento.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 39.-** Utilización de ingresos afectados para el pago de otros gastos.

Nada que alegar. Existe control de gastos con financiación afectada, en la actualidad 941.543,74 € que se han incorporado al presupuesto del ejercicio 2014 financiados con remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, y que corresponden a la "Recuperación de la Fachada Noroeste del CNV" 817.264,92 €, del que se da cuenta en la alegación a la Conclusión Núm. 13, obras en el cementerio 34.278,82 € ya se ha ejecutado y otros dos proyectos de gasto que se tiene previsto ejecutar en el presente ejercicio.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 40.-** Acumulación sistemática de déficits por parte del Ayuntamiento en los últimos años.

Reiteramos la contestación dada en el Punto 10.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 41.-** Importante deuda de difícil recaudación en especial debido al impago de 765.040 € por la otra parte contractual de Puerta La Reina.



El Ayuntamiento ha hecho todo el esfuerzo posible para conseguir que la otra parte contractual cumpliera con sus obligaciones contractuales, procediendo incluso en el año 2012 a una retasación de las cargas urbanísticas, resultando igualmente infructuoso. En la actualidad se está en proceso de resolución del Contrato como ya se ha indicado.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 42.-** Subvenciones que no se han ejecutado, en particular el proyecto de recuperación paisajística de la facha de la Real Fábrica de Cristales y la Renovación Urbana en Valsaín.

Con relación a la Renovación Urbana de Valsaín, no se pudo ejecutar al ser suspendido el ARU por Sentencia Judicial, y en este momento se está devolviendo a la Junta de Castilla y León el importe de la subvención.

Con relación al Proyecto de “Recuperación paisajística de la fachada noroeste de la Real Fábrica de Cristales” se paralizó como consecuencia de la resolución contractual con la empresa constructora y se ha aprobado un nuevo proyecto que servirá para la correspondiente licitación.

Se aporta Decreto por el que se aprueba nuevo Proyecto que servirá de base para la adjudicación de la obra, que será ejecutada en el presente ejercicio 2014.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 43.-** El endeudamiento de carácter comercial o el que corresponde a las deudas del Ayuntamiento con sus proveedores...

Se ha comprobado que existe un error en el informe trimestral de Morosidad que se realiza en virtud de la Ley 5/2010 de modificación de la Ley 3/2004, que consiste en que en el ejercicio 2011, se reconocieron obligaciones sin que las facturas fueran registradas en el módulo de registro de facturas de la aplicación SICAL y que correspondían la mayor parte a certificaciones de obra.

Esto se ha corregido a partir de los siguientes ejercicios, donde se registran todas las facturas y las facturas que acompañan a las certificaciones de obra.

- **CONCLUSIÓN NÚM. 44.-** Se han incumplido los plazos de pago previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Nada que alegar.



Como consecuencia del Plan de Ajuste de 2012, se procedió a abonar buena parte de las deudas contraídas por el Ayuntamiento de carácter comercial.

Sin embargo la complicada situación económica, causada fundamentalmente por el incumplimiento de las previsiones del citado Contrato con la Empresa LARCOVI, impide ajustar con la rapidez deseada los plazos legales de pago definidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, aspirando lograr el pleno cumplimiento a lo largo de presente ejercicio y, en su defecto y, en todo caso, en el ejercicio 2015.

- CONCLUSIONES NÚM. 45, 46, 47.- El endeudamiento financiero del Ayuntamiento y su sociedad dependiente es superior en 150.000 € al que se deduce en contabilidad.

El endeudamiento de carácter financiero asciende a 4.785.039,31 € y no es coincidente con el que se refleja en la contabilidad, porque como se señala en el Apartado III 5.3.2 del Informe, se han contabilizado pagos extrapresupuestarios que correspondían a amortizaciones.

La cantidad de 234.757, 57 € a que se hace referencia en el Informe incluye amortización e intereses.

En el ejercicio 2013 se ha regularizado la contabilidad al haberse aplicado definitivamente los pagos pendientes de aplicación correspondientes a amortización e intereses.

- CONCLUSIÓN NÚM. 48.- La cuenta 522 por deudas por operaciones de tesorería no ha sido saldada a 31-12.

Nada que alegar.

Como se decía en la CONCLUSIÓN NÚM. 44, como consecuencia del Plan de Ajuste de 2012, se procedió a abonar buena parte de la deuda comercial contraída por este Ayuntamiento, sin embargo las necesidades económicas de esta Administración impidieron saldar la operación de tesorería.





- **CONCLUSIÓN NÚM. 49.-** No se realiza la imputación del resultado del ejercicio de los...

Nada que alegar.

Se procederá de acuerdo con la Regla 30 de la INCL.

- **CONCLUSIONES NÚMS. 50, 51 Y 52.-** Alto nivel de endeudamiento financiero. Nivel de endeudamiento de este Ayuntamiento superior a la media de los Municipios con esta población. Efecto expansivo sobre el endeudamiento municipal.

Nada que alegar al respecto.

El alto nivel de endeudamiento nace, en una parte importante, de la necesidad de hacer frente al pago de la deuda comercial contraída por este Ayuntamiento, si bien en este sentido se manifiesta que se están cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones financieras contraídas con las entidades bancarias. Por esta Administración se asume plenamente la RECOMENDACIÓN Nº 13 y nº 14 a este respecto.

En gran medida, el incumplimiento de las previsiones económicas establecidas en el citado Contrato por parte de LARCOVI, y consignadas presupuestariamente, así como el bloqueo que el Patrimonio de Suelo de este Ayuntamiento afectado por ese Contrato, ha sufrido durante estos años, ha sido la causa principal de las tensiones en Tesorería, así como la falta de la generación de los recursos que la gestión de dichos suelos, de titularidad municipal, pudieran haber solventado adecuadamente las obligaciones contraídas.

La resolución del citado Contrato, amparada por el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, y acordada por el Pleno Municipal, posibilitará la recuperación de dichos suelos por parte de la Corporación Municipal, y de esa forma, se procederá a la capitalización que neutralizará la deuda financiera que los préstamos para pago a proveedores contrajo este Ayuntamiento situando por ello el endeudamiento de este Ayuntamiento por debajo de la mitad del actualmente existente, muy por debajo de lo autorizado legalmente y a la vez, habiendo logrado garantizar la prestación de los Servicios Públicos a los que tienen derecho los ciudadanos de San Ildefonso y el mantenimiento a su vez, del empleo que la prestación de dichos Servicios genera, y no agravando aún más la precariedad y sufrimiento en la sociedad que pudiera más aún haber causado el cese de la prestación de dichos Servicios Públicos.



En definitiva, ante la falta de personal cualificado en puestos y funciones determinantes dentro de la Administración, como ha sido la continua falta de Interventor General o el cambio en la Secretaría General de la Corporación, asumiendo aún así los errores que se han podido cometer por esta Alcaldía, fruto de la precaria asistencia de Habilitación Nacional, han sido en su conjunto el resto de los trabajadores públicos de este Ayuntamiento, los que han hecho posible que a fecha de hoy podamos estar en condiciones de afirmar que a lo largo del Ejercicio 2014, y en todo caso, en el Ejercicio Presupuestario 2015, el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, cumplirá no sólo con todas las recomendaciones que se nos indican por parte del Consejo de Cuentas en su Informe, sino que también habrá dado comprometida y cumplida respuesta, a las necesidades sociales, garantizando la prestación de los servicios públicos, que otras Administraciones hubieran de haber prestado en todo momento, tal y como prevé la Constitución Española, y el empleo correspondiente directo e inducido, así como la consiguiente dinamización económica que da sentido a una Administración Pública útil a la sociedad y que, en cumplimiento de la legalidad vigente, utiliza cuantos recursos están a su alcance.

En definitiva, asume todas y cada una de las recomendaciones del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, ejercicio 2011, Informe provisional para alegaciones, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Quedo a su entera disposición y agradecido por su colaboración.

En el Real Sitio de San Ildefonso, a 8 de agosto de 2014

EL ALCALDE

Fdo. José Luis Vázquez Fernández





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES AL
INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL
AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA)
EJERCICIO 2011

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES AÑO 2013



ÍNDICE

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 1.....	5
ALEGACIÓN DE LAS CONCLUSIONES NÚMERO 2 Y 3.....	6
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 4.....	7
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 5.....	9
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 6.....	10
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 7.....	10
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 8.....	11
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 9.....	11
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 10.....	12
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 11.....	13
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 13.....	15
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 14.....	16
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 15.....	17
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 17.....	19
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 18.....	19
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 20.....	21
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 21.....	22
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 22.....	22



ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 23	23
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 24	24
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 25	24
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 26	25
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 27	26
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 28	28
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 30	30
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 31	31
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 32	33
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 33	33
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 34	34
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 35	35
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIONES NÚMERO 36 Y 37	35
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 38	36
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 39	37
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 40	38
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 41	39
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 42	40
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 43	40
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 44	41



ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIONES NÚMERO 45, 46 Y 47	42
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 48	43
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 49	44
ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIONES NÚMERO 50, 51 Y 52.....	45

ACLARACIONES

El contenido de las alegaciones figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias de las páginas están hechas con relación al informe provisional.

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA). EJERCICIO 2011.

D. José Luis Vázquez Fernández, en su condición de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, asistido por el Sr. Interventor, D. Enrique Martínez y el Sr. Tesorero, D. César Cardiel, ambos de la Corporación Municipal, de conformidad con el comunicado de fecha 24 de julio de 2014 del Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla León, otorgando un plazo de quince días naturales para formulación de alegaciones al Informe provisional notificado, de conformidad con el Art. 25.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas de 5 de febrero de 2014, comparece y como mejor proceda en Derecho, formula las siguientes ALEGACIONES, siguiendo para ello el orden de los apartados IV Conclusiones.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 1

Párrafo de referencia (página 74)

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL

- 1) *El Ayuntamiento, en contra de lo previsto por el art. 90.2 de la LBRL y demás normativa aplicable, carece de Relación de Puestos de Trabajo u otro instrumento organizativo similar aprobado por el Pleno, donde se recojan aspectos tan esenciales como la denominación de los puestos de trabajo, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas a que estén adscritos, así como los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias correspondientes. (Apartado III.1.4).*

Alegación realizada:

- Se expone la inexistencia de una Relación de Puestos de Trabajo que cumplimente lo dispuesto en el Art. 90.2 de la LBRL.
Se reconoce la inexistencia de la mencionada Relación de Puestos de Trabajo, pero la denominación de los diferentes puestos de trabajo que integran la plantilla de personal se describe, al igual que los diferentes grupos de clasificación y retribuciones complementarias en el Convenio Colectivo del Personal Laboral y en el Pacto Colectivo del Personal Funcionario al servicio del Ayuntamiento para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia Núm. 151, de fecha 18-12-2009. No obstante, y siguiendo la recomendación formulada en su punto V.1), se van a tomar las medidas necesarias para la

formulación de la referida R.P.T. cumplimentando lo previsto en el Art. 90.2 de la LBRL. A fecha actual, se está elaborando por personal técnico del Ayuntamiento, un manual de valoración de los diferentes puestos de trabajo, para una racionalización de la política de personal, buscando una mayor economía y eficiencia, diferenciando para ello entre los puestos con una vocación de permanencia o continuidad y cuáles no.

Contestación a la alegación:

La RPT a que se refiere el artículo 90.2 de la LBRL es el instrumento básico establecido por la normativa por el que se establece la definición y ordenación de los puestos y otros aspectos fundamentales relacionados con el personal. En tal sentido, en el informe se señala su ausencia y en las alegaciones se confirma y se describe la pretensión de elaborar tal RPT.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LAS CONCLUSIONES NÚMERO 2 Y 3

Párrafos de referencia (página 74)

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL

- 2) *En el ejercicio 2011 tampoco se ha aprobado la Plantilla de personal que anualmente debe aprobarse, de conformidad con el art. 90.1 de la LBRL. Su falta de aprobación, junto, y en correspondencia, con la RPT pone de manifiesto la falta de ordenación de los recursos humanos del Ayuntamiento, la cual debe realizarse con criterios de racionalidad, economía y eficiencia. La última plantilla aprobada corresponde al ejercicio 2010, con ocasión de la aprobación del Presupuesto para este ejercicio. (Apartado III.1.4).*
- 3) *La plantilla real y efectiva del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 no coincide con la última plantilla aprobada. En la plantilla efectiva figuran 11 funcionarios, 2 eventuales y 148 laborales. Entre estos últimos se encuentran 111 laborales de carácter temporal no incluidos en la última plantilla aprobada. En correspondencia con la falta de aprobación de Presupuesto para el ejercicio 2011 tampoco se ha aprobado anexo de personal al que se refiere el art. 18.1.c del Real Decreto 500/1990, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes, a efectos de su oportuna*

correlación con los créditos del presupuesto de gastos destinados al personal. (Apartado III.1.4).

Alegación realizada:

- Inexistencia de la aprobación anual de la Plantilla de Personal, exigido por el Art. 90.1 de la LBRL.

La plantilla del ejercicio del 2011 no coincide con la del año 2010.

La plantilla existente era del año 2010, la que figura como anexo al Presupuesto del mencionado ejercicio, el cual fue prorrogado, congelándose la partida de personal.

Con relación a 111 laborales de carácter temporal no incluidos en la última plantilla del año 2010, obedecen a personal de Escuelas Municipales de Deportes y de Música, así como personal para el desarrollo de programas subvencionados. En los dos primeros casos, el número de contratos está en función al número de alumnos matriculados y con una duración máxima de ocho meses, y en el tercero depende del contenido de la propia subvención otorgada, lo que dificulta su previsión.

Contestación a la alegación:

Al igual que se ha puesto de manifiesto la falta de aprobación anual del Presupuesto General, en el informe se ha constatado la falta de aprobación de la Plantilla de Personal prevista por el art. 90.1 de la LBRL. Asimismo, se ha constatado la falta de inclusión en la última Plantilla aprobada de las 111 relaciones laborales de referencia.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 4

Párrafo de referencia (página 74)

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL

- 4) *La mayor parte del personal laboral temporal que figura en plantilla cuenta con una antigüedad superior a los cinco años sin que conste ni pueda garantizarse que su contratación se haya producido de acuerdo con oferta de empleo público, convocatoria pública y sistema de selección de conformidad con los principios de igualdad, mérito y capacidad. (Apartado III.1.4).*

Alegación realizada:

- No existe comprobación documental de que la contratación producida se haya efectuado de conformidad con oferta de empleo público, convocatoria pública y selección conforme con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Por Decreto de 7 de febrero de 2012, de la Alcaldía, se aprobaron las bases para la provisión en propiedad de personal fijo de este Ayuntamiento, vacantes de la oferta de empleo público del año 2005, y publicado en el Boletín Oficial de Castilla León, de fecha 5 de marzo de 2012, en el marco de un proceso de consolidación de empleo temporal. Este procedimiento se desarrolló durante los años 2012 y 2013. Habiéndose cubierto las plazas vacantes de personal laboral:

- a.- Técnico de Desarrollo Local.
- b.- Oficial 1º Fontanero Calefactor.
- c.- Oficial 1º Responsable de Jardinería.
- d.- Peón de Jardinería.
- e.- Peón (Servicio Recogida y Limpieza).
- f.- Conserje de mantenimiento.

Señalar que durante el año 2012, se amortizaron dos plazas de personal interino, un técnico de desarrollo sostenible y un técnico de desarrollo y empleo. Con fecha 15-02-2012, se suprimieron dos puestos eventuales de confianza.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada se refiere a un acto dictado con posterioridad al ejercicio objeto de fiscalización, por lo que no tiene incidencia en el contenido de la conclusión número 4, para cuya justificación no se aporta documentación justificativa adicional que pueda modificarla.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 5

Párrafo de referencia (páginas 74 y 75)

A.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL

- 5) *El puesto de Intervención se encuentra en situación de permanente provisionalidad y accidentalidad en su cobertura, habiéndose producido hasta nueve diferentes nombramientos desde el ejercicio 2008 hasta la actualidad. De esta forma no queda garantizado el ejercicio de sus funciones inherentes de manera estable y continuada, tal y como se ha puesto de manifiesto al analizar la llevanza de contabilidad y diversos aspectos relacionados con la tramitación presupuestaria y la Cuenta General. La actual forma de ocupación mediante nombramiento en acumulación no resulta idónea pues no permite la plena dedicación al ejercicio de las funciones de referencia, teniendo en cuenta su importancia, nivel de responsabilidad y categoría del Ayuntamiento. (Apartado III.1.4).*

Alegación realizada

- Situación permanente de provisionalidad y accidentalidad en su cobertura del puesto de Intervención, habiéndose producido hasta nueve nombramientos desde el ejercicio 2008 hasta la actualidad, lo que no garantiza un ejercicio estable y continuado de las funciones inherentes de la Intervención.

La plaza de Interventor ha salido a concurso para la provisión del referido puesto; o bien éste no se ha cubierto, o cuando se ha cubierto, se ha quedado vacante rápidamente bien por la concesión de comisión de servicios a otro Ayuntamiento, bien por otras figuras legales que han dado lugar a esta situación.

En este sentido estamos de acuerdo con la recomendación segunda.

Contestación a la alegación:

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 6

Párrafo de referencia (página 75)

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

- 6) *En el ejercicio 2011 no ha sido formado ni aprobado el Presupuesto General por el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, incumpléndose con ello lo previsto en los arts. 164 y 168 del TRLHL. Este incumplimiento afecta, por una parte, a la responsabilidad del Alcalde como órgano competente para su elaboración y por otra, a la del Pleno como órgano responsable en su aprobación así como para el ejercicio de sus facultades de control y fiscalización del Alcalde. (Apartado III.2.1).*

Alegación realizada:

- No ha sido formado ni aprobado el Presupuesto General del año 2011. Compartimos y asumimos la RECOMENDACIÓN TERCERA hasta el punto de que fue el de San Ildefonso, el primer Ayuntamiento de la provincia de Segovia en aprobar el presupuesto del año 2014.

Contestación a la alegación:

- No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido de la conclusión número 6.**

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 7

Párrafo de referencia (página 75)

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

- 7) *Para el ejercicio 2011 operó la prórroga prevista por el art. 169.6 del TRLHL. En el expediente de prórroga no consta el Informe de Intervención a que se refiere el art. 21.4 del RDP. (Apartado III.2.1).*

Alegación realizada:

- Para el ejercicio 2011 operó la prórroga prevista.....inexistencia de Informe de Intervención en el Expediente de prórroga de los Presupuestos del año 2011. La inadecuada cobertura del puesto de Intervención imposibilitó la elaboración del correspondiente informe de prórroga de presupuestos para el ejercicio 2011.

Contestación a la alegación:

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 8**Párrafo de referencia (página 75)****B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN**

- 8) *Como consecuencia de la liquidación del ejercicio 2010 con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de carácter negativo, el Ayuntamiento incumplió con lo previsto en el art. 193 del TRLHL al no adoptar en 2011 ninguna de las medidas previstas para su saneamiento. (Apartado III.2.2).*

Alegación realizada:

- Ante una situación de remanente de Tesorería para gastos generales de carácter negativo, no se adoptó durante el año 2011 ninguna medida de saneamiento. Nada que alegar al respecto; la inexistencia de presupuesto para el ejercicio 2011 y la consecuente prorroga de 2010 impidieron adoptar las medidas del art. 193 del TRLRHL de tal manera que el tratamiento del Remanente de Tesorería negativo no fue el adecuado.

Contestación a la alegación:

- No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido de la conclusión número 8.**

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 9**Párrafo de referencia (página 75)****B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN**

- 9) *La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011, fue aprobada por Decreto de Alcaldía de 13/08/2012. Con ello, se han incumplido los plazos para su elaboración y aprobación, previstos por el art. 191 del TRLHL y los arts. 89 y siguientes del RDP. (Apartado III.2.3).*

Alegación realizada:

- La liquidación del presupuesto del año 2011 fue extemporánea, al ser aprobado por Decreto de Alcaldía de 13-08-2012.
Se reconoce que se produjo una dilación de cinco meses, debiendo ser aprobado en el mes de marzo; esta es una consecuencia más de la anormalidad del puesto de intervención.

Contestación a la alegación:

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 10**Párrafo de referencia (página 75)****B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN**

10) A 31/12/2011 tanto el Resultado Presupuestario como el Remanente de Tesorería han resultado negativos. El Resultado Presupuestario Ajustado ha ascendido a -1.324.466,53 €. El Remanente de Tesorería para Gastos Generales continúa con la tendencia de acumulación sistemática de importantes déficits por parte del Ayuntamiento en los últimos años. (Apartado III.2.3).

Alegación realizada:

- El resultado presupuestario y el remanente de tesorería han sido negativos, y que se aprecia una tendencia a la acumulación sistemática de déficits en los últimos años.
Sin embargo, la voluntad ha sido el corregir el déficit, y prueba de ello en las cuentas del año 2012, el resultado presupuestario fue positivo, de 3.951.623,01 € y el remanente de tesorería pasó de -5.486.624,43 € a -1.610.898,26 €, reforzando esta tendencia de adecuación el resultado presupuestario del ejercicio del año 2013, siendo la previsión para el 2014 alcanzar remanente presupuestario y resultado positivos en ambos casos.

Contestación a la alegación:

Se constata el contenido de la conclusión 10 y se señala la reducción del déficit en ejercicios posteriores a aquel objeto de la fiscalización (2011), tal y como se establece en el apartado II.2 del informe.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 11**Párrafo de referencia (páginas 75 y 76)****B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN**

11) *En consonancia con la obtención de un Resultado Presupuestario y un ahorro neto ampliamente negativos, el binomio ingresos-gastos corrientes arroja un déficit de 1.521.255,2 €. La mayor contribución a este déficit se da en los capítulos 1 y 2, Gastos de personal y Gastos en bienes corrientes y servicios, que representan, respectivamente, el 30% y 35,4% del gasto total. (Apartado III.2.3).*

Alegación realizada:

- Se indica que el resultado presupuestario del año 2011 arroja un déficit de 1.521.255,2 € centrándose la contribución en los capítulos 1 y 2 del presupuesto.
De acuerdo con el Plan de Ajuste aprobado en el año 2012, se han recortado los gastos de los capítulos 1 y 2, así el gasto de personal pasó de 2.213.509,10€ a 1.758.378,89€ y los gastos corrientes en bienes y servicios de 2.618.072,15 € a 2.333.218,93 €
Durante el año 2012 se produjeron tres jubilaciones, un funcionario y dos laborales, que no se cubrieron posteriormente.
Puede apreciarse que en cumplimiento del Plan de Ajuste, se ha producido una reducción del gasto presupuestario en los capítulos citados de forma progresiva.

Contestación a la alegación:

En la alegación realizada se establece y justifica la adopción de medidas, en ejercicios posteriores a aquel objeto de la fiscalización, sobre los capítulos a que se refiere la conclusión número 11 del informe.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 12

Párrafo de referencia (página 76)

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

12) *El análisis de las modificaciones presupuestarias muestra como para un total de créditos dotados, por 744.245,49 €, no hay constancia de la existencia de Compromisos de ingreso de parte de las diversas subvenciones que puedan respaldar o financiar su realización, con lo que se incumple con lo previsto por el art. 43.1.a) del RDP. Los proyectos de obra afectados por esta situación son principalmente los de Renovación urbana en Valsaín, Pavimentación Carretera Torrecaballeros y Consultorio Valsaín. (Apartado III.2.3).*

Alegación realizada:

- La existencia de gastos por 744.245,49 € sin que existan compromisos de ingresos por parte de las diversas subvenciones.
Se aportan como documentación anexa (Documento Anexo I) los compromisos de Ingreso de los cuatro proyectos enunciados:
 - a.- Renovación urbana de Valsaín.
 - b.- Pavimentación de la carretera a Torrecaballeros.
 - c.- Consultorio Médico de Valsaín.
 - d.- Recuperación de la Fachada Norte de la Real Fábrica de Cristales.

Contestación a la alegación:

La documentación presentada como anexo se refiere tan solo a una parte de los compromisos de aportación de las entidades que financian los tres proyectos citados en la conclusión número 12 , correspondientes en los tres casos (la conclusión no hace referencia a la Recuperación de la fachada norte de la Real Fábrica de Cristales) a la aportación por parte de la Junta de Castilla y León, consignada en diversas partidas del concepto 750, no habiéndose facilitado la justificación correspondiente al resto de compromisos dotados en las partidas 78001, 76100 y 76112. En base a ello y a la documentación justificativa presentada, se estima procedente corregir la redacción de la conclusión número 12 así como del párrafo primero de la página 35 del informe provisional para alegaciones relacionado con aquella, modificando la referencia a la falta de compromisos por parte de la Junta de Castilla y León.

Se admite parcialmente la alegación realizada.

De esta forma, el primer párrafo de la página 35 queda redactado como sigue:

“El análisis más detallado del cuadro anterior muestra como el Ayuntamiento no utiliza las fases correspondientes al compromiso de ingreso así como reconoce los derechos en el momento en que se produce su recaudación. Teniendo en cuenta que las generaciones de créditos requieren, de acuerdo con el art. 43.1.a) del RDP, de la existencia al menos de un compromiso de ingreso que las financie, no existe información que permita acreditar la existencia de tal compromiso y la justificación de haber dotado crédito para realizar las obras. Esto afecta a los ingresos correspondientes a la subvención de familias para la Renovación urbana de Valsaín, por 297.576,84 €, a la subvención de Aquagest para Pista de taqueo y Real Campo de polo, por 56.605,53 €, y a la subvención de la Diputación para las obras del Consultorio, por 2.198,63 €.”

Por su parte, la conclusión número 12 queda redactada como sigue:

“El análisis de las modificaciones presupuestarias muestra como para un total de créditos dotados, por 356.381 €, no hay constancia de la existencia de Compromisos de ingreso de parte de las diversas subvenciones que puedan respaldar o financiar su realización, con lo que se incumple con lo previsto por el art. 43.1.a) del RDP. Los proyectos de obra afectados por esta situación son principalmente los de Renovación urbana en Valsaín y Pista de taqueo y Real Campo de polo. (Apartado III.2.3).”

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 13

Párrafo de referencia (página 76)

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

13) Algunos de los proyectos de obras como el de la Recuperación paisajística de la fachada de la Real Fábrica de Cristales, por 1.000.481,41 €, para el que se ha recibido la totalidad de la financiación del Estado, apenas se han ejecutado en 2011. (Apartado III.2.3).

Alegación realizada:

- Apenas se ha ejecutado el proyecto de obra de recuperación paisajística de la fachada Real Fábrica de Cristales en el año 2011.

Con fecha 27 de marzo de 2012 se resuelve el contrato con el adjudicatario de las obras decreto de la Alcaldía Núm. 105/2012 de 16 de marzo.

Se aporta Decreto por el que se aprueba nuevo Proyecto que servirá de base para la adjudicación de la obra en el presente Ejercicio y la correspondiente aceptación del Ministerio de Fomento (Documento Anexo II).

Contestación a la alegación:

La alegación realizada se refiera a medidas adoptadas con posterioridad al ejercicio objeto de la fiscalización realizada (2011).

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 14

Párrafo de referencia (página 76)

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

14) Tanto el grado de ejecución de ingresos como el de gastos, como la relación entre los derechos y obligaciones reconocidos y las previsiones y créditos definitivos, resultan con un coeficiente bajo, situándose el primero en el 55,8% y el segundo en el 68,8%. La ejecución del capítulo 6, de Inversiones reales, apenas alcanza el 50%. (Apartado III.2.3).

Alegación realizada:

- Bajo grado de cumplimiento de las previsiones de ingresos y de gastos, en particular el capítulo 6 de inversiones reales.
Con relación a los ingresos, al tratarse de previsiones del presupuesto del año 2010 no se ajustaron a las previsiones del año 2011.
Con relación a los gastos, y en particular al capítulo de inversiones, manifestar que en los dos ejercicios presupuestarios posteriores, se han ejecutado en su totalidad las siguientes obras: Pozo de la Nieve, Pista de taqueo, Real Campo de Polo, Albergue del Peregrino, Pavimentación de Carretera de Torrecaballeros, Ampliación Cementerio Municipal, Consultorio Médico de Valsaín y Centros Polivalentes. Sin embargo, no se han ejecutado las obras del ARU Valsaín, al ser suspendido en virtud de resolución judicial ni el proyecto de “Recuperación paisajística de la fachada norte de la Real

Fábrica de Cristales” por la resolución del contrato, según lo explicitado en la alegación a la conclusión anterior.

Contestación a la alegación:

En relación a los ingresos, por la conclusión número 14, se constatan las consecuencias de la falta de aprobación de presupuesto en el grado de cumplimiento de las previsiones. En cuanto a lo señalado en relación a los gastos, cabe señalar que se refiere a situaciones que se han producido con posterioridad al ejercicio objeto de fiscalización (2011).

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 15

Párrafo de referencia (página 76)

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

15) Entre los ejercicios 2010 y 2011 se produce un acusado descenso de los gastos, en términos de obligaciones reconocidas, lo que principalmente tiene relación con la escasa ejecución en 2011 del capítulo 6 de Inversiones, si bien también disminuye de forma acusada el capítulo 2 y en menor medida el 1. Por su parte, se produce un ligero aumento de los derechos reconocidos netos, de un año a otro. (Apartado III.2.3).

Alegación realizada:

- Acusado descenso de los gastos, capítulos 1, 2 y 6, en buena parte debido a la escasa ejecución de inversiones.

En el capítulo 6 de inversiones se ha debido principalmente a la inejecución de las obras del ARU de Valsaín por sentencia judicial y por la resolución del contrato con el constructor respecto de la “Recuperación paisajística de la fachada de la Real Fábrica de Vidrio” (ALEGACIÓN NÚM. 13).

Contestación a la alegación:

La alegación realizada se refiere a medidas adoptadas con posterioridad al ejercicio objeto de fiscalización (2011).

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 16

Párrafo de referencia (página 76)

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

16) *Según la Liquidación presupuestaria de 2011, el Ayuntamiento incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria previsto por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como, en virtud de ello, incumplió con su obligación de aprobar un Plan Económico-Financiero tal y como prevé el art. 22 de esta norma. (Apartado III.2.4).*

Alegación realizada:

- El Ayuntamiento incumplió el objetivo de estabilidad presupuestaria y no aprobó un plan económico-financiero.

A la vista de los resultados que surgen de la liquidación del ejercicio 2011 debería de haber aprobado un plan económico-financiero, si bien éste fue sustituido por el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento (y corroborado por el Ministerio de Hacienda y Administración Públicas) al amparo del Real Decreto Legislativo 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Contestación a la alegación:

La obligación de aprobar el Plan Económico Financiero derivaba de los resultados de la Liquidación de 2011 y por tanto debió producirse con anterioridad a las medidas del Real Decreto Legislativo 4/2012. En todo caso, ambos Planes son independientes y tienen una duración diferente, si bien pueden contener medidas similares en la contención de los gastos y optimización de los ingresos.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 17

Párrafo de referencia (página 76)

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

17) *Se han aprobado REC por un total de 778.310,13 €, de los que 547.409 € corresponden al ejercicio 2011, habiéndose comprobado que dichos gastos figuran previamente anotados en la cuenta 413 de Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto. (Apartado III.2.5).*

Alegación realizada:

- Se ha aprobado REC por un total de 778.310,13 €
Nada que alegar al respecto

Contestación a la alegación:

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 18

Párrafo de referencia (páginas 76 y 77)

B.- SOBRE EL PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN

18) *Los indicadores del grado de ejecución tanto de gastos como de ingresos del Ayuntamiento, se sitúan muy por debajo de la media de municipios en su estrato de población. Por otra parte, tanto el Resultado Presupuestario como el ahorro neto, ambos de carácter negativo, son muy inferiores a la media, para la que resultan positivos. La presión fiscal del municipio es inferior a la media. (Apartado III.2.6).*

Alegación realizada:

- Los indicadores de ejecución de los ingresos y gastos es inferior a la media de los Municipios con la misma población, y que la presión fiscal del municipio es inferior a la media.

Nada que alegar al respecto.

El Ayuntamiento adoptó medidas en el año 2012 con el Plan de Ajuste, control de gasto público y mayor eficacia en la gestión de los ingresos a la vez que se implantó

un riguroso proceso de detección y actualización de impagos no fiscalizados con anterioridad y adecuó la presión fiscal en cuanto a impuestos y tasas en el mismo año. Todo ello desde la dificultad añadida a la coyuntura de crisis generalizada y la pretensión legítima y legal de mantenimiento de la prestación de servicios públicos que reciben los ciudadanos de San Ildefonso, todo ello a pesar de la transitoriedad y precaria estabilidad de los funcionarios de habilitación nacional en el ejercicio de sus funciones, esenciales y estratégicas en el Ayuntamiento, y que sólo el celo y compromiso del resto de funcionarios posibilita ir alcanzando los objetivos tanto de estabilidad presupuestaria, disminución de la deuda financiera y con proveedores y mantenimiento de servicios públicos.

Contestación a la alegación:

Por la alegación realizada se constata el contenido de la conclusión número 18 y se señalan medidas adoptadas con posterioridad al ejercicio objeto de fiscalización (2011).

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 19

Párrafo de referencia (página 77)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

-Derivadas del análisis de la contabilidad:

19) No se realiza adecuadamente el seguimiento y control de los proyectos de gasto y de los gastos con financiación afectada de conformidad con lo previsto en las Reglas 11 y 13 de la INCL. Las desviaciones de financiación no se deducen y calculan de forma exacta y automática a partir del sistema de información contable. (Apartado III.3).

Alegación realizada:

- No se realiza un seguimiento y control de gastos, no pudiéndose detectar los desvíos de financiación.
Se realiza un control de los proyectos de gasto así como de la financiación afectada pero éstos se realizan al margen del sistema informático, pero si se realiza su cálculo y seguimiento de los mismos incorporándose posteriormente al sistema contable.

Contestación a la alegación:

Como se señala en la alegación formulada, el seguimiento y control de los proyectos de gasto y gastos con financiación afectada no se realiza de conformidad con lo establecido en la ICNL, dentro del sistema informático contable sino al margen del mismo.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 20**Párrafo de referencia (página 77)****C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD**

-Derivadas del análisis de la contabilidad:

20) *No se realiza adecuadamente el seguimiento y control del endeudamiento, ni se elabora a través del sistema de información contable el seguimiento y control del inmovilizado, en ambos casos, de conformidad con las Reglas 11 y 12 de la INCL. (Apartado III.3).*

Alegación realizada:

- No se realiza adecuadamente el seguimiento y control de endeudamiento, así como del inmovilizado.

Con relación al endeudamiento se realiza un control del mismo al margen del sistema informático. Con relación al inmovilizado, es cierto que no se realiza un seguimiento del mismo, si bien es cierto que a fecha actual el Ayuntamiento está a punto de finalizar el proceso de inventario de bienes.

Contestación a la alegación:

El seguimiento y control del endeudamiento no se realiza de conformidad con lo establecido en la ICNL, dentro del sistema informático contable sino al margen del mismo. En cuanto al seguimiento y control del inmovilizado, la alegación formulada señala su finalización en un futuro o tiempo fuera del alcance del informe.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 21

Párrafo de referencia (página 77)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

-Derivadas del análisis de la contabilidad:

21) *No se efectúan las operaciones de periodificación, reclasificación temporal de créditos y débitos, dotaciones de amortización y provisiones, previstas todas ellas por la INCL. (Apartado III.3).*

Alegación realizada:

- No se efectúan operaciones de periodificación, reclasificación temporal de créditos y débitos, dotaciones de amortización y provisiones.
Nada que alegar al respecto. Es cierto y en adelante se va a tener en cuenta esta recomendación.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada es una declaración de intenciones con respecto a ejercicios futuros.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 22

Párrafo de referencia (página 77)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

-Derivadas del análisis de la contabilidad:

22) *Con carácter general, no se aplica adecuadamente el principio de devengo establecido por el PGCAL así como se acumulan de forma sistemática las diferentes fases de ejecución de gastos e ingresos. La acumulación de fases de gasto no garantiza, de conformidad con el art. 68.2 del RDP, la adopción de los actos y acuerdos por el órgano competente para ello según la distribución competencial establecida por la LBRL. (Apartado III.3).*

Alegación realizada:

- Se acumula de forma sistemática las diferentes fases de ejecución de gastos e ingresos. Nada que alegar al respecto. Es cierto y en adelante se va a tener en cuenta esta recomendación.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada es una declaración de intenciones con respecto a ejercicios futuros.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 23

Párrafo de referencia (página 77)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

-Derivadas del análisis de la contabilidad:

23) Se han realizado gastos y pagado obligaciones correspondientes a diferentes vencimientos de amortizaciones e intereses sin consignación presupuestaria para ello, en contra de lo previsto por el art. 173 del TRLHL. Su realización habría requerido la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria. (Apartado III.3).

Alegación realizada:

- Se han realizado gastos y pagos sin consignación presupuestaria y sin haber tramitado un modificado de presupuesto.
La sistemática prórroga de los presupuestos ha dado lugar a la imposibilidad de contabilizar determinados gastos financieros no previstos de ejercicios anteriores y que la prórroga no contempló.

Contestación a la alegación:

La realización de modificaciones presupuestarias sobre el presupuesto prorrogado está expresamente prevista por el artículo 169.6 del TRLHL por lo que no existe la imposibilidad a que se refiere la alegación. La falta de tramitación de estas

modificaciones es una muestra más de la falta de sujeción del Ayuntamiento a la normativa contable y presupuestaria.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 24

Párrafo de referencia (página 77)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

–Derivadas de operaciones de gastos del ejercicio corriente:

24) *No se realiza, con carácter general, la intervención crítica o previa de los actos y expedientes de gasto, en el ejercicio de la función interventora prevista por el art. 214.2.a) del TRLHL, ni la certificación sobre la existencia de crédito a que se refiere el art. 32 del RDP. (Apartado III.3).*

Alegación realizada:

- No hay intervención previa de la Intervención y no existe certificación de existencia de crédito en los expedientes de gasto.

Es resultado de la situación de interinidad permanente en el puesto de Intervención que se viene corrigiendo desde la asistencia técnica de Tesorería y en su caso también en los momentos en que la plaza de Intervención está cubierta, es en todo caso dicho trámite se realiza bajo supervisión de Técnico cualificado.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada constata el contenido de la conclusión número 24.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 25

Párrafo de referencia (página 78)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

–Derivadas de operaciones de gastos del ejercicio corriente:

25) *Se incumple lo previsto en el art. 187 del TRLHL referente a la acomodación de las órdenes de pago a un plan de disposición de fondos y a la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. (Apartado III.3).*

Alegación realizada:

- La inexistencia de una acomodación de las órdenes de pago a un plan de disposición de fondos y a la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicio anteriores.

Las órdenes de pago han respetado siempre la prelación de los gastos de personal que en ningún caso han dejado de abonarse a su vencimiento incluido las cuotas a la Seguridad Social y los ingresos a la Hacienda Pública por los conceptos de IRPF.

Contestación a la alegación:

Por medio de la fiscalización efectuada se ha podido constatar la inexistencia del Plan de disposición de fondos al que se refiere el art. 187 del TRLHL al que debe acomodarse la expedición de órdenes de pago y la realización de estas incumpliendo las prioridades del mismo art. 187, situación que ha sido corroborada por numerosos informes de la Tesorería tal y como se pone de manifiesto en el análisis de esta.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 26

Párrafo de referencia (página 78)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

–Derivadas de operaciones de gastos del ejercicio corriente:

26) *No se ha facilitado ni consta la existencia de justificante de gasto de la operación 220110001663, de 26/05/2011, por 697,16 €. (Apartado III.3).*

Alegación realizada:

- Existencia de un gasto de 697,16 €
Correspondiente a las dietas percibidas con motivo de la visita realizada la ciudad de Paphos, previa invitación del Alcalde de dicha ciudad, Mr. Savvas Bergas, con la finalidad de establecer lazos de hermanamiento y colaboración entre ambos

Municipios. Se adjunta acuerdo de Pleno Municipal de Hermanamiento de ambas ciudades, alguna de las misivas y correspondencia acerca de la visita e invitación citada, así como certificado del Profesor D. Enrique J. Calderón, Vicepresidente de la Acción COST27 de la Unión Europea, dinamizador e impulsor desde el año 2008 de dichos vínculos institucionales (Documento Anexo III).

Contestación a la alegación:

La conclusión número 26 se refiere a la falta de justificante del gasto de la operación 220110001663, de fecha 26/05/2011, por 697,16 €, en concepto de dietas por la realización de un viaje al extranjero de un miembro de la corporación. Tal y como figura en el análisis de la muestra de gastos de operaciones corrientes incluido en el apartado correspondiente a la llevanza de contabilidad, no consta la designación, autorización u ordenación de la comisión de servicios que da lugar a estas dietas en consonancia con lo previsto tanto por el Real Decreto 462/2002 como por el propio artículo 27 de las bases de ejecución del presupuesto municipal en el que se establece que no se autorizará ningún gasto relacionado con la representación municipal sin que haya sido ordenado por la Alcaldía.

En la alegación realizada se ha facilitado documentación acreditativa de la realización del viaje relacionado con esta operación y por tanto del devengo de las indemnizaciones por manutención y alojamiento correspondientes pero continúan sin presentarse los justificantes de gasto, de conformidad con lo previsto, específicamente, por los artículos 10.3 y 19 del Real Decreto 462/2002.

Adicionalmente, la base de ejecución 27, antes citada, establece la necesidad de que para las comisiones de servicio realizadas fuera del territorio nacional, los documentos justificativos del gasto sean debidamente conformados por el órgano que autoriza la comisión, en caso de presentar defectos o deficiencias en los requisitos previstos por el Real Decreto 1496/2003 que regula las obligaciones de facturación. La ausencia de facturas ha impedido la posibilidad de efectuar esta verificación.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 27

Párrafo de referencia (página 78)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

–Derivadas de operaciones de gastos del ejercicio corriente:

27) Según el análisis de la operación número 220110000035 relacionada con el pago a la empresa dependiente Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L. de una subvención para el desarrollo de su actividad, en virtud de convenio formalizado entre ésta y el Ayuntamiento, si bien se ha producido la presentación de justificantes suficientes con cargo a esta operación, se han incumplido, en su justificación, determinados requisitos establecidos por los arts. 30 y 34 de la Ley General de Subvenciones como los que se refieren a la necesidad de una declaración de actividades que permita el conocimiento preciso y detallado de las actividades subvencionadas y la identificación y desglose de los gastos, a la validación y estampillado de los justificantes, y al pago contra previa justificación del gasto. Por otra parte, no consta que la sociedad haya procedido a la contratación de las actividades de turismo que constituyen su objeto social de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como de adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa, establecidos por la normativa contractual del Sector Público. (Apartado III.3).

Alegación realizada:

- Con relación a la empresa municipal Turismo del Real Sitio de San Ildefonso SL, que se han incumplido determinados requisitos de la Ley de Subvenciones (declaración de actividades, validación y estampillado de los justificantes, pago contra previa justificación del gasto), y que no consta que haya contratado conforme a los principios de la contratación pública.

Se cumple con todos los requisitos de la legislación vigente ya que las contrataciones han sido de representación artística incluidos dentro del Art. 20.1 RDL 3/2011 como es el caso de los artistas intervinientes en el festival de “Noches Mágicas de La Granja”, salvo una que, de suministro, también se ajusta a los principios de contratación pública.

Se aporta en PDF, memoria de actividades y Estatutos (Documentación Anexo IV).

Contestación a la alegación:

Tal y como se señala en el apartado III.3 del informe, correspondiente a la llevanza de la contabilidad, en lo que se refiere a la muestra de operaciones de gastos del

ejercicio corriente, a efectos del análisis de la justificación de la subvención que con cargo al presupuesto de ejercicio 2011 fue otorgada por el Ayuntamiento a su sociedad dependiente, fueron solicitados los expedientes de contratación de las actividades de turismo desarrolladas por la sociedad. Dichos expedientes, reiteradamente solicitados, no han sido facilitados en el curso de las actuaciones de fiscalización, dando lugar a la afirmación incluida en la conclusión número 27 referente a la falta de constancia de procedimiento de contratación de las actividades de referencia. En la alegación se hace mención al cumplimiento de la normativa de contratación y se facilita una memoria anual de actividades, pero continúan sin presentarse los expedientes ni justificación alguna que permita acreditar dicha afirmación.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 28

Párrafo de referencia (página 78)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

–Derivadas de operaciones de ingresos de ejercicio corriente:

28) *Con carácter general, las operaciones de ingresos del ejercicio corriente que han sido comprobadas se encuentran correctamente justificadas. (Apartado III.3).*

Alegación realizada:

- Las operaciones de ingresos del ejercicio corrientes están plenamente justificadas. Nada que alegar.

Contestación a la alegación:

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido de la conclusión número 28.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 29

Párrafo de referencia (página 78)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

-Derivadas de operaciones de gastos de ejercicios cerrados:

29) *No se ha realizado la justificación de la operación 220111001031, de 25/05/2011, por 2.500 €, correspondiente a una subvención para actividades culturales, ni consta que se haya producido su reintegro en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones. (Apartado III.3).*

Alegación realizada:

- La subvención de 2.500 € para actividades culturales se encuentra sin justificar. El pago de 2.500 € a la Asociación Cultural Canónigos corresponde a una subvención del ejercicio 2010 que figura en las bases de ejecución del presupuesto (Documentación Anexo V).

Contestación a la alegación:

La conclusión número 29 hace referencia a la falta de justificación de la subvención concedida para actividades culturales de conformidad con el art. 30 de la LGS, según el análisis que de esta operación se efectúa en la muestra de gastos de ejercicios cerrados dentro del apartado de llevanza de contabilidad. Este análisis pone de manifiesto la falta de cumplimiento de los requisitos esenciales relacionados con el acto de justificación de la subvención, pagada de forma anticipada el 25/05/2011, consistentes en la ausencia tanto de Declaración de las actividades realizadas como de los propios justificantes de gasto, algo que ya se puso de manifiesto mediante informe de la propia Intervención municipal de fecha 12/03/2012.

Asimismo, en el análisis efectuado se expone que entre la documentación facilitada sobre esta operación, se incluye una dación de cuenta a la Junta de Gobierno Local de un escrito del presidente de la asociación beneficiaria de la subvención adjuntando memoria de las actividades realizadas en el ejercicio 2011. Esta memoria no se ha facilitado y en todo caso correspondería a la justificación de la subvención correspondiente y relacionada con las actividades del ejercicio 2011 y no con las desarrolladas en 2010 con las que se correspondería la subvención concedida y pagada en 2011, objeto de comprobación y análisis.

La documentación presentada por medio de esta alegación, mediante Anexo V, consiste en diversas nóminas generadas en el ejercicio 2010 de un trabajador perteneciente a la asociación cultural beneficiaria. Sin embargo, continúa sin presentarse la memoria de actividades del ejercicio 2010 que permita identificar de

forma precisa la actividad subvencionada, aun teniendo en cuenta que para esta subvención no se ha facilitado convenio, acto de concesión, bases reguladoras ni proyecto, que permitan definir su objeto, incumpléndose así con los diversos requisitos al respecto establecidos por la LGS y las propias Bases de ejecución del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta lo señalado referente a la falta de memoria de actividades y que los justificantes de gasto presentados no pueden identificarse con la realización de un proyecto definido en el que se enmarquen esas actividades, así como teniendo en cuenta que dichos justificantes carecen, adicionalmente, de validación así como de estampillado que permita verificar el control de la concurrencia de subvenciones, procede ratificar los resultados del análisis de esta operación y el contenido de la conclusión número 29.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 30

Párrafo de referencia (páginas 78 y 79)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

–Derivadas de operaciones de ingresos de ejercicios cerrados:

30) *La operación de ingreso 120070002936 corresponde a una deuda a favor del Ayuntamiento, por importe inicial de 765.040 € y saldo a 31 de diciembre de 2011 de 739.040 €, como compensación en metálico por una permuta de terrenos denominada Puerta de la Reina. La valoración inicial de los terrenos municipales permutados ascendía a 14.644.450 €. Esta permuta, que fue autorizada por la Diputación Provincial, no se ha llevado a su fin, incumpléndose el objeto del contrato. Ello ha ocasionado graves perjuicios económicos y patrimoniales al Ayuntamiento, ya que éste transmitió las fincas y por tanto ha perdido la titularidad de los terrenos municipales y adicionalmente está afrontando gastos. Parte de estas fincas se encuentran en la actualidad gravadas. El contratista reclama determinados servicios llevados a cabo por la operación. No ha sido hasta el año 2014 cuando el Ayuntamiento ha iniciado el expediente de resolución del contrato, de forma que en función de cómo concluya esta resolución podrá producirse un resarcimiento de gastos para el Ayuntamiento y*

recuperación de los terrenos o agravarse la situación de pérdidas de carácter económico o patrimonial. (Apartado III.3).

Alegación realizada:

- Nada que alegar.

En estos momentos se está procediendo a la resolución del contrato para lo que se cuenta con el Informe del Consejo Consultivo de Contratación de Castilla y León. Se adjunta Informe del Consejo Consultivo de Contratación de Castilla y León (Documentación Anexo VI).

Contestación a la alegación:

La alegación realizada constata el contenido de la conclusión número 30. La documentación que se anexa forma parte del expediente de resolución que se está tramitando, a cuya terminación se invoca en dicha conclusión.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 31

Párrafo de referencia (página 79)

C.- SOBRE LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD

–Derivadas de operaciones de ingresos de ejercicios cerrados:

31) En relación con la operación de permuta a que se refiere la conclusión anterior, específicamente, se han generado gastos, de alrededor de 70.000 €, con motivo del aplazamiento y fraccionamiento de la deuda con la Hacienda Pública por el IVA devengado, teniendo en cuenta que pudieron resultar superfluos ya que el importe principal de la deuda fue ingresado por el contratista al Ayuntamiento, según lo previsto en el contrato formalizado, desconociéndose los motivos por los que este no procedió a liquidar esta deuda con Hacienda de forma inmediata. (Apartado III.3).

Alegación realizada:

- Motivo del aplazamiento y fraccionamiento de la deuda con la Hacienda Pública por IVA devengado.

El Ingreso del IVA por parte del contratista según lo previsto en el contrato formalizado, se efectuó en el mes de julio, en esa fecha se tenía una importante deuda comercial, con los ingresos generados por este concepto se hicieron pagos a proveedores, en la creencia de que antes del día 20 de octubre se ingresarían por parte de LARCOVI otras cantidades que adeudaba con las que hacer el pago a Hacienda, al no haberse cumplido estas previsiones se solicitó el fraccionamiento y aplazamiento de pago que en esta fecha ya está liquidado.

Por otro lado, una vez resuelto el contrato administrativo procederá regularizar el IVA al no haberse producido la pretendida permuta de terrenos por obra futura como era la urbanización de un ámbito urbanístico con la construcción de un garaje subterráneo y otros.

En gran medida, el incumplimiento de las previsiones económicas establecidas en el citado Contrato, y consignadas presupuestariamente, así como el bloqueo que el Patrimonio de Suelo de este Ayuntamiento afectado por ese Contrato, ha sufrido durante estos años, ha sido la causa principal de las tensiones en Tesorería, así como la falta de la generación de los recursos que la gestión de dichos suelos, de titularidad municipal, pudieran haber solventado adecuadamente las obligaciones contraídas.

La resolución del citado Contrato, amparada por el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, y acordada por el Pleno Municipal, posibilitará la recuperación de dichos suelos por parte de la Corporación Municipal, y de esa forma, se procederá a la capitalización que neutralizará la deuda financiera que los préstamos para pago a proveedores contrajo este Ayuntamiento.

Contestación a la alegación:

Por la alegación realizada se explican los motivos que dieron lugar a la afirmación contenida en la conclusión número 31 referente a la falta de ingreso del IVA, consistentes en la necesidad de hacer frente a la deuda comercial así como se efectúa un pronóstico de la resolución del contrato de permuta. Con ello se corrobora la conclusión 31 así como lo señalado en la conclusión 39 referente a la utilización de ingresos afectados para el pago de otros gastos de carácter general.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 32

Párrafo de referencia (página 79)

D.- SOBRE LA CUENTA GENERAL

32) *El Ayuntamiento no ha rendido la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2011. Tampoco ha rendido las Cuentas desde el ejercicio 2004, esto es, las correspondientes a los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Con ello, incumple reiteradamente lo previsto en el art. 212 del TRLHL y 104.2 de la INCL. (Apartado III.4).*

Alegación realizada:

- El Ayuntamiento no ha rendido la Cuenta General entre los ejercicios 2004 a 2011. Ha sido debido a la interinidad permanente en el puesto de Intervención.

Contestación a la alegación:

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 33

Párrafo de referencia (página 79)

D.- SOBRE LA CUENTA GENERAL

33) *Se ha podido comprobar que las Cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 han sido aprobadas por el Pleno con fecha 02/05/2013, esto es, de forma extemporánea, fuera de los plazos del art. 212 del TRLHL. Referente a los ejercicios anteriores a 2010, no consta la aprobación de las Cuentas ni su formación y expedición. No consta, adicionalmente, para los mismos, que se haya producido el cierre de la contabilidad. (Apartado III.4).*

Alegación realizada:

- Las cuentas de los ejercicios 2010 y 2011 fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de 02-05-2013 de forma extemporánea, y que no consta con relación a las cuentas de los ejercicios anteriores al año 2010 la aprobación de las cuentas y cierre de contabilidad.

Las cuentas anteriores al año 2010 ya han sido aprobadas en todos sus ejercicios y se ha cerrado la contabilidad de todos los ejercicios anteriores al año 2014.

Contestación a la alegación:

La alegación hace referencia a la situación de aprobación de las cuentas anteriores a 2010 con posterioridad a la emisión del informe provisional para alegaciones, no facilitándose documentación justificativa de ello ni modificando el contenido de la conclusión número 33 a la fecha del informe.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 34

Párrafo de referencia (páginas 79 y 80)

D.- SOBRE LA CUENTA GENERAL

34) *El sometimiento a Pleno y la Rendición de la Cuenta General constituyen responsabilidades del Alcalde, de conformidad con el art. 212 del TRLHL así como el apartado 18 del art. 41 del ROFRJ, y teniendo en cuenta que la aprobación de la misma corresponde al Pleno, éste debe ejercer sus atribuciones de control y fiscalización del Alcalde, tal y como le confiere el art. 22.2.a) de la LBRL, a efectos de que éste a su vez ejerza sus competencias previas relacionadas con la Cuenta General. (Apartado III.4).*

Alegación realizada:

- El sometimiento a Pleno y la rendición de la cuenta General constituyen responsabilidad del Alcalde.

Reiteramos que la no formación de la Cuenta General del año 2011 ha sido debido en parte por un mal funcionamiento del puesto de Intervención y el constante cambio de titularidad y situación de vacante del mismo.

Contestación a la alegación:

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido de la conclusión número 34.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 35

Párrafo de referencia (página 80)

D.- SOBRE LA CUENTA GENERAL

35) *Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no ha rendido la Cuenta General del ejercicio 2011, tampoco se han rendido las cuentas anuales de este ejercicio de la sociedad Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L., perteneciente mayoritariamente al mismo. (Apartado III.4)*

Alegación realizada:

- No se ha rendido Cuenta General del año 2011 de la Sociedad “Turismo del Real Sitio de San Ildefonso”, S.L.

La cuenta de la Sociedad “Turismo del Real Sitio de San Ildefonso, S.L.” ya ha sido rendida junto con la Cuenta General del año 2011 y ha sido debido en buena parte por un mal funcionamiento del puesto de Intervención y el constante cambio de titularidad y vacancia en el mismo.

Contestación a la alegación:

Según los archivos y registros del Consejo de Cuentas de Castilla y León no consta que se haya producido la rendición de la Cuenta General del ejercicio 2011. Por ello, se constata el contenido de la conclusión número 35.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIONES NÚMERO 36 Y 37

Párrafo de referencia (página 80)

D.- SOBRE LA CUENTA GENERAL

36) *No obstante, se ha facilitado el expediente correspondiente a estas cuentas, del que cabe señalar que según los resultados de al menos los ejercicios 2010 y 2011, la sociedad se halla descapitalizada e incurso en causa de disolución según el art. 363 de la Ley de Sociedades de Capital. (Apartado III.4).*

37) *Asimismo, en base a estos resultados, se estima que la forma de sociedad mercantil no es la idónea para la prestación del servicio, de entre las previstas por el art. 85 de la LBRL, teniendo en cuenta actualmente las prescripciones normativas dadas por la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. (Apartado III.4).*

Alegación realizada:

- La Sociedad “Turismo del Real Sitio de San Ildefonso”, S.L. está incurso en causa de disolución, y se sugiere el cambio en la fórmula de prestación del servicio. Se va a proceder a su disolución o a la búsqueda de otras fórmulas alternativas, entre las previstas en el Art. 85 de la LBRL, que den continuidad al servicio de promoción turística del Municipio, ante la imposibilidad manifiesta que garantice la prestación por quien competencialmente corresponde, y de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y por la de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada constata el contenido de las conclusiones número 36 y 37 y señala la voluntad de dar cumplimiento al contenido de las conclusiones de referencia.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 38

Párrafo de referencia (página 80)

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

38) *Referente a la Tesorería, no se ha establecido por el Alcalde Plan de disposición de fondos al que se refiere el art. 187 del TRLHL y las Bases de Ejecución aprobadas por el Pleno. La ordenación de pagos se efectúa de forma discrecional sin atender a las prioridades establecidas por la Ley. (Apartado III.5.1).*

Alegación realizada:

- No se ha establecido un Plan de Disposición de Fondos, y que la ordenación de pagos se efectúa de forma discrecional y sin atender a las prioridades establecidas por la Ley.

La inexistencia del plan de disposición de fondos se debe en buena medida por la situación mencionada de permanente interinidad del puesto de interventor.

Con relación al orden de los pagos, siempre se han pagado en primer término los sueldos y salarios del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, y en segundo término los créditos bancarios. Invirtiéndose el orden a partir de prioridades definidas en el recientemente reformado Art. 135 de la Constitución Española, pagándose siempre a su vencimiento.

Contestación a la alegación:

Tal y como se ha señalado en el tratamiento de la alegación que se refiere a la conclusión número 25, por medio de la fiscalización efectuada se ha podido constatar la inexistencia del Plan de disposición de fondos al que se refiere el art. 187 del TRLHL al que debe acomodarse la expedición de órdenes de pago y la realización de estas incumpliendo las prioridades del propio art. 187, situación que ha sido corroborada por numerosos informes de la Tesorería tal y como se pone de manifiesto en el análisis de esta.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 39

Párrafo de referencia (página 80)

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

39) Se está produciendo la utilización de ingresos afectados para el pago de otros gastos de carácter general sin un debido control (Regla 48 de la INCL), lo que, por una parte, pone en riesgo el poder atender a su vencimiento los gastos con financiación afectada, y, por otra, puede conllevar la posibilidad de hacer frente a la devolución de estos ingresos o subvenciones, con el correspondiente perjuicio a las arcas públicas. (Apartado III.5.1).

Alegación realizada:

- Utilización de ingresos afectados para el pago de otros gastos.
Nada que alegar. Existe control de gastos con financiación afectada, en la actualidad 941.543,74 € que se han incorporado al presupuesto del ejercicio 2014 financiados con

remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada, y que corresponden a la “Recuperación de la Fachada Noroeste del CNV” 817.264,92 € del que se da cuenta en la alegación a la Conclusión Núm. 13, obras en el cementerio 34.278,82 € ya se ha ejecutado y otros dos proyectos de gasto que se tiene previsto ejecutar en el presente ejercicio.

Contestación a la alegación:

Por la alegación realizada se constata el contenido de la conclusión número 39 referente a la utilización de ingresos afectados para el pago de otros gastos de carácter general.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 40

Párrafo de referencia (páginas 80 y 81)

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

40) *El Remanente de Tesorería para Gastos Generales es negativo, alcanzando la importante cifra de -5.486.724,43 €, continuando la tendencia de acumulación sistemática de déficits por parte del Ayuntamiento en los últimos años. Las medidas adoptadas en el pasado para su saneamiento como consecuencia de los Reales Decretos 5/2009 y 8/2011 se mostraron totalmente insuficientes a la vez que se ha incumplido el Plan de Saneamiento aprobado al efecto en 2009. El importe del déficit que presenta esta magnitud se vería aumentado en 192.195,63 € por los saldos acreedores pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre, que no se reflejan en la misma, cuyo reconocimiento presupuestario se realiza con posterioridad mediante el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. Dentro del Remanente de Tesorería destacan las elevadas cifras acreedoras, especialmente correspondientes al ejercicio corriente y al capítulo 2 de gastos así como las de carácter extrapresupuestario que se adeudan principalmene a la Hacienda Pública, por más de un millón de euros, en concepto de la permuta de terrenos Puerta de la Reina. (Apartado III.5.2).*

Alegación realizada:

- Acumulación sistemática de déficits por parte del Ayuntamiento en los últimos años. Reiteramos la contestación dada en el Punto 10.

Contestación a la alegación:

Como se ha señalado en la contestación a la alegación de la conclusión número 10, se refiere a una reducción de déficit en ejercicios posteriores a aquel objeto de la fiscalización.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 41

Párrafo de referencia (página 81)

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

41) *Asimismo destaca y contribuye a este déficit las importantes cantidades en concepto de deudas a favor del Ayuntamiento que se han declarado como de imposible o difícil recaudación, alcanzando un porcentaje superior al 45% de los derechos pendientes de cobro. Entre estas deudas tienen especial relevancia sendas enajenaciones y permutas de terrenos reconocidas en los años 2004 y 2007 por un total de 886.538,2 € para las que no se ha producido ningún movimiento ni acto de realización. La principal de ellas, por 765.040 € corresponde a la permuta de terrenos antes citada, que ha sido analizada en la muestra de ingresos de ejercicios cerrados. (Apartado III.5.2).*

Alegación realizada:

- Importante deuda de difícil recaudación en especial debido al impago de 765.040 € por la otra parte contractual de Puerta La Reina.
El Ayuntamiento ha hecho todo el esfuerzo posible para conseguir que la otra parte contractual cumpliera con sus obligaciones contractuales, procediendo incluso en el año 2012 a una retasación de las cargas urbanísticas, resultando igualmente infructuoso. En la actualidad se está en proceso de resolución del Contrato como ya se ha indicado.

Contestación a la alegación:

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 42

Párrafo de referencia (página 81)

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

42) *Existe una importante cifra de Excesos de Financiación afectada como consecuencia de la obtención de subvenciones para realizar proyectos de obra específicos que apenas se han ejecutado, como, especialmente, las obtenidas del Estado para Recuperación paisajística de la fachada de la Real fábrica de cristales y la Renovación urbana en Valsaín. (Apartado III.5.2).*

Alegación realizada:

- Subvenciones que no se han ejecutado, en particular el proyecto de recuperación paisajística de la facha de la Real Fábrica de Cristales y la Renovación Urbana en Valsaín.

Con relación a la Renovación Urbana de Valsaín, no se pudo ejecutar al ser suspendido el ARU por Sentencia Judicial, y en este momento se está devolviendo a la Junta de Castilla y León el importe de la subvención.

Con relación al Proyecto de “Recuperación paisajística de la fachada noroeste de la Real Fábrica de Cristales” se paralizó como consecuencia de la resolución contractual con la empresa constructora y se ha aprobado un nuevo proyecto que servirá para la correspondiente licitación.

Se aporta Decreto por el que se aprueba nuevo Proyecto que servirá de base para la adjudicación de la obra, que será ejecutada en el presente ejercicio 2014.

Contestación a la alegación:

Por la alegación realizada se explican los motivos que dieron lugar a la situación a que se refiere la conclusión número 42 y se señalan medidas que se están adoptando en la actualidad.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 43

Párrafo de referencia (página 81)

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

43) *El endeudamiento de carácter comercial o el que corresponde a las deudas del Ayuntamiento con sus proveedores de bienes y servicios, asciende a 4.310.769,84 €. Esta cifra no coincide con el pendiente de pago a 31/12/2011 que se refleja en los Informes Trimestrales que se realizan en virtud de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, donde se establece un importe de 3.225.009,4 €. (Apartado III.5.3.1).*

Alegación realizada:

- El endeudamiento de carácter comercial o el que corresponde a las deudas del Ayuntamiento con sus proveedores...

Se ha comprobado que existe un error en el informe trimestral de Morosidad que se realiza en virtud de la Ley 5/2010 de modificación de la Ley 3/2004, que consiste en que en el ejercicio 2011, se reconocieron obligaciones sin que las facturas fueran registradas en el módulo de registro de facturas de la aplicación SICAL y que correspondían la mayor parte a certificaciones de obra.

Esto se ha corregido a partir de los siguientes ejercicios, donde se registran todas las facturas y las facturas que acompañan a las certificaciones de obra.

Contestación a la alegación:

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido de la conclusión número 43.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 44**Párrafo de referencia (página 81)****E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES**

44) *Se han incumplido los plazos legales de pago previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público tras la modificación de la Ley 15/2010, para un 71,7% de los pagos realizados así como para un porcentaje superior al 80% de las obligaciones aún pendientes a 31 de diciembre. (Apartado III.5.3.1).*

Alegación realizada:

- Se han incumplido los plazos de pago previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Nada que alegar.

Como consecuencia del Plan de Ajuste de 2012, se procedió a abonar buena parte de las deudas contraídas por el Ayuntamiento de carácter comercial.

Sin embargo la complicada situación económica, causada fundamentalmente por el incumplimiento de las previsiones del citado Contrato con la Empresa LARCOVI, impide ajustar con la rapidez deseada los plazos legales de pago definidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, aspirando lograr el pleno cumplimiento a lo largo de presente ejercicio y, en su defecto y, en todo caso, en el ejercicio 2015.

Contestación a la alegación:

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIONES NÚMERO 45, 46 Y 47

Párrafos de referencia (páginas 81 y 82)

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

45) *Según las comprobaciones y análisis efectuados, el endeudamiento de carácter financiero del Ayuntamiento y su sociedad dependiente ascendería a 4.785.039,31 €, importe superior en cerca de 150.000 € al que se deduce de la contabilidad, que, por tanto no refleja fielmente la realidad del mismo. (Apartado III.5.3.2).*

46) *Se han producido diversas deficiencias en la contabilización del endeudamiento, como la existencia de cuentas con un saldo contrario a su naturaleza, la realización de apuntes en contra de lo previsto en la Tercera Parte del PGCAL y la aplicación presupuestaria de gastos de forma incorrecta, atendiendo a su naturaleza. Asimismo, no existe coherencia entre la información sobre el endeudamiento de la Memoria y los saldos de las cuentas de los subgrupos 17 y 52, como consecuencia de la deficiente llevanza del módulo contable de gestión del pasivo. Ello en contra de lo previsto por la Regla 11.2 de la INCL. (Apartado III.5.3.2).*

47) *Se han realizado, por falta de consignación presupuestaria, pagos de carácter extrapresupuestario relacionados con amortizaciones e intereses de créditos, por, respectivamente, 234.757,57 € y 33.645,82 € que afectan y distorsionan las cifras de endeudamiento registrado en cuentas financieras. (Apartado III.5.3.2).*

Alegación realizada:

- El endeudamiento financiero del Ayuntamiento y su sociedad dependiente es superior en 150.000 € al que se deduce en contabilidad.

El endeudamiento de carácter financiero asciende a 4.785.039,31 € y no es coincidente con el que se refleja en la contabilidad, porque como se señala en el Apartado III 5.3.2 del Informe, se han contabilizado pagos extrapresupuestarios que correspondían a amortizaciones.

La cantidad de 234.757, 57 € a que se hace referencia en el Informe incluye amortización e intereses.

En el ejercicio 2013 se ha regularizado la contabilidad al haberse aplicado definitivamente los pagos pendientes de aplicación correspondientes a amortización e intereses.

Contestación a la alegación:

Por la alegación realizada se constata el contenido de las conclusiones 45 y 46 y se señala, en relación con la cifra de 234.757,57 € a que se refiere la conclusión 47, que la misma incluye amortización e intereses, sin que se haya facilitado documentación justificativa al respecto.

No se admite la alegación realizada, dado que no desvirtúa el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 48

Párrafo de referencia (página 82)

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

48) *La cuenta 522, deudas por operaciones de tesorería, figura con saldo a fin de ejercicio en contra de lo previsto por el art. 14.3 del Real Decreto-Legislativo 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit*

público, que establece que estas operaciones deben quedar canceladas a 31 de diciembre. (Apartado III.5.3.2).

Alegación realizada:

- La cuenta 522 por deudas por operaciones de tesorería no ha sido saldada a 31-12.

Nada que alegar.

Como se decía en la CONCLUSIÓN NÚM. 44, como consecuencia del Plan de Ajuste de 2012, se procedió a abonar buena parte de la deuda comercial contraída por este Ayuntamiento, sin embargo las necesidades económicas de esta Administración impidieron saldar la operación de tesorería.

Contestación a la alegación:

La alegación realizada constata el contenido de la conclusión número 48.

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 49

Párrafo de referencia (página 82)

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

49) No se realiza la imputación al resultado del ejercicio de los gastos financieros devengados y no vencidos, según prevé la Regla 30.b.2) de la INCL ni la reclasificación temporal de créditos entre el largo y corto plazo a que se refiere, a su vez, la Regla 30.c) y 72 de la INCL. (Apartado III.5.3.2).

Alegación realizada:

- No se realiza la imputación del resultado del ejercicio de los...

Nada que alegar.

Se procederá de acuerdo con la Regla 30 de la INCL.

Contestación a la alegación:

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido de la conclusión número 49.

ALEGACIÓN DE LA CONCLUSIONES NÚMERO 50, 51 Y 52

Párrafos de referencia (páginas 82 y 83)

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE ESTADOS CONTABLES

50) *El endeudamiento financiero a 31/12/2011, en términos de capital vivo por las operaciones de crédito vigentes a largo y corto plazo, se sitúa, con el 124,4%, en un porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados, muy superior al 75% previsto por el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, con la modificación operada por la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para 2011. Con ello, el Ayuntamiento se vería imposibilitado en los sucesivos ejercicios para concertar créditos a largo plazo con la finalidad de financiar inversiones, sin perjuicio de las amortizaciones que pudieran producirse. También el ahorro neto resulta negativo, contribuyendo a condicionar la posibilidad de endeudarse. (Apartado III.5.3.3).*

51) *El nivel o coeficiente de endeudamiento del Ayuntamiento es superior en cerca de 75 puntos porcentuales a la media de los municipios situados en su estrato de población. También son muy superiores a la media tanto el endeudamiento como la carga financiera por habitante. (Apartado III.5.3.2).*

52) *El Ayuntamiento concertó sendas operaciones de crédito a largo plazo para el pago a proveedores, por importes de, respectivamente, 1.644.000 € y 171.731,44 €, en virtud de los Reales Decretos 5/2009 y 8/2011. Esto provocó un efecto expansivo del endeudamiento financiero, contrario al efecto contractivo del mismo impuesto por el Real Decreto 8/2010, que aún así resultó insuficiente para el saneamiento del endeudamiento comercial, mediante la liquidación de las deudas con los proveedores de bienes y servicios. (Apartado III.5.3.4).*

Alegación realizada:

- Alto nivel de endeudamiento financiero. Nivel de endeudamiento de este Ayuntamiento superior a la media de los Municipios con esta población. Efecto expansivo sobre el endeudamiento municipal.

Nada que alegar al respecto.

El alto nivel de endeudamiento nace, en una parte importante, de la necesidad de hacer frente al pago de la deuda comercial contraída por este Ayuntamiento, si bien en este

sentido se manifiesta que se están cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones financieras contraídas con las entidades bancarias. Por esta Administración se asume plenamente la RECOMENDACIÓN Nº 13 y nº 14 a este respecto.

En gran medida, el incumplimiento de las previsiones económicas establecidas en el citado Contrato por parte de LARCOVI, y consignadas presupuestariamente, así como el bloqueo que el Patrimonio de Suelo de este Ayuntamiento afectado por ese Contrato, ha sufrido durante estos años, ha sido la causa principal de las tensiones en Tesorería, así como la falta de la generación de los recursos que la gestión de dichos suelos, de titularidad municipal, pudieran haber solventado adecuadamente las obligaciones contraídas.

La resolución del citado Contrato, amparada por el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, y acordada por el Pleno Municipal, posibilitará la recuperación de dichos suelos por parte de la Corporación Municipal, y de esa forma, se procederá a la capitalización que neutralizará la deuda financiera que los préstamos para pago a proveedores contrajo este Ayuntamiento situando por ello el endeudamiento de este Ayuntamiento por debajo de la mitad del actualmente existente, muy por debajo de lo autorizado legalmente y a la vez, habiendo logrado garantizar la prestación de los Servicios Públicos a los que tienen derecho los ciudadanos de San Ildefonso y el mantenimiento a su vez, del empleo que la prestación de dichos Servicios genera, y no agravando aún más la precariedad y sufrimiento en la sociedad que pudiera más aún haber causado el cese de la prestación de dichos Servicios Públicos.

En definitiva, ante la falta de personal cualificado en puestos y funciones determinantes dentro de la Administración, como ha sido la continua falta de Interventor General o el cambio en la Secretaría General de la Corporación, asumiendo aún así los errores que se han podido cometer por esta Alcaldía, fruto de la precaria asistencia de Habilitación Nacional, han sido en su conjunto el resto de los trabajadores públicos de este Ayuntamiento, los que han hecho posible que a fecha de hoy podamos estar en condiciones de afirmar que a lo largo del Ejercicio 2014, y en todo caso, en el Ejercicio Presupuestario 2015, el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, cumplirá no sólo con todas las recomendaciones que se nos indican por parte del Consejo de Cuentas en su Informe, sino que también habrá dado comprometida y cumplida respuesta, a las necesidades sociales, garantizando la prestación de los servicios públicos, que otras Administraciones hubieran de haber

prestado en todo momento, tal y como prevé la Constitución Española, y el empleo correspondiente directo e inducido, así como la consiguiente dinamización económica que da sentido a una Administración Pública útil a la sociedad y que, en cumplimiento de la legalidad vigente, utiliza cuántos recursos están a su alcance.

En definitiva, asume todas y cada una de las recomendaciones del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, ejercicio 2011, Informe provisional para alegaciones, del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Contestación a la alegación:

No se admite la alegación, ya que ratifica el contenido del informe.

Palencia, a 3 de septiembre de 2014

EL PRESIDENTE

Fdo.: Jesús J. Encabo Terry